

1

**DIARIO DE DEBATES NO. 4  
PRIMERA SESION ORDINARIA DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA  
12 DE FEBRERO DEL 2003**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 12 de Febrero de 2003, reunidos en el Recinto Oficial del R. Ayuntamiento, el Ciudadano Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó: Muy buenos días tengan todos ustedes, señores Regidores y Síndicos, conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma, para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento a celebrarse el día de hoy 12 de Febrero de 2003 a las 8:00 horas, me permito ceder el micrófono al Sr. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Martínez Elizondo para que tome lista de asistencia.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Muy buenos días Señores Regidores, Síndicos y ciudadanos que nos siguen por internet, a continuación me permito tomar lista de asistencia.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Presente
C. Francisco Javier Garza Garza	Presente

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	Presente
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	Ausente
Prof. Ramón Tijerina Garza,	Presente
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	Presente
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera.	Presente
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	Presente
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	Presente
C. Crispín Verástegui Bustos,	Presente
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	Presente
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	Presente

Existe quórum legal Señor Presidente.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal expresó: Gracias.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:  
A continuación, pongo a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Sesión:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 29 de Enero de 2003, así como la dispensa de la lectura de la misma.

4. Cumplimiento de acuerdos.
5. Informe de Comisiones.
6. Asuntos Generales
7. Clausura.

**SE INTEGRA A LA SESIÓN EL C. REGIDOR, LIC. JAVIER MARTIN ZAMBRANO ELIZONDO.**

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

En Asuntos Generales se encuentran inscritos:

1.- C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal.

¿Alguien más desea inscribirse en Asuntos Generales?.

3.- C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

4.- C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Antes de continuar con el orden del día, hago del conocimiento de los ciudadanos que nos siguen por Internet, que todos los asuntos a tratar en esta sesión ya han sido previamente estudiados, analizados y discutidos por los integrantes de este R. Ayuntamiento en cada una de las comisiones y también en las juntas de trabajo llevadas con anterioridad.

#### ACUERDO

En el punto dos, se pone a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

#### Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor

C. Crispín Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

El punto tres del Orden del día; es la lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 29 de Enero del 2003, así como la dispensa de la lectura de la misma.

#### ACUERDO

Está a consideración de ustedes dispensar la lectura del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Enero del 2003. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

##### Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor  
C. Francisco Javier Garza Garza A favor

##### Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor  
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor  
Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor  
Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor  
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor  
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor  
Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor  
C. Crispín Verástegui Bustos, A favor  
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor  
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso  
Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor  
APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

#### ACUERDO

Está a consideración de ustedes la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero del 2003. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

##### Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor  
C. Francisco Javier Garza Garza A favor

##### Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor  
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor  
Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor  
Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor  
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor  
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor  
Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor  
C. Crispín Verástegui Bustos, A favor  
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor  
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso  
Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor  
APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:  
En el punto cuatro del Orden del día, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, informo a este

R. Ayuntamiento del Cumplimiento de los Acuerdos tomados en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero del 2003.

**SE NOTIFICO A LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL, A LA DIRECCION DE PATRIMONIO, A LA DIRECCION JURIDICA, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, A LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO E INSPECCION; SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

1.- Informe a la Contaduría Mayor de Hacienda, así como al H. Congreso del Estado

2.- Estado de Origen y aplicación de los Recursos del período comprendido del 1º de octubre al 31 de diciembre del año 2002, así como la Ratificación de los montos acumulados de subsidios, disminuciones y condonaciones de los diversos ingresos municipales, correspondiente al período del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2002.

3.- Tabla de Ingresos por Tarifas de Servicios Municipales, no establecidas en la Ley de Ingresos del año 2003.

4 - Ratificación del Consejo Local de Tutelas

**5.- Expediente 120/01**

Solicitud presentada por el *Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETIS 66)*, en fecha 20 de Diciembre del 2002, la Dirección de Patrimonio Municipal nos presentó el 14 de Enero del 2003 el expediente 120/01, relativo a la solicitud de regularización del terreno Municipal con una área de 9,701.25 m<sup>2</sup>, en el cual se encuentra dicho Centro de Estudios, ubicado en Padre Mier No. 500, Fraccionamiento los Sauces, de este Municipio de San Pedro Garza García.

**6.- Expediente 51/02**

Solicitud presentada por el *Lic. Francisco Santos de Hoyos*, la Dirección de Patrimonio Municipal nos presentó el 14 de Enero del 2003 el expediente 51/02, relativo a la solicitud de concesión de uso para la colocación de 2 columnas sobre la banqueta que se localiza en la calle Río Danubio No. 395 Ote. esquina con Río Rosas en la colonia del Valle, para la construcción de un toldo para resguardar de la lluvia tanto el acceso al Club de Ejecutivos como a peatones ajenos al Club, con un área aproximada de 28.09 m<sup>2</sup>.

**7.- Expediente 137/01**

Solicitud presentada por la *Sra. Hannia Bortoni Villarreal de Martínez*, la Dirección de Patrimonio Municipal nos presentó el 14 de Enero del 2003 el expediente 137/01, relativo a la solicitud de concesión de una área Municipal, derecho de paso pluvial y de servicios de 70.51 m<sup>2</sup> colindante con el lote No. 6 de la manzana 77 localizado en el número 111 de la Calle Plaza San Marcos de la colonia Valle de San Angel Sector Jardines, de este Municipio.

**8.- Expediente 189/01**

Solicitud presentada por la empresa Lógica Industrial, S.A. de C.V. (LOGITEL), la Dirección de Patrimonio Municipal nos presentó el 21 de Enero del 2003 el expediente 189/01, relativo a la solicitud de autorización para instalar casetas telefónicas para prestar el Servicio de Telefonía Pública en su modalidad de uso de monedas, en este Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

**9.- Expediente 83/02**

Proyecto de Convenio de Coordinación a Celebrarse entre el Gobierno del Estado y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el objeto de establecer las bases para la realización de la obra conjunta consistente en la Construcción de la Escuela de Música de San Pedro Garza García N.L.

**10.- Expediente CUS 7882/2002**

Solicitud presentada por la C. BERTHA ALICIA GONZALEZ GONZALEZ, mediante la cual solicita la modificación del lineamiento de construcción en una casa habitación, ubicada en la calle San Antonio Bexar número 127, esquina con la calle Nueva Galicia en el Fraccionamiento Bosques de San Angel, Sector Palmillas, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 22-009-001, consistente en la altura de la barda de 2.00 metros a 4.35 metros en el punto más crítico del desplante.

**11.- Expediente CUS 7915/2002**

Solicitud presentada por el C. OCTAVIO GUIMOND LANZ y COPROPIETARIA, mediante la cual solicita la modificación del lineamiento de construcción en una casa habitación, ubicada en la calle Lomas del Manzano número 113, entre las calles de Lomas del Sol y Lomas de San Agustín, en la Colonia lomas del Campestre, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 29-035-050, consistente en la norma de estacionamiento de 3-tres cajones a 2-dos cajones.

**12.- Expediente CUS 7945/2002**

Solicitud presentada por el C. JOSÉ OSCAR GARCÍA CANTÚ y COPROPIETARIOS, mediante la cual solicita la modificación del lineamiento de construcción en una casa habitación, ubicada en la calle Circulación Horizontal número 300-48 dentro del Condominio Horizontal denominado "La Muralla", en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 32-018-003, consistente en el remetimiento lateral del lado oriente de 1.00 metro a 0 metros en dos tramos, uno de 3.80 metros y otro de 2.70 metros.

**13.- Expediente CUS 8075/2002**

Solicitud presentada por la C. NORMA ALICIA SANCHEZ MORALES, mediante la cual solicita la modificación del lineamiento de construcción en una edificación cuyo giro será de habitacional multifamiliar (6 departamentos), ubicada en la calle Cerro del Mirador número 151 en la Colonia Mesa de la Corona, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 21-035-005, consistente en el corte del terreno de 2.00 metros a 8.50 metros y a la altura de muro de contención de 2.00 metros a 15.00 metros en el punto más crítico.

**14.- RECURSO DE RECONSIDERACION EXPEDIENTE CUS 7584/2002**

Reconsideración presentada por la C. ELENA BRETZFELDER GRACIA, en contra del acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 28 de octubre del año 2002, mediante el cual se le Negó la Modificación del Lineamiento de Construcción en casa-habitación consistente en el remetimiento posterior de 3.00 metros a 0.00 metros en un tramo de 9.70 metros y del remetimiento lateral de lado oriente de 0.60 metros a 0.00 metros en un tramo de 10.10 metros, referente al predio ubicado en la calle Bosques de Saigòn (Guillermo Prieto) No. 202 entre las Calles Flamarión y Bosques del Valle de este municipio, identificado con el expediente catastral 07-089-001, el cual cuenta con una superficie de 540.00 metros cuadrados, y se le ordenó la demolición de la Construcción que no cuenta con la Licencia respectiva por las variaciones existentes con respecto al proyecto original.

**15.- Expediente SP-002/03**

Relativo a la solicitud que presenta la C. MARIA DE LOS ANGELES BACELIS GONZALEZ, a fin de obtener licencia que le permita ejercer la actividad comercial de "ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR", en el establecimiento ubicado en Álvaro Obregón 101 de la Colonia Unidad Revolución de esta ciudad, con nombre comercial "Abarrotos Angeles".

**16.- Expediente SP-003/03**

Relativo a la solicitud presentada por JAIME GAUNA GONGORA, a fin de obtener licencia que le permita ejercer la actividad comercial de: "ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR", en el establecimiento ubicado en: Francisco Villas 112-A, de la Colonia: Jesús M. Garza.

17.- Suscripción del Convenio Especial de Coordinación para la Realización del Programa Municipal de Rehabilitación y Mantenimiento de Escuelas de Nivel Básico ha celebrar con el Estado de Nuevo León.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

**ACUERDO**

Está a consideración de Ustedes el dispensar la lectura del cumplimiento de los acuerdos tomados en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero del 2003, en virtud de que ya fueron circulados con anterioridad. Si están de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez	A favor
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor

Lic. Maria Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Mugerza.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispin Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor
<b>APROBADO POR UNANIMIDAD.</b>	

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:  
El punto cinco de la orden del día; es Informe de Comisiones; se encuentran anotadas la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Comisión de Desarrollo Urbano, Comisión Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, Comisión de Gobierno y Reglamentación y las Comisiones Unidas de Gobierno y Reglamentación y de Desarrollo Urbano.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:  
Primeramente corresponde el turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para la cual cedo el uso de la palabra al Síndico Primero C. P. Salvador F. Albo Tamez.

En uso de la palabra el C. Síndico Primero, C.P. Salvador F. Albo Tamez expresó:

#### **COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 19/00**

##### **EXPOSICION DE MOTIVOS.-**

Derivado de la solicitud presentada por el *Dr. José Francisco Pérez Ledezma*, la Dirección de Patrimonio Municipal nos presentó el 27 de Enero del 2003 el expediente 19/00, relativo a la regularización de la ocupación de un área Municipal (derecho de paso) de 30.00 m<sup>2</sup>, colindante al Oriente con propiedad del interesado, lote 3 de la manzana 12 ubicada en la calle Cedros No. 632 de la colonia Colonial de la Sierra Primer Sector de este Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

##### **CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**

1. Que En fecha 18 de Noviembre del 2002, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Dictaminó que al área está constituida como derecho de paso para descargas sanitarias de los lotes 18 y 19, por lo que se debería solicitar la opinión y aprobación de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey y de aprobarse la concesión por parte de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey se le informe al interesado que dicha concesión no le faculta a construir obra alguna sobre la superficie, ni a obstruir su paso o a la plantación de árboles y que los daños que por lo anterior sucedieran, serán responsabilidad única del interesado.
2. Que en fecha 7 de Enero del 2003, los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey confirmaron que dicha área es empleada para el alojamiento

de la línea de descarga sanitaria de los lotes 18 y 19 y consideran que no existe inconveniente en que el área en cuestión sea arrendada al particular para que la emplee exclusivamente como pasillo de servicio o jardín, siempre y cuando el arrendatario cumpla con las siguientes condiciones:

1. En caso de reparaciones o visitas de mantenimiento, el arrendatario deberá permitir el acceso al personal autorizado de esa institución.
  2. Igualmente no deberá constituir sobre el área de esta servidumbre, edificaciones de cimentación profunda ni deberá sembrar árboles de raíz pivotante.
  3. En caso de daños o perjuicios de la línea de servicio alojada en dicha servidumbre, imputables al arrendatario, éste correrá con los gastos de reparación que se generen.
  4. El arrendatario deberá garantizar el uso de la superficie solicitada en arrendamiento sólo como pasillo de servicio o jardín.
3. Que en fecha 21 de Enero del 2003, la Dirección de Participación Ciudadana entregó 2 cuestionarios contestados por vecinos aledaños los cuales fueron contestados como positivos a la concesión de uso, cabe mencionar que de los vecinos inmediatos, tres son lotes baldíos

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal emite el siguiente.-

**DICTAMEN:**

Por los motivos expuestos se recomienda al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. apruebe la solicitud de Concesión de Uso de 30.00 m<sup>2</sup> arriba descritos a favor del Dr. José Francisco Pérez Ledezma, por un plazo de cuatro años, con el pago de una contraprestación anual de \$ 2,220.00 (Dos Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), y que ésta se ajuste cada año sólo si el 4% del valor catastral del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente, además el interesado deberá respetar todos los condicionamientos expuestos por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano así como los de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.

San Pedro Garza García, N.L., a 27 de Enero del 2003.- La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. C.P. Salvador Albo Tamez, Presidente; C. Francisco Javier Garza Garza, Secretario; Vocales: Lic. Javier M. Zambrano Elizondo, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:  
¿Comentarios?.

**ACUERDO**

Está a su consideración el dictamen en sentido POSITIVO, presentado por el Síndico Primero C. P. Salvador F. Albo Tamez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 19/00, en los siguientes términos:

**PRIMERO:-** Se aprueba la Concesión de Uso de un área Municipal (derecho de paso) de 30.00 m<sup>2</sup>, colindante al Oriente con propiedad del Dr. José Francisco Pérez Ledezma, lote 3 de la manzana 12 ubicada en la calle Cedros No. 632 de la Colonia Colonial de la Sierra Primer Sector de este Municipio de San Pedro Garza García, N.L.



**SEGUNDO:-** Por un plazo de cuatro años, con el pago de una contraprestación anual de \$ 2,220.00 (Dos Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), y que ésta se ajuste cada año sólo si el 4% del valor catastral del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente.

**TERCERO:-** El C. Dr. José Francisco Pérez Ledezma, deberá respetar todos los condicionamientos expuestos por la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano así como los de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor

C. Crispín Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Sindico Primero, C.P. Salvador F. Albo Tamez, expresó:

**COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 68/01**

**EXPOSICION DE MOTIVOS.-**

Derivado de la solicitud presentada por el C. *Rodrigo Llaguno Garza*, la Dirección de Patrimonio Municipal nos presentó el 27 de Enero del 2003 el expediente 68/01, relativo a la regularización de la ocupación de un área municipal de 102.82 metros cuadrados colindante al noreste con el lote 1 de la manzana 167, propiedad del solicitante consistente en un remanente vial derivado de las adecuaciones efectuadas en el cruce de las Avenidas Alfonso Reyes y Cuauhtemoc en el Fraccionamiento El Olímpico en este Municipio de San Pedro Garza García. N.L.

**CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**

1. En fecha 12 de Septiembre del 2001, el R. Ayuntamiento aprobó solicitar al H. Congreso del Estado, emitir el decreto para desafectar del dominio público el área mencionada anteriormente, para su posterior enajenación a favor del C. *Rodrigo Llaguno Garza*.
2. En fecha 15 de Noviembre del 2002 se publicó el Decreto No. 256 en el Periódico Oficial del Estado, que desafectó del dominio público municipal el área mencionada, autorizando, según el Artículo Segundo al R

Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de sus representantes legales, a otorgar mediante venta el inmueble mencionado anteriormente, al valor que resulte del avalúo presentado por institución de crédito, a favor del ciudadano que determine el Municipio

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal emite el siguiente.-

**DICTAMEN.**

1. Por los motivos expuestos, se recomienda al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., ratifique que la enajenación del área mencionada se efectúe a favor del *C. Rodrigo Llaguno Garza*, a fin de dar cumplimiento al Decreto señalado.

San Pedro Garza García, N.L., a 27 de Enero del 2003.- La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. C.P. Salvador Albo Tamez, Presidente; C. Francisco Javier Garza Garza, Secretario; Vocales: Lic. Javier M. Zambrano Elizondo, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, C.P. Ignacio Fernando Martínez Mugerza. Rúbricas.

**Continuando en uso de la palabra el C. Síndico Primero, C.P. Salvador F. Albo Tamez expresó:**

Es simplemente proceder a la enajenación, ratificar el mismo acuerdo que tuvimos en septiembre y que ya en noviembre ya salió el decreto del Congreso del Estado.

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, expresó:**  
¿Pero todavía no lo han pagado verdad?.

**C. Síndico Primero, C.P. Salvador F. Albo Tamez.**

No, después de que ustedes rectifiquen el acuerdo procederemos a hacer el avalúo y en función del avalúo se realiza la venta.

**En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:**

**ACUERDO**

Está a su consideración el dictamen en sentido POSITIVO, presentado por el Síndico Primero C. P. Salvador F. Albo Tamez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 68/01, en los siguientes términos:

**UNICO:-** Se ratifica la enajenación del área municipal de 102.82 metros cuadrados colindante al noreste con el lote 1 de la manzana 167, propiedad del solicitante consistente en un remanente vial derivado de las adecuaciones efectuadas en el cruce de las Avenidas Alfonso Reyes y Cuauhtémoc en el Fraccionamiento El Olímpico en este Municipio de San Pedro Garza García, N.L. a favor del *C. Rodrigo Llaguno Garza*, a fin de dar cumplimiento al Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de Noviembre del 2002.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez

A favor

<b>C. Francisco Javier Garza Garza</b>	<b>A favor</b>
<b><u>Regidores:</u></b>	
<b>Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,</b>	<b>A favor</b>
<b>Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,</b>	<b>A favor</b>
<b>Prof. Ramón Tijerina Garza,</b>	<b>A favor</b>
<b>Lic. María Estela Benavides de Cadena,</b>	<b>A favor</b>
<b>C.P. Ignacio Fernando Martínez Mugerza.</b>	<b>A favor</b>
<b>Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.</b>	<b>A favor</b>
<b>Lic. Marcelo Martínez Villarreal,</b>	<b>A favor</b>
<b>C. Crispín Verástegui Bustos,</b>	<b>A favor</b>
<b>Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,</b>	<b>A favor</b>
<b>Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,</b>	<b>Ausente con aviso</b>
<b>Lic. Dora Chávez Cárdenas.</b>	<b>A favor</b>
<b>APROBADO POR UNANIMIDAD.</b>	

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó. Continuando con el punto cinco de la orden del día; que es Informe de Comisiones; corresponde el turno a la Comisión de Desarrollo Urbano, para la cual tiene el uso de la palabra el Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza.

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, expresó: Buenos días señores, en esta Comisión tenemos 6 casos para ponerlos a su consideración siendo el primero el siguiente.

#### **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. OSCAR POLICARPO FERNANDEZ ESPINOSA y COPROPIETARIA, mediante la cual solicita la modificación de lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro será de casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Montes Himalaya, sin número, lote 104, manzana 38 del Fraccionamiento Residencial San Agustín, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 19-038-104, consistente en el remetimiento frontal de 1.49 metros a 0.30 metros en el punto más crítico del desplante y del remetimiento lateral de 0.75 metros a 0.35 metros en un tramo de 6.60 metros, atendiendo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I. En fecha 22-veintidos de noviembre del 2002-dos mil dos, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, autorizó la licencia de construcción para casa habitación, con un total de 462.59 metros cuadrados de construcción aprobados, e identificado con número de expediente administrativo CCON 7577/2002.

II. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente

administrativo número CUS 7937/2002, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

III. En virtud de lo anterior, en fecha 10-diez de enero del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que el predio se encuentra baldío, no se ha iniciado la construcción.

IV. En fecha 17-dieciséis de enero del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en el sentido de que se modificara el proyecto de manera que no se pegara completamente en la parte frontal, que se remetiera de ser posible mínimo 30 centímetros, aunque tuviera que pegarse en el remetimiento lateral. Se presentó de nueva cuenta el día 31-treinta y uno de enero del 2003-dos mil tres, su opinión fue en sentido positivo por unanimidad, considerando que se cumplió con las recomendaciones de la junta anterior y que se cuenta con la opinión favorable de los propietarios de los lotes colindantes.

V. En fecha 13-trece de enero del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no emitiendo opinión alguna, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de tres vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las anteriores modificaciones.

V. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que aunque se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes, no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente en el municipio, esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos de construcción solicitados."

#### CONSIDERACIONES:

1. El predio se localiza en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-10, con una densidad de 400 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del terreno es de 424.01 metros cuadrados, con una construcción aprobada de 462.59 metros cuadrados y 78.44 metros cuadrados de construcción por ampliar. El predio colinda al norte con la calle Montes Himalaya y cruzando esta con área verde, al sur con terreno baldío, al oriente con predio baldío, al poniente con la calle Sierra Nevada y cruzando esta con terreno baldío.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio se encuentra actualmente baldío, con el fin de construir una casa habitación unifamiliar, se está solicitando la modificación de lineamientos en lo referente al remetimiento frontal de 1.49 metros a 0.30 metros en algunos puntos del desplante y del remetimiento lateral de 0.75 metros a 0.35 metros en un tramo de 6.60 metros que corresponde en el proyecto a la recámara principal. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado.

Lineamiento solicitado	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de
------------------------	------------	----------	---------------

			Variación
Remetimiento frontal	1.49 metros	0.30 metros en varios puntos del desplante	80%
Remetimiento Lateral	0.75 metros	0.35 metros en un tramo de 6.60 metros	54%

Ahora bien, una vez que esta Comisión valoró cada una de las anteriores consideraciones y advirtiendo que en fecha 17-diecisiete de enero del 2003-dos mil tres, se opinó modificar el proyecto de manera que no se pegara completamente en la parte frontal, aunque tuviera que pegarse en el remetimiento lateral; presentándose de nueva cuenta el día 31-treinta y uno de enero del año en curso, autorizándose por votación unánime la modificación de los lineamientos que nos ocupan, considerando que la modificación del remetimiento lateral no se pega completamente al límite de propiedad y se está solicitando solo en un tramo de la construcción, que se está solicitando la modificación de lineamientos antes de iniciar la construcción (predio se encuentra baldío) y que se cuenta con la opinión favorable de los propietarios de los lotes colindantes.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se autoriza la solicitud presentada por el C. OSCAR POLICARPO FERNANDEZ ESPINOSA y COPROPIETARIA, relativa a la modificación del lineamiento de construcción, en una edificación cuyo giro será de casa habitación unifamiliar, consistente en el remetimiento frontal de 1.49 metros a 0.30 metros en el punto más crítico del desplante y del remetimiento lateral de 0.75 metros a 0.35 metros en un tramo de 6.60 metros, ubicada en la calle Montes Himalaya, sin número, lote 104, manzana 38 del Fraccionamiento Residencial San Agustín, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 19-038-104, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN". San Pedro Garza García, Nuevo León, a 04 de febrero del 2003. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO. Síndico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:  
¿Comentarios?.

#### **ACUERDO:**

Está a su consideración el Dictamen en sentido POSITIVO, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 7937/2002, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se autoriza al C. OSCAR POLICARPO FERNANDEZ ESPINOSA y COPROPIETARIA la modificación del lineamiento de

II. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 8007/2002, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

III. En fecha 06-seis de enero del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la construcción se encuentra actualmente en desplante de muros en el área por ampliar.

IV. En fecha 17-diecisiete de enero del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión recomendando que se adecuó un cajón de estacionamiento más. Por lo que en fecha 31-treinta y uno de enero del año en curso, se atendió a la anterior recomendación, emitiendo opinión en sentido positivo por unanimidad, considerando que por las condiciones topográficas del predio, no puede acondicionarse un cajón de estacionamiento más y que se cuenta con la opinión favorable de la mayoría de los vecinos colindantes.

V. En fecha 08-ocho de enero del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no emitiendo opinión alguna, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de cuatro vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las anteriores modificaciones.

V La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que aunque se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes, no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente en el municipio, esta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamientos de construcción solicitados."

#### CONSIDERACIONES:

1. El predio se localiza en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-13 con una densidad de 800.00 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del terreno es de 600.00 metros cuadrados, con una construcción autorizada de 426.00 metros cuadrados; 176.79 metros cuadrados de construcción por ampliar y 119.15 metros cuadrados de construcción por regularizar. El predio colinda al noroeste con casa habitación, al sureste con derecho de paso y terreno baldío, al noreste con la calle Jaguarundi y cruzando esta con casa habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, en el predio se encuentra existente una casa habitación, con el fin de ampliar una terraza en primer nivel, la recámara principal y la recámara de servicio en el segundo nivel, se está solicitando la modificación del lineamiento en lo referente a la norma de estacionamiento de 6-seis cajones que requiere en total, incluyendo la ampliación a solamente 4-cuatro cajones de estacionamiento que so los que actualmente tiene existentes la casa habitación. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Lineamiento solicitado	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Número de cajones de estacionamiento	6 cajones	4 cajones	33%

Ahora bien, una vez que esta Comisión en fecha 17-dieciséis de enero del 2003-dos mil tres, emitió su opinión negativa a la solicitud, con la recomendación de no turnar la solicitud en sentido negativo, sino que se corrija el proyecto y se agregue un cajón de estacionamiento más. Se presentó de nueva cuenta el día 31 de enero del año en curso, atendiendo la anterior recomendación, opinando los integrantes de esta Comisión autorizar por unanimidad la solicitud, considerando que por las condiciones topográficas del predio, no puede acondicionarse un cajón de estacionamiento más.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se autoriza la solicitud presentada por la C. ROMELIA RAMIREZ GARZA, relativa a la modificación del lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, consistente en la maniobra de estacionamiento de 6-seis cajones a 04-cuatro cajones, ubicada en la calle Jaguarundi número 130, en la Colonia San Patricio, tercer sector, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 18-043-012. en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN". San Pedro Garza García, Nuevo León, a 04 de febrero del 2003. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO. Síndico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:  
¿Comentarios?

#### ACUERDO:

Está a su consideración el Dictamen en sentido POSITIVO, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 8007/2002, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se autoriza la C. ROMELIA RAMIREZ GARZA la modificación del lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, consistente en la maniobra de estacionamiento de 6-seis cajones a 04-cuatro cajones, en el inmueble ubicado en la calle Jaguarundi número 130 en la Colonia San Patricio tercer sector en este municipio, expediente catastral 18-043-012.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor

C. Crispín Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, expresó:

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. MARIANO COBOS VALENCIA y COPROPIETARIOS, mediante la cual solicita la modificación del lineamiento de construcción en una edificación cuyo giro será de oficinas en planta baja y casa habitación en planta alta, ubicada en la calle Río rosas número 300, entre las calles Río Manzanares y Río Hudson en la Colonia Del Valle, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-083-019, consistente en el acomodo dentro del área de estacionamiento y a la maniobra de salida en reversa, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I. En fecha 27-veintisiete de febrero del 2002-dos mil dos, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, autorizó la subdivisión del predio, bajo el número de expediente SFR-6240/2001.

II. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 8080/2002, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente



III. En virtud de lo anterior, en fecha 27-veintisiete de enero del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que en el predio se encuentran actualmente funcionando unas oficinas, sin que se haya iniciado la ampliación.

IV. En fecha 31-treinta y uno de enero del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad, considerando que no se ha realizado la ampliación, por lo cual pudiera presentarse un proyecto cumpliendo con los lineamientos.

V. En fecha 27-veintisiete de enero del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, contestando en sentido negativo a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de dos vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las anteriores modificaciones.

VII. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010; esta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamientos de construcción solicitados."

#### CONSIDERACIONES:

1. El predio se localiza en una zona clasificada como de comercio y servicio local, en el que el uso de oficinas con afluencia pública muy baja (administrativas o corporativas) Serv. 01.1 se considera como permitido. La superficie total del terreno es de 237.50 metros cuadrados, con 175.00 metros cuadrados de construcción existente según catastro. El predio colinda al norte con oficinas, al sur con casa habitación, al oriente con la calle Río Rosas y cruzando esta con terreno baldío.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio en cuestión, es resultado de una subdivisión, con el fin de regularizar unas oficinas privadas existentes en el terreno y realizar una ampliación de una casa habitación en planta alta, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al acomodo dentro del área de estacionamiento, y maniobra de salida en reversa, proponiendo dos cajones en la parte posterior para uso de la casa habitación y tres cajones al frente del predio para uso de oficinas.

Ahora bien, una vez que esta Comisión valoró cada una de las anteriores consideraciones, tiene a bien negar por votación unánime la modificación de los lineamientos que nos ocupan, considerando que no se ha realizado la ampliación, por lo cual pudiera presentarse un proyecto cumpliendo con los lineamientos, toda vez que se debe cumplir con las condiciones de estacionamiento para la necesidad del uso requerido.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se niega la solicitud presentada por el C. MARIANO COBOS VALENCIA y COPROPIETARIOS, relativa a la modificación de los lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro será de oficinas en planta baja y casa habitación en planta alta, referente al acomodo dentro del área de estacionamiento y a la maniobra de salida en reversa, ubicada en la calle Río rosas número 300, entre las calles Río Manzanares y Río Hudson en la Colonia Del Valle, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-083-019, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN" San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, a 04 de febrero del 2003. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO. Síndico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rubricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:  
¿Comentarios?.

**ACUERDO:**

Está a su consideración el Dictamen en sentido NEGATIVO, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 8080/2003, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se le niega al C. MARIANO COBOS VALENCIA y COPROPIETARIOS, la modificación de los lineamientos de construcción en una edificación de oficinas en planta baja y casa habitación en planta alta, respecto al acomodo dentro del área de estacionamiento y a la maniobra de salida en reversa en el inmueble ubicado en la calle Río Rosas número 300, entre las calles Río Manzanares y Río Hudson en la Colonia Del Valle en este municipio, expediente catastral 01-083-019.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor

C. Crispín Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas.  
**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**A favor**

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, expresó:

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
 SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por la C. YOLANDA MONTES DE OCA BAHENA, mediante la cual solicita la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Monte Blanco número 604, entre las calles de Real de San Agustín y Sierra Vertientes, en la Colonia Residencial San Agustín, segundo sector, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 19-029-002, consistente en el remetimiento lateral oriente de 0.75 metros a 0 metros en un tramo de 16.40 metros y del remetimiento lateral del lado poniente de 0.75 metros a 0 metros en un tramo de 6.65 metros en planta alta, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 8095/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

II. En virtud de lo anterior, en fecha 27-veintisiete de enero del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que el predio se encuentra baldío, no se ha iniciado la construcción

III. En fecha 31-treinta y uno de enero del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, considerando que el predio se encuentra baldío, que está solicitando la modificación antes de iniciar la construcción, que cuenta con la opinión en sentido positivo de los vecinos colindantes que pudieran estar afectados y que se cumple con las condiciones de ventilación y aireación para este predio y los predios colindantes.

IV. En fecha 27-veintisiete de enero del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no emitiendo opinión alguna, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de cuatro vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las anteriores modificaciones.

V. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que aunque se cuenta con la opinión

favorable de los vecinos colindantes, que la construcción no se ha iniciado y que esta solicitando la modificación de lineamientos antes de iniciar la construcción, esta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamientos de construcción solicitados".

#### CONSIDERACIONES:

1. El predio se localiza en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-10, con una densidad de 400 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del terreno es de 400.00 metros cuadrados. El predio colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con la calle Monte Blanco y cruzando esta con casas habitación, al sur con casa habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio se encuentra actualmente baldío, con el fin de aprovechar el área de terreno y ampliar el área de sala comedor en planta baja y el área de vestidor en una recámara en planta alta, se está solicitando la modificación de lineamientos antes de iniciar la construcción de la misma. En la inteligencia que se cuenta con la aprobación de los vecinos colindantes, quienes están en igual circunstancia (construcción pegada en algunos tramos). A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Lineamiento solicitado	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Lateral Oriente	0.75 metros	0 metros en un tramo de 16.40 metros	100%
Remetimiento Lateral Poniente	0.75 metros	0 metros en un tramo de 6.65 metros en planta alta.	100%

Ahora bien, una vez que esta Comisión valoró cada una de las anteriores consideraciones, tiene a bien autorizar por votación unánime la modificación de los lineamientos que nos ocupan, considerando que el terreno se encuentra baldío, que se está solicitando la modificación de lineamientos antes de iniciar la construcción y que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se autoriza la solicitud presentada por la C. YOLANDA MONTES DE OCA BAHENA, relativa a la modificación del lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar referente al remetimiento lateral oriente de 0.75 metros a 0 metros en un tramo de 16.40 metros y del remetimiento lateral del lado poniente de 0.75 metros a 0 metros en un tramo de 6.65 metros en planta alta, ubicada en la calle Monte Blanco número 604 en la Colonia Residencial San Agustín, Segundo Sector, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 19-029-002, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN”. San Pedro Garza García, Nuevo León, a 04 de febrero del 2003. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO. Sindico Primero, Francisco J. Garza Garza. Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:  
¿Comentarios?

**ACUERDO:**

Está a su consideración el Dictamen en sentido POSITIVO, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 8095/2003, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se autoriza a la C. YOLANDA MONTES DE OCA BAHENA, modificación del lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar referente al remetimiento lateral oriente de 0.75 metros a 0 metros en un tramo de 16.40 metros y del remetimiento lateral del lado poniente de 0.75 metros a 0 metros en un tramo de 6.65 metros en planta alta en el inmueble ubicado en la calle Monte Blanco número 604 en la Colonia Residencial San Agustín, Segundo Sector en este municipio, expediente catastral 19-029-002.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Taméz	A favor
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	En contra
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerra.	En contra
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	En contra
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**APROBADO POR MAYORIA, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS C.C. REGIDORES LIC. MARIA ESTELA BENAVIDES DE CADENA, C.P. IGNACIO FERNANDO MARTINEZ MUGUERZA Y LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL.**

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, expresó:

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. BERNARDO HINOJOSA RODRÍGUEZ, mediante la cual solicita la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Galatea número 206, en la Colonia Cortijo del Valle, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 07-106-005, consistente en el remetimiento lateral del lado norte de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 17.80 metros, del remetimiento posterior de 3.24 metros a 1.26 metros en un tramo de 10.80 metros y del remetimiento frontal de 1.62 metros a 1.07 metros en un tramo de 2.00 metros, atendiendo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

I. En fecha 13-trece de enero de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, la Dirección de Urbanismo y Planificación, autorizó la licencia de construcción para casa habitación, con número de registro 2047.

II. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 8108/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

III. En virtud de lo anterior, en fecha 27-veintisiete de enero del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que en el predio se encuentra una casa habitación, no habiéndose iniciado la ampliación aún.

IV. En fecha 31-treinta y uno de enero del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en el sentido positivo por unanimidad, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los propietarios de los lotes colindantes.

V. En fecha 27-veintisiete de enero del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no emitiendo opinión alguna, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de cinco vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las anteriores modificaciones.

V. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica. "Considerando que aunque se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes, no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente en el municipio, esta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamientos de construcción solicitados."

#### CONSIDERACIONES:

1. El predio se localiza en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-12, con una densidad de 600.00 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del terreno es de 915.16 metros cuadrados. El predio colinda al norte con terreno baldío, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Galatea y cruzando esta con casa habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, en el predio se encuentra existente una casa habitación, con el fin de ampliar un cuarto de juegos y regularizar una cohera y una ampliación de un vestidor dentro de una recámara, se está solicitando la modificación de lineamientos en lo referente al remetimiento lateral del lado norte de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 17.80 metros, del remetimiento posterior de 3.24 metros a 1.26 metros en un tramo de 10.80 metros y del remetimiento frontal de 1.62 metros a 1.07 metros en un tramo de 2.00 metros. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Lineamiento solicitado	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral norte	0.84 metros	0 metros en un tramo de 17.80 metros	100%
Remetimiento Frontal	1.62 metros	1.07 metros en un tramo de 2.00 metros	100%
Remetimiento posterior	3.24 metros	1.26 metros en un tramo de 10.80 metros	100%

Ahora bien, una vez que esta Comisión valoró cada una de las anteriores consideraciones, se tiene a bien autorizar por votación unánime la solicitud, considerando que se está solicitando la modificación de lineamientos antes de iniciar la construcción (ampliación) y que se cuenta con la opinión favorable de los propietarios de los lotes colindantes.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se autoriza la solicitud presentada por el C. BERNARDO HINOJOSA RODRÍGUEZ, relativa a la modificación del lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, consistente en el remetimiento lateral del lado norte de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 17.80 metros, del remetimiento posterior de 3.24 metros a 1.26 metros en un tramo de 10.80 metros y del remetimiento frontal de 1.62 metros a 1.07 metros en un tramo de 2.00 metros, ubicada en la calle Galatea número 206, en la Colonia Cortijo del Valle, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 07-106-005, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN". San Pedro Garza García, Nuevo León, a 04 de febrero del 2003 H. COMISIÓN DE DESARROLLO

URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO. Síndico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:  
¿Comentarios?

**ACUERDO:**

Está a su consideración el Dictamen, en sentido POSITIVO, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 8108/2003, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se autoriza al C. BERNARDO HINOJOSA RODRÍGUEZ, la modificación del lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, consistente en el remetimiento lateral del lado norte de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 17.80 metros; del remetimiento posterior de 3.24 metros a 1.26 metros en un tramo de 10.80 metros y del remetimiento frontal de 1.62 metros a 1.07 metros en un tramo de 2.00 metros, ubicada en la calle Galatea número 206, en la Colonia Cortijo del Valle, en este municipio, expediente catastral 07-106-005.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez	A favor
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	En contra
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera,	En contra
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**APROBADO POR MAYORIA, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS C.C. REGIDORES, LIC. MARIA ESTELA BENAVIDES DE CADENA Y EL C.P. IGNACIO FERNANDO MARTINEZ MUGUERZA.**

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, expresó:

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León a 12-doce días del mes de Febrero del año 2003-Dos Mil Tres. ....

**VISTO**, para resolver en definitiva el expediente administrativo formado con motivo del Recurso de Reconsideración interpuesto por Newco Mexicana, S.A. de C.V.; reconsideración que presentó en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 14 de Agosto del 2002, dictado dentro del Expediente No. CUS/7315/2002, notificado el día 30 de Agosto del año en



curso, y mediante el cual se le Negó la Modificación del Lineamiento de Construcción en una edificación cuyo giro es de centro de acondicionamiento físico, comercial y de servicios ubicada en la Calzada Del Valle Alberto Santos González número 351, entre las calles Río Rosas y Río Moctezuma, en la colonia Del Valle de este municipio, mismo que se identifica con los números de expediente catastral 01-085-016 y 01-085-023, para que se le aplicara la opción de utilizar estacionamiento a distancia; Visto también las demás constancias que obran dentro del expediente y;

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por escrito recibido el día 12-doce de Septiembre del 2002-Dos Mil Dos, presentado por Newco Mexicana, S.A. de C.V., promovió Recurso de Reconsideración con fundamento en el artículo 283, 284 y 285 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 14-catorce de Agosto del 2003, dictado dentro del Expediente No. CUS/7315/2002, el cual le fue notificado el día 30 de Agosto de ese mismo año.

**SEGUNDO:** Que una vez revisado el presente Recurso de Reconsideración, se radica el mismo, por estar ajustado a la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano vigente en el Estado; teniéndosele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en su escrito inicial.

**TERCERO:** Se presenta contrato de Cesión de Derechos, ante la fe del Notario Público No. 62 Lic. Manuel García Cirilo con residencia en nuestro municipio, de Newco Mexicana Dos, S.A. de C.V. (antes Newco Mexicana, S.A. de C.V.) a favor de Desarrollo de Centros de Acondicionamiento Físico, S.A. DE C.V., respecto al presente recurso, a cualquier tramite ante la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, así como de las licencias y permisos que se le hayan concedido con anterioridad, lo cual se acuerda de conformidad por encontrarse ajustado a derecho

Así mismo se le tienen por autorizando como representantes legales de Newco Mexicana Dos, S.A. de C.V. (antes Newco Mexicana, S.A. de C.V.) y de Desarrollo de Centros de Acondicionamiento Físico, S.A. de C.V., mediante carta poder notariada ante la fe del Notario Público No. 62 Lic. Manuel García Cirilo con residencia en nuestro municipio, a los C.C. Lic. Gerardo Prado Hernández, Rafael Villarreal Ramos, Rolando Ibarra Rodríguez, Mario E. Gutiérrez Caballero, David E. Puente Tostado y Hernán González Moneta.

**CUARTO:** Se concede, a solicitud del C. Lic. Rafael Villamar Ramos representante legal de Desarrollo de Centros de Acondicionamiento Físico, S.A. de C.V.; en virtud de no haberse emitido aún resolución definitiva y de conformidad con lo establecido por el artículo 291 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, un término de 30-treinta días hábiles, a fin de hacer llegar pruebas que por sus características requieren de dicho termino para su presentación.

**QUINTO:** Concluido el término señalado en el punto anterior, y en virtud de que las pruebas que presentó el promovente no requieren de especial pronunciamiento, por tratarse de pruebas documentales, se ordena se dicte

la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 297 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano vigente en el Estado; por lo que

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** El R. Ayuntamiento es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Reconsideración con fundamento en lo establecido en el artículo 285 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García. Nuevo León 1990-2010.

**SEGUNDO:** Que una vez revisados los antecedentes del presente caso, se encontró que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante acuerdo de fecha 6 de marzo del 2002 autorizó la licencia de uso de edificación para restaurante con capacidad para 48 comensales, a operar en un área de 277.37 metros cuadrados parte del centro de acondicionamiento físico familiar y locales comerciales previamente autorizados, por lo que de acuerdo a la Matriz de Cajones de Estacionamiento del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, San Pedro Garza García, N.L., 1990-2010, requiere 16 cajones de los 132 con los que contaba el predio en total, por lo que al no cumplir con sus necesidades, solicitan la Modificación del Lineamiento de Construcción, para aumentar el número de comensales a 96, por lo que requieren 32 cajones adicionales, lo que al no cumplimentarse derivó a la negativa motivo del presente recurso.

**TERCERO:** En cuanto a los agravios hechos valer por la recurrente, éstos se declaran fundados, ello en virtud de que las documentales ofrecidas y en aplicación a la POLÍTICA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ESTACIONAMIENTOS CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 1994 – 2010, aprobado por el R. Ayuntamiento en fecha 12 de Septiembre de 2002, se desprende el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del mismo, que señalan que el predio ó predios ó edificio destinado a estacionamiento, se encuentre a una distancia no mayor de 100 metros, y que la zonificación permita el uso de suelo para estacionamiento; que existan los contratos respectivos para el uso de dichos predios o edificios, por un plazo que no podrá ser menor a 5 años y que, en caso de incumplimiento, tanto el predio o edificación que reciban el beneficio de ésta opción, como el que lo otorgue, serán sancionados de acuerdo a la ley y los reglamentos aplicables, lo que deberá quedar aceptado por las partes y asentado en el contrato respectivo; todos, requisitos con los que cumple satisfactoriamente el recurrente.

De tal forma, se está cumpliendo con la finalidad del artículo 62 del precitado Reglamento, que establece que toda edificación deberá contar con un área de estacionamiento fuera de la vía pública suficiente para satisfacer las necesidades generadas para el uso de la misma, por lo que el aumentar a 96 comensales más al restaurante, aumenta 200% el número de mesas y el porcentaje de cajones de estacionamiento a utilizar en un predio diferente es del 28%, dicho predio tiene una capacidad para 38 cajones de estacionamiento, con lo cual se da cumplimiento a los requerimientos exigidos para los 96 comensales; además, es importante señalar que adicionalmente presenta la firma de tres vecinos colindantes, los que manifiestan su conformidad con el uso de estacionamiento a distancia, lo

anterior para los efectos de los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, presenta las firmas de conformidad de tres vecinos colindantes, los que manifiestan su conformidad con el uso de estacionamiento a distancia

Por lo que consideramos procedente la utilización de los lotes números 19 y 21, de la manzana 107, con una superficie en conjunto de 1000.00 metros cuadrados, ubicados sobre la calle Manzanares s/n de la Col del Valle de este municipio, para que utilice estacionamiento a distancia exclusivo para el área de restaurante que se encuentra en la edificación que nos ocupa, y en consecuencia pueda aumentar a 96 el número de comensales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara procedente el Recurso de Reconsideración Interpuesto por Desarrollo de Centros de Acondicionamiento Físico, S.A. de C.V., en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 14 de Agosto del 2002.

**SEGUNDO.-** En cuanto a los agravios hechos valer por el recurrente, éstos son fundados en términos del Considerando TERCERO.

**TERCERO.-** Se revoca el Acuerdo de este R. Ayuntamiento y en consecuencia se Aprueba la favor de Centros de Acondicionamiento Físico, S.A. de C.V., la Modificación del Lineamiento de Construcción en una edificación cuyo giro es de centro de acondicionamiento físico, comercial y de servicios ubicada en la Calzada Del Valle Alberto Santos González número 351, entre las calles Río Rosas y Río Moctezuma, en la colonia Del Valle de este municipio, mismo que se identifica con los números de expediente catastral 01-085-016 y 01-085-023, para que utilice estacionamiento a distancia exclusivo para el área de restaurante, utilizando los lotes números 19 y 21, de la manzana 107, con una superficie en conjunto de 1000.00 metros cuadrados, ubicados sobre la calle Manzanares s/n de la Col del Valle de este municipio.

**CUARTO:** Se le apercibe al recurrente que solo podrá darle uso exclusivo a los clientes del restaurante, además de que deberá mantener permanentemente los señalamientos que sean necesarios y que les indiquen a sus clientes la ubicación y los fines de su uso.

**QUINTO:** Notifíquese Personalmente a la parte actora, por conducto del Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN". San Pedro Garza García, Nuevo León, a 12 de febrero del 2003. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO. Síndico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

Continuando en uso de la palabra, el C. Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, expresó:

Esto lo voy a explicar, es el famoso Gimnasio por la Calzada del Valle, que por las fechas, - bueno el restaurante que se encuentra ahí, GENOMA - se

425

les negó en agosto su solicitud en virtud de que no habíamos regularizado el estacionamiento a distancia, posteriormente tomamos esa opción para algunos casos y los Señores consiguieron un terreno exactamente en frente de su calle, mucho muy cerca, en donde van a acomodar hasta 38 automóviles, siendo que requería por su ampliación solamente de 32, por lo tanto se recomienda que se acepte este recurso de reconsideración y quede autorizado finalmente el restaurante de ese centro de gimnasio. ¿Alguna pregunta sobre esto?

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, expresó:**

Sí, yo tengo un comentario, aquí en la resolución, en el número cuatro menciona: "CUARTO: Se le apercibe al recurrente que solo podrá darle uso exclusivo a los clientes del restaurante, además de que deberá mantener permanentemente los señalamientos que sean necesarios y que les indiquen a sus clientes la ubicación y los fines de su uso". *Yo le agregaría, es lo que propongo, "en caso de no cumplir con estos requisitos se le rescinda el permiso, perdón, se le revoca"*, yo creo que hay que dejarlo bien claro para que cuando firmen el acuerdo no nos salgan ahí con una ley que dice varias cosas que esta a favor de ellos, nada más dejar claro que en caso que no cumplan con eso, se les revoca el permiso.

**C. Síndico Primero, C.P. Salvador F. Albo Tamez, expresó:**

Creo que afortunadamente por como hemos estado concediendo la política de que máximo un año el permiso de alcohol creo que ese es un instrumento...

**C. Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza.**

Automáticamente queda.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, expresó:**

Sí, nada más que si nos falla a los seis meses, pues yo creo que no debemos de esperar hasta el año por eso se deja escrito y así ya no hay excusa.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:

**ACUERDO:**

Está a su consideración el Recurso de Reconsideración presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 7315/2003, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se declara procedente el Recurso de Reconsideración Interpuesto por Desarrollo de Centros de Acondicionamiento Físico, S.A. de C.V., en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 14 de Agosto del 2002.

**SEGUNDO.-** En cuanto a los agravios hechos valer por el recurrente, éstos son fundados en términos del CONSIDERANDO TERCERO.

**TERCERO.-** Se revoca el Acuerdo de este R. Ayuntamiento y en consecuencia se Aprueba a favor de de Desarrollo de Centros de Acondicionamiento Físico, S.A. de C.V., la Modificación del Lineamiento de Construcción en una edificación cuyo giro es de centro de acondicionamiento físico, comercial y de servicios ubicada en la

Calzada Del Valle Alberto Santos González número 351, entre las calles Río Rosas y Río Moctezuma, en la colonia Del Valle de este municipio, mismo que se identifica con los números de expediente catastral 01-085-016 y 01-085-023, para que utilice estacionamiento a distancia exclusivo para el área de restaurante, utilizando los lotes números 19 y 21, de la manzana 107, con una superficie en conjunto de 1,000.00 metros cuadrados, ubicados sobre la calle Manzanares s/n de la Colonia del Valle de este municipio.

**CUARTO:** Se le apercibe al recurrente que solo podrá darle uso exclusivo a los clientes del restaurante, además de que deberá mantener permanentemente los señalamientos que sean necesarios y que les indiquen a sus clientes la ubicación y los fines de su uso.

**QUINTO:** Notifíquese Personalmente a la parte actora, por conducto del Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

También con el agregado que hizo el Dr. Francisco Decrescenzo, en el sentido que en caso de no cumplir con estos requisitos mencionados anteriormente se le revocaría el permiso.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez	A favor
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredí,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó.

Continuando con el punto cinco de la orden del día; corresponde el turno a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, cedo el uso de la palabra a su Presidente el Regidor Crispín Verástegui Bustos.

En uso de la palabra el C. Regidor, Crispín Verastegui Bustos, expresó:

Tenemos dos solicitudes para venta y un caso de recurso de inconformidad. El primero de ellos es la solicitud presentada por la Persona Física DORA ELIA HERNANDEZ SERRATO, a fin de obtener licencia por parte de este Ayuntamiento de esta Ciudad, que le permita ejercer la actividad comercial de "ABARROTÉS, CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR", en el establecimiento ubicado en: Bernardo Reyes 511-B, de la Colonia: Infonavit El Obispo; siendo registrada la solicitud bajo el número de expediente 001-03 con nombre comercial "Minisuper Paola", porque después de haberse analizado el expediente administrativo de referencia, las observaciones positivas que nos emite Seguridad Pública y

Ordenamiento e inspección el dictamen de ésta Comisión es en sentido negativo y esta a su consideración.

**C. Sindico Segundo Francisco Javier Garza Garza.**

Un momento por favor, el dictamen lo leyó muy rápido el compañero, y efectivamente aquí están las firmas de la Comisión en sentido negativo, sin embargo yo en los comentarios tanto de Ordenamiento e Inspección como de Vialidad y Seguridad Pública en sentido positivo ambas nada más a mí me gustaría que se informara las razones por las que ustedes determinaron el que fuera en ese sentido.

**En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:**  
Si Marcelo.

**C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal.**

Porque en el área en donde está ubicado este establecimiento y hay varios negocios del mismo giro y la misma naturaleza, y aquí en el Ayuntamiento se han estado negando cuando llegan con esas cosas, no se si quieren agregar algo más.

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, expresó:**  
Más que todo mira Francisco, lo que pasa es que ...

**C. Sindico Segundo Francisco Javier Garza Garza.**

Aquí hay un error aquí en el dictamen, si me permiten. En la opinión de Seguridad Pública y Vialidad, domicilio Bernardo Reyes ... Manuel Clouthier Perales, Colonia Infonavit El Obispo, nos percatamos que se trata de una tienda de abarrotes, sin venta de cerveza, sin reportes de ninguna especie, el cual respeta su horario normal, mismo que se encuentra ubicado en zona habitacional, esta todo en orden.

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, expresó:**

No, mira, tienes razón, sin embargo es una tienda de abarrotes que esta pidiendo permiso para vender alcohol, no ha vendido hasta la fecha, ha sido cumplido en ese sentido y hay otros establecimientos del mismo giro que tampoco venden cerveza, si te fijas ahí cerquita y si nosotros le damos a este la venta de cerveza o de alcohol, también los demás nos lo van a pedir y entonces ahí si no cumplen con la distancia y se nos va a ir en cadena esa situación y pues preferimos ser parejos ahí con todos y además ya tenemos muchos establecimientos con venta de alcohol y también ha sido nuestra política de que ya es suficiente.

**C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal, expresó:**

Es una zona ya muy congestionada y ahí son cuatro establecimientos que de aprobárseles a éste ya se acercaron a decir que ellos también lo iban a querer.

**C. Sindico Segundo, Francisco Javier Garza Garza.**

Que por qué defendiendo siempre la venta de alcohol, no defendiendo la venta de alcohol, defendiendo un lugar de trabajo que esta bien recomendado, etc., etc., etc. Como vender macetas.

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, expresó:**

Es muy válido Síndico, nada más que yo también estoy dando los argumentos del porque decidimos no.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.**

Los moteles también son fuente de trabajo y no los permitimos aquí. Yo creo que tiene razón el Señor Síndico, hay que dejar claro que se autoriza que venda abarrotes y se le esta negando, que quede bien claro, la venta de bebidas alcohólicas.

**C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal.**

El permiso que está solicitando es nada más para la venta de alcohol, el de venta de abarrotes ya lo tiene.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi**

No, pero en el dictamen.

**C. Regidor, Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado**

Si me permiten gracias, yo quisiera agregar, yo si felicito a la Comisión por esta determinación y yo quisiera agregar que hay de recordar que toda esa zona originalmente es una zona habitacional, los terrenos son demasiados pequeños, son terrenos que no llegan ni a los 80 metros, si a estos terrenos se le va a agregar un negocio aparte de la vivienda pues yo creo que estaríamos en un error, yo estoy de acuerdo en que la gente tiene necesidad de trabajar y sacar recursos para vivir, pero también debemos de ver como Autoridad, acabamos de aprobar ahí a menos de 50 metros un depósito y yo creo que es suficiente, la gente que quiera tomar pues les estamos dando demasiada facilidad para que vayan a tomar y que tengan todo a la mano, entonces yo los felicito por esa determinación y que no se nos olvide que hay que respetar más las áreas de son habitacionales.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:  
¿Comentarios?.

#### ACUERDO

Está a su consideración el dictamen en sentido NEGATIVO, relativo al Expediente Administrativo No. SP-001/03, presentado por el Regidor Crispín Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la solicitud presentada por la C. DORA ELIA HERNANDEZ SERRATO, para licencia de "ABARROTES, CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR", en el establecimiento ubicado en: Bernardo Reyes 511-B, de la Colonia: Infonavit el Obispo; con nombre comercial "Minisuper Paola".

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez

A favor

C. Francisco Javier Garza Garza	A favor
<b>Regidores:</b>	
Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispin Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor
<b>APROBADO POR UNANIMIDAD.</b>	

En uso de la palabra el C. Regidor, Crispin Verastegui Bustos, expresó:  
El segundo caso es la solicitud que presenta la Persona moral "DELICIAS GASTRONOMICAS DE MONTERREY S. A de C.V." a fin de obtener licencia por parte del Ayuntamiento de esta ciudad que le permita ejercer la actividad comercial de "RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO" en el establecimiento ubicado en Batallón de San Patricio No. 1000 local 2408 de la colonia Residencial San Agustín (Plaza Fiesta San Agustín); siendo registrada la solicitud bajo el número de expediente 004-03, con nombre comercial "MEDITERRANEAN", por lo que después de haberse estudiado el expediente administrativo de referencias, las observaciones positivas que nos emite Seguridad Pública y Ordenamiento e Inspección, el dictamen de esta Comisión es en sentido positivo. Está a su consideración.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:  
¿Comentarios?

#### **ACUERDO**

Está a su consideración el dictamen en sentido POSITIVO, relativo al expediente administrativo No. SP-004/03, presentado por el Regidor Crispin Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Solicitud de "DELICIAS GASTRONOMICAS DE MONTERREY S. A de C.V", a través de su representante legal y propietario Sr. Nicolás Canavati Saade, de licencia para "RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO", en el establecimiento ubicado en: Batallón de San Patricio No. 1000 local 2408 de la colonia Residencial San Agustín (Plaza Fiesta San Agustín); con nombre comercial "MEDITERRANEAN".

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### **Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez	A favor
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

#### **Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor



C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Regidor, Crispín Verastegui Bustos, expresó:  
**COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y  
 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

En San Pedro Garza García, Nuevo León a 12-doce de Febrero del 2003-Dos Mil Tres.-----

En fecha 18-dieciocho de diciembre del año próximo pasado nos fue presentado a esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, para su estudio y resolución, el Recurso de Inconformidad que promovió en términos de los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el C. Jorge Cuesta del Castillo en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Legal de "VIVA LA MARCHA, S.A. DE C.V.": Inconformidad que presentó en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre del 2002, dictado dentro del expediente No. 60/2002, mediante el cual se le Negó su solicitud de venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el establecimiento ubicado en la Calle Independencia No. 240 Pte. en el Casco de San Pedro Garza García, N.L., con nombre comercial "Viva La Marcha".

A continuación se somete a la consideración del Pleno de este R. Ayuntamiento el siguiente Proyecto de Resolución del Recurso de Inconformidad.

En San Pedro Garza García, Nuevo León a 12-doce de Febrero del 2003-Dos Mil Tres.-----

VISTO para resolver en definitiva el expediente formado con motivo del Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. Jorge Cuesta del Castillo en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Legal de "VIVA LA MARCHA, S.A. DE C.V.": Inconformidad que presentó en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre del 2002, dictado dentro del expediente No. 60/2002, notificado ese mismo día, y mediante el cual se le Negó su solicitud de venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el establecimiento ubicado en la Calle Independencia No. 240 Pte. en el Casco de San Pedro, con nombre comercial "Viva La Marcha"; Visto también las demás constancias que obran dentro del expediente y;

#### RESULTANDO

PRIMERO: Por escrito recibido el día 18-dieciocho de diciembre del 2002-Dos Mil Dos, presentado por el C. Jorge Cuesta del Castillo en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Legal de VIVA LA MARCHA, S.A. DE C.V., promovió Recurso de Inconformidad en términos

de los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre del 2002, dictado dentro del expediente No. 60/2002, mediante el cual se le Negó su solicitud de venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el establecimiento ubicado en la Calle Independencia No. 240 Pte. en el Casco de San Pedro, con nombre comercial "Viva La Marcha".

SEGUNDO: Mediante Acuerdo de fecha 19-diecinueve de diciembre de ese mismo año, se le previno al promovente para que dentro del término de 3-tres días hábiles aclarara el recurso interpuesto y justificará su personalidad jurídica, lo anterior con fundamento en el artículo 93 del Reglamento en cita.

TERCERO: Que una vez revisado el presente Recurso de Inconformidad y hecha la aclaración por parte del recurrente el día 20-veinte de diciembre de ese año, se radicó el mismo, por auto de fecha 21-veintiuno de ese mismo mes y año, por estar ajustado al Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.; teniéndosele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en su escrito inicial. Así mismo de conformidad con el artículo 95 del citado Reglamento esta autoridad tuvo a bien ordenar, para mejor proveer, se girarán oficios a los vecinos colindantes al predio en cuestión a fin de que manifestaren lo que a su derecho conviniera.

CUARTO: En respuesta a las notificaciones que se hicieran a los vecinos colindantes, comparecieron en la Dirección Jurídica Municipal dentro del término legal para hacerlo, el C. Enrique Vázquez García, la C. María Yolanda Carrillo García y la C. Amelia García Vda. de Silerio, quienes manifestaron su inconformidad de que en el establecimiento en cuestión se vendan bebidas alcohólicas, ello con motivo de que se encuentra cerca una Escuela y que ello vendría a causar problemas de estacionamiento y de ruido, lo que afectaría a la paz y tranquilidad de la Colonia.

Cabe hacer la aclaración, en cuanto a las inconformidades que hicieron valer los señores Enrique C. Vázquez García y la C. Amelia García Viuda de Silerio, que en los antecedentes que obran en el expediente en cuestión, existen constancias de que ya se había dado el consentimiento por parte de los poseedores de dichos inmuebles y ahora cambian de opinión en dicha comparecencia.

QUINTO: Se presentó en fecha 29 de Enero de este mismo año un escrito suscrito por la C. María Yolanda Carrillo G., la C. Amelia García Reyes, quienes ya habían comparecido ante la Dirección Jurídica Municipal, y la C. Carmen Arreola de Voz, quien anteriormente había opinado a favor, según los antecedentes que obran dentro del expediente y ahora compareció también el señor Enrique Vázquez García poseedor del mismo predio a manifestar su inconformidad y demás vecinas que no se encuentran dentro de la hipótesis del artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en este municipio; manifestando que se debería de "ampliar el radio de acción de vecinos afectados", lo que no es posible legalmente, en virtud de que el Reglamento es preciso en determinar a las personas que la autoridad debe consultar para expedir una licencia de venta de bebidas alcohólicas en un establecimiento.

SEXTO: Dentro de los autos que integran el presente Recurso de Inconformidad, la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas emitió su dictamen en fecha 27 de Enero del año en curso, mediante el cual aprobaron por mayoría, con el voto en contra del C. Regidor Crispín Verástegui Bustos, expedir la Licencia de Venta de Bebidas Alcohólicas en el Restaurante "Viva La Marcha", S.A. de C.V. Esto tomando en consideración que anteriormente se presentó al Pleno de este R. Ayuntamiento de manera incorrecta, ya que la Licencia solicitada es de Venta de Bebidas Alcohólicas en un RESTAURANTE, y no en restaurante-bar como se mencionó, ya que el predio en cuestión cuenta con la Licencia de Uso de Edificación expedida por la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este municipio mediante la cual se autoriza el giro de Restaurante, por tal motivo en dicho lugar se van a vender alimentos acompañados de bebidas, siendo su primordial venta la de los alimentos, y que se verificaría por parte de la Dirección de Ordenamiento e Inspección que el ahora recurrente no le dé un uso distinto, ni lo convierta en Restaurante Bar, porque en tal caso no se le renovaría la licencia que se le otorga por un año o en su caso se le revocaría si incumpliera con tal condición, al darle un uso distinto al autorizado en su Licencia.

SÉPTIMO: En virtud de que ya se han desahogado todas las pruebas, se ordena se dicte la resolución correspondiente.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: El R. Ayuntamiento es competente para conocer y resolver el otorgamiento de la Licencia de Venta de Bebidas Alcohólicas (cerveza, vinos y licores al copeo), y para conocer del presente Recurso de Inconformidad con fundamento en lo establecido en el artículo 31, 89 y 90 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Una vez revisados los antecedentes del presente caso, se encontró que el predio en cuestión cuenta con autorización de la Licencia de Uso de Edificación para RESTAURANTE.

Que la solicitud del ahora recurrente consistió en la autorización para vender en el Restaurante cerveza, vinos y licores al copeo, en donde cuya *actividad principal es la elaboración y venta de alimentos para el consumo dentro de sus instalaciones*, Y ES FACTIBLE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O CERVEZA EN ENVASE, O EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO, lo anterior de conformidad con el artículo 16 fracción I del Multicitado Reglamento.

TERCERO: En cuanto a los agravios hechos valer por el recurrente, éstos son fundados, ya que argumenta que su negocio cuenta con la Licencia de Uso de Edificación para Restaurante, no para Restaurante Bar, y que por error ante el Pleno de este R. Ayuntamiento se presentó mal su solicitud, perjudicando el fallo a su favor, argumentado que al predio se le iba a dar otro giro, lo cual no es cierto, debido a que se cuenta con licencia de Uso de Edificación para Restaurante y le tiene que dar ese uso necesariamente, además de que cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento que Regula la Venta y/ o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. para que se le expida la licencia solicitada.

En ese orden de ideas, es permitido lo solicitado por el ahora recurrente, ello tomando en consideración lo anteriormente citado de que en un Restaurante se pueden vender bebidas alcohólicas y/o cerveza de conformidad con lo establecido por dicho ordenamiento legal.

Por otra parte y de acuerdo al análisis del presente caso, el predio cuenta con la Licencia de Uso de Edificación de Restaurante según consta en los autos que integran el expediente UE-6902/2002, ya que éste se encuentra ubicado según el Plano E-9 Zonificación Usos y Destinos de Suelo contenido en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, en una zona denominada Centro de Actividad Centro Histórico CH, en donde la función servicios, género alimentos y bebidas, subgénero cafés, restaurantes y taquerías, es factible cumpliendo ciertos requisitos, lo que en este caso se cumplieron y se expidió la Licencia de Uso de Edificación.

Así mismo es importante mencionar que el recurrente firmó un compromiso con los vecinos del lugar en fecha 28 de agosto del 2002 en el que se obliga a mantener la tranquilidad de los vecinos del lugar y a mantener la paz en el sector, utilizando tal predio únicamente para lo que está autorizado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este municipio, que es el giro de Restaurante, a no cambiar el giro, a no operar como discoteca, cabaret, table dance etc., a respetar el uso de las buenas costumbres, a respetar los horarios de operación, a cuidar la limpieza del lugar, a utilizar sus estacionamientos y no permitir que se estacionen en lugares distintos, a restaurar la obra de acuerdo a lo establecido por el INHA y a respetar el entorno arquitectónico del casco de San Pedro Garza García, Nuevo León; así como a mantener los niveles de ruido para no ocasionar molestias a los vecinos.

De acuerdo a lo anteriormente comentado y en relación a la opinión de los vecinos del sector, los cuales han cambiado de opinión, no existe una mayoría en sentido negativo.

En relación con esto y tomando en cuenta la opinión de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas de fecha 27 de Enero del presente año se considera procedente autorizar la Licencia en comento debido a que no obstante que algunos vecinos opinan en sentido contrario, éstos no se encuentran dentro del supuesto que establece el artículo 30 del Reglamento en comento que obliga a la autoridad a consultar a: *"los vecinos de los tres inmuebles ubicados de cada lado del inmueble, laterales y posterior donde se solicita la licencia y cuatro de la acera de enfrente, estableciendo con toda claridad en la constancia de consulta, el giro que se está solicitando. Los cuatro vecinos de enfrente serán: los dos de los inmuebles de inmediata menor nomenclatura (numeración) a la del inmueble donde se solicita la licencia y los dos de los inmuebles con inmediata mayor nomenclatura al mismo, y el vecino de atrás lo será el del lote posterior con mayor colindancia."*, estando éstos fuera del radio de consulta vecinal, y en cuanto a los que esta autoridad está obligada a consultar, es importante mencionar que el predio se encuentra en esquina y en uno de sus lados colinda con la Calle Corregidora y en cuanto al predio destinado para estacionamiento no hay inconveniente que se le dé tal uso, del otro lado colinda con una imprenta, siendo el propietario del predio el C. Jaime Salvador Guerra Cantú, quien según los antecedentes del caso firmó dando su consentimiento a la presente solicitud, en cuanto al vecino de atrás éste también emitió su opinión favorable a este trámite y en cuanto a los de enfrente tres de los vecinos que emitieron su opinión en contra, según los antecedentes que obran en el expediente ya habían dado su opinión a favor, lo que da un total de 3

a favor y 3 en contra, los cuales anteriormente ya habían dado su consentimiento y un vecino que la casa está abandonada. De acuerdo con esto se puede apreciar que no se afecta a vecinos por la ubicación que tiene el predio, y que no existe mayoría en contra.

Tomando en cuenta lo anterior, así como la Licencia de Uso de Edificación que tiene el predio para Restaurante y el compromiso con los vecinos suscrito por los propietarios del negocio, y principalmente porque dicho predio va tener exclusivamente el uso de edificación aprobado, procurando con ello no afectar a los vecinos y mantenimiento la tranquilidad en el sector, es procedente autorizar la solicitud de venta de bebidas alcohólicas y/o cervezas al copeo en el predio de referencia condicionado a que en dicho predio se realicen actividades de Restaurante que es lo que está permitido para el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara procedente el Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. Jorge de la Cuesta Castillo, en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre del 2002.

**SEGUNDO.-** En cuanto a los agravios hechos valer por el recurrente, éstos son fundados en términos del Considerando TERCERO.

**TERCERO.-** Se revoca el Acuerdo de este R. Ayuntamiento y en consecuencia se Aprueba la Licencia de Venta de Cervezas, Vinos y Licores al copeo, en el establecimiento ubicado en la Calle Independencia No. 240 Pte. en el Casco de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el nombre comercial "VIVA LA MARCHA, S.A DE C.V."

**CUARTO:** Notifíquese Personalmente a la parte actora, por conducto del Secretario del R. Ayuntamiento. Así lo Acuerda y firma la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León. Damos Fe.-----

San Pedro Garza García, N.L., a 12-doce de Febrero del 2003.- La Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas. C. Crispín Verástegui Bustos, Presidente; C. Marcelo Martínez Villarreal, Secretario; Vocales: C. Blanca N. Gutiérrez Martínez, C. Rebeca Clouthier de Drexel. Rúbricas.

**En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:**  
¿Comentarios, Si Rebeca?.

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, expresó:**

Bueno dándole respuesta a la petición que hiciera el Doctor, respecto a la definición de restaurante y restaurante bar porque aquí esta fundamentada básicamente pues la situación de este caso, lo que es en el reglamento de nosotros, la definición de restaurante dice que "son los establecimientos cuya actividad principal es la elaboración y venta de alimentos para el consumo dentro de sus instalaciones y así mismo dice que se aprecia el carácter principal de la actividad de elaboración y venta de alimentos en el giro restaurante, entendiendo el término principal como esencial o fundamental por oposición a accesorio que se dedica a la venta de alimentos dentro de sus instalaciones y accesoriamente se acompañan a éstos bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase, en botella, abierta o al copeo", y

lo que es el restaurante bar, dice que se cuenta con los servicios de restaurante pero prevalece la actividad de eventos de alimentos respecto a la otra actividad de venta de bebidas alcohólicas notándose una variación del orden entre principal accesorio, siendo en este giro la venta de bebidas alcohólicas acompañadas de alimentos y nuestro reglamento también comenta: "aparece también la prohibición de la instalación o operación de los giros de servicar, cantinas, bares, cervecería, cabarets, centros nocturnos, discotecas y depósitos en un radio menor de 200 metros de parques, plazas, calzadas, kinders, escuelas de educación, iglesias, templos, hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental contando de predio a predio, siendo por tal, permitida la instalación de restaurantes.

**En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:**  
Queda con esto cumplido la información que solicitó el Doctor. Si Marcelo.

**C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal.**

Aquí esta para el Doctor. Lo único que yo también quisiera hacer el conocimiento es que el día que se negó el dictamen emitido por el Ayuntamiento la primera vez, fue por un error tanto de la Comisión como de la Dirección en sí, de haber tomado como restaurante bar una solicitud y una licencia que venían solicitadas como restaurante, por qué, por una mala interpretación del reglamento en el cual decía los establecimientos que podían vender bebidas alcohólicas y/o cerveza en botella abierta, se tenía el entendido que el restaurante bar era el único y bueno, el restaurante también contempla esos ... esta contemplado dentro del mismo artículo entonces simplemente hacer del conocimiento a ustedes que fue un error de las personas que vimos el dictamen y por eso llegó en ese entendido al Ayuntamiento, pero bueno, ya se está clarificando el error, se esta corrigiendo y les estamos haciendo del conocimiento a todos ustedes que dentro de esta área el reglamento si lo permite, ya tiene su licencia de Desarrollo Urbano, cumple con todos los requisitos de INHA, de hecho tiene uno de los mejores arquitectos del Barrio Antiguo, en el cual para todo lo que es protección de las zonas protegidas como cultura se trajeron a los arquitectos de allá que...él esta aprobado por el INHA, entonces, bueno, nada más para que sepan más o menos como esta todo.

**C. Regidor, Crispín Verastegui Bustos.**

Pues si estamos negando a negocios que deben de estar, que están bien, con recomendaciones y aquí le estamos dando el ejemplo a esa escuela, pues yo no se que es lo que quieren, cuando pasan niños y el lugar donde va a estar es parada de camiones.

**C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal.**

Sí, nada más que te repito, el restaurante... en el reglamento los que vienen mencionados de los 200 metros dice así: "Queda prohibida la instalación u operación de los giros de servicar, cantinas, bares, cervecerías, cabarets, centros nocturnos, discotecas y depósitos en un radio menor de 200 metros de parques, plazas, calzadas, kinders, escuelas de educación, iglesias o templos, hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental, contados de predio a predio", siendo por tal permitida la instalación de restaurantes porque no viene como una prohibición.

**C. Regidor, Crispín Verastegui Bustos.**

Por eso, tampoco te está prohibiendo que un establecimiento como el que acabamos de negar viene tampoco ahí, ahí dice que es factible.

**C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal.**

Esa es interpretación tuya.

*Comentarios fuera de micrófono.*

**C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal.**

Tenemos en contra todos los vecinos, los que viven, no los que tienen los negocios, porque los que tienen los negocios no viven aquí.

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel.**

La única situación aquí también es que le estaríamos negando una garantía que esta persona después con la negativa se puede amparar y de esa manera también es menos factible para nosotros que se quede nada más como un restaurante y entonces ahí si puede hacer lo que le de su gana, y yo digo que si tiene un derecho y es un simple restaurante donde en todos los restaurantes, aquí mismo dice la definición, se entiende que se puede consumir alcohol o no si la persona lo desea y que los niños pueden entrar con sus papás. entonces, yo no le veo ningún motivo por el cual no debamos autorizarlo.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.**

Yo si quisiera sin alusiones personales pues no decir que porque se van a amparar y nos van a ganar vamos a votar de una manera, vamos a votar como según el reglamento y según nuestra propia conciencia, este es un grupo colegiado y cada quien opina como cree mejor para la comunidad, sin embargo, si recalamos que porque se amparan y no se amparan pues entonces vamos a despedir ya al del Jurídico para que lo queremos verdad, y nos ahorramos dinero verdad, bueno, entonces para que no quede grabado ahí que porque nos van a pegar, tenemos una Dirección Jurídica de primera calidad, si vienen las contrariedades yo estoy seguro que nos van a defender perfectamente bien, inclusive contra los vecinos verdad.

**C. Regidor, Crispín Verastegui Bustos.**

Ahora, tenemos otro antecedente de esta misma persona, tenemos aquí en frente en la Calle Independencia, donde puso un negocio que hasta la fecha se están quejando las gentes.

**C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal.**

Bueno, nada más que bueno que lo mencionaste para hacer tanto tuyo como de los demás. Cuando la persona era dueña de ese establecimiento no hubo ninguna queja y ninguna multa, después de que él lo vendió llegaron todas, digo, nada más así como un dato.

**C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo.**

Yo quiero hacer una mención de que hace 2, 3 meses aquí en la mesa aprobamos un nuevo reglamento de alcoholes donde de alguna manera el municipio retoma el control sobre el buen uso de las licencias que otorgamos a limitar en un año, entonces ese control que es importantísimo obliga a los nuevos adquirientes de licencia a comportarse como debe de ser y como lo especifica el reglamento, entonces sino cumple esos lineamientos nosotros no otorgamos la siguiente licencia, incluso por ahí debe de haber facultades para revocarle esta... yo creo que es importantísimo tener eso y vaya, a lo mejor ha faltado cierta difusión de este cambio tan trascendental que ocurrió aquí en San Pedro, porque volvemos a tomar el control sobre una situación tan importante como es el mal uso de estos permisos que había llegado a degenerarse su uso y transmisión.

**C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal.**

Si existen esas facultades que mencionas de revocar la licencia, y además de eso si nos damos cuenta del establecimiento en mención, si lo puedes ver en la foto, le falta mucho de construcción, ¿Cuánto tiempo va a estar en el proceso de construcción?, entonces qué te gustan, ¿6 meses?, bueno, tiene 6 meses de operación, entonces básicamente en 6 meses nos vamos a poder dar cuenta suficiente si está cumpliendo o no con lo establecido en el reglamento.

**C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo.**

Yo iba a eso, vaya lo que dice acertadamente el compañero Crispín, la tranquilidad de los vecinos pues se preserva y se cuida por estas disposiciones que hemos tenido aquí a bien aprobar, que eso es lo más importante por lo que estamos aquí verdad, por cuidar la tranquilidad de la comunidad.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.**

Yo estoy totalmente de acuerdo contigo Javier, por eso quiero insistir que en todos estos permisos se le agrega que tienen vigencia de un año, sin embargo si en el Inter no cumplen con los requisitos indispensables, sobre todo la tranquilidad del vecindario pues se les revoca el permiso, pero que lo sepan porque creo yo, tienen razón, a faltado difusión.

**C. Regidor, Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.**

Si me permiten sin intención de hacer más largo este acuerdo que vamos a determinar, pues yo creo que tan sencillo de poner una balanza, tenemos por un lado los vecinos que se oponen, otros que están a favor, la tranquilidad de los vecinos, y por otro lado el beneficio de una persona que se le va a dar la facilidad de hacer un negocio, entonces yo creo que como lo mencionó ahorita el Doctor, pues la intención esta en nosotros, el que quiera votar a favor o en contra pues es bajo su responsabilidad y pues yo creo que el tiempo lo apremiara o lo dirá de conformidad como salga este acuerdo, entonces nada más es una balancita, los vecinos o darle la facilidad a alguien que vaya a hacer negocio.

**En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:**  
¿Más comentarios, Francisco?



**C. Síndico Segundo, Francisco Javier Garza Garza.**

Yo entiendo Crispín, que tu informas que los vecinos están en contra, se han opuesto vamos a llamarle así, sin embargo no tiene consistencia lo que dices con lo que dice el dictamen, porque aquí nos dice que el señor hizo un acuerdo con los vecinos de aceptación... pues de qué se trata los señores tienen todo el derecho del mundo.

**C. Regidor, Crispín Verastegui Bustos.**

Mira, lo que pasa es esto, a los vecinos se les dijo que iba a poner restaurante, nada más restaurante, no iba con venta de cerveza.

**C. Síndico Segundo Francisco Javier Garza Garza.**

Es restaurante.

**C. Regidor, Crispin Verastegui Bustos.**

Por eso, esperame todavía no termino.

**C. Síndico Segundo, Francisco Javier Garza Garza.**

No me grite, estoy hablando.

**C. Regidor, Crispin Verastegui Bustos.**

Pues hombre, tú estas gritando Eso fue lo que dijeron los vecinos, que a ellos los engañaron, tan es así que ellos pueden hacer lo que les de gana de retractarse.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.**

Moción de orden, yo pienso que ya se ha discutido, que se pase a una votación y ya dejemos, porque si no, no vamos a terminar.

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel.**

Pero yo nada más quiero decir, vuelvo a insistir en que la definición de restaurante lleva implícita la venta de alcohol, pero su principal actividad es la de comida y nada más.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

#### ACUERDO

Está a su consideración el Recurso de Reconsideración en sentido POSITIVO, relativo al expediente administrativo No. SP-60/2002, presentado por el Regidor Crispín Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se declara procedente el Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. Jorge Cuesta del Castillo, en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre del 2002.

**SEGUNDO.-** En cuanto a los agravios hechos valer por el recurrente, éstos son fundados en términos del Considerando TERCERO.

**TERCERO.-** Se revoca el Acuerdo de este R. Ayuntamiento y en consecuencia se Aprueba la Licencia de Venta de Cervezas, Vinos y Licores al copeo, en el establecimiento ubicado en la Calle Independencia No. 240 Pte. en el Casco de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el nombre comercial "VIVA LA MARCHA, S.A. DE C.V."

**CUARTO:** Notifíquese Personalmente a la parte actora, por conducto del Secretario del R. Ayuntamiento.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguersa. A favor

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. En contra

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor

C. Crispín Verástegui Bustos, En contra

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas. En contra

**APROBADO POR MAYORIA CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS C.C. REGIDORES: ING. JOSE GUADALUPE DELGADILLO MEJORADO, CRISPIN VERASTEGUI BUSTOS, Y LA LIC. DORA CHAVEZ CARDENAS.**

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:

Bien, tenemos dos revocaciones de licencia, para lo cual hago lectura de los siguientes dictámenes.

**HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:**

Siendo el Ayuntamiento el órgano de gobierno, autoridad primera del Municipio, con las atribuciones para conocer sobre la autorización, negativa y revocación de las licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas como se establece en los artículos 58, 59, 60 fracción VI incisos c) y d), 63, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y los artículos 6, fracción IV, 16, 58 y 59 del Reglamento para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, me permito con fundamento en el artículo 8 de este último Reglamento citado, poner a su consideración el siguiente dictamen, para el cual se tuvo la asesoría de la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento Municipal, respecto a la procedencia, trámite y normatividad que se debe observar, apoyando en la formulación del dictamen relativo a la revocación de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

**DICTAMEN:**

**ANTECEDENTES:**

1.- En relación al Refrendo de la Licencia de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas a nombre de St. Peppers Discoteque, expedida el día 14 de Julio de 1975, se verificó por parte de la Dirección de Ordenamiento e Inspección el expediente administrativo, con número de cuenta de empadronamiento 16001, relativo al negocio con giro de discoteca, ubicado en la Calle Río Orinoco Ote. No. 105 entre la Calle Grijalva y Tamazunchale de la Colonia del Valle de este Municipio, lo anterior a fin de constatar si se han cumplido los lineamientos por los cuales se expidió la Licencia.

2.- Del resultado de la verificación se desprende que el Titular de la Licencia, St. Peppers Discoteque, transfirió la misma a un tercero para su explotación, siendo éste Discoteca Club del Valle, S.A. de C.V.

3.- En fecha 4 de Febrero del año en curso el suscrito Secretario del R. Ayuntamiento decretó la Suspensión de Pagos del Refrendo de la Licencia de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas a nombre de Discoteca Club del Valle, S.A. de C.V., en virtud de la infracción cometida por parte del Titular de la Licencia, contemplada en el artículo 4 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio.

#### **CONSIDERANDOS:**

Que una vez revisados los antecedentes del presente caso se encontró que el Titular de la Licencia de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas con giro de Discoteca, en el inmueble ubicado en la Calle Orinoco Ote. No. 105 corresponde al negocio denominado St. Peppers Discoteque, persona moral que transfirió dicha Licencia a un tercero para su explotación, siendo éste, Discoteca Club del Valle, S.A. de C.V., sin la debida autorización de este R. Ayuntamiento, incurriendo con ello en una violación al Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual determina en su artículo 4 que las Licencias *son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidas por el titular y en el domicilio autorizado*, por lo que no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero.

Tal violación al Reglamento consistente en la transferencia de los derechos del titular de la Licencia, se acredita con la solicitud que hiciera ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de este Municipio, en fecha 6 de noviembre del año en curso, la Sociedad denominada Discoteca Club del Valle, S.A.

Tomando en cuenta lo anterior, y en virtud de que se actualiza el supuesto contemplado en el artículo 64 del multicitado Reglamento se recomienda a este R. Ayuntamiento revoque la Licencia de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, a nombre de Discoteca Club del Valle, S.A., como consecuencia a la transferencia del derecho que efectuó el titular de la Licencia a su favor, sin la debida autorización de este cuerpo colegiado y en contravención a las normas administrativas de carácter general aprobadas por este órgano de gobierno, aplicándole dicha sanción con fundamento en el artículo 75 fracción II del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio.

De lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del H. Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Debe Aprobarse y se aprueba, la REVOCACION de la Licencia para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas para operar como Discoteca, a nombre de Discoteca Club del Valle, S.A.

**SEGUNDO:** Notifíquese a la persona moral denominada Discoteca Club del Valle, S.A.

**TERCERO:** Notifíquese a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de que dé de baja la Licencia, así mismo notifique a la Dirección de

Ordenamiento e Inspección por conducto del Secretario del R. Ayuntamiento acerca de la presente revocación.

CUARTO: Se ordene la publicación y se publique,

San Pedro Garza García, Nuevo León a 12 de Febrero del 2003.- LIC.  
RICARDO MARTINEZ ELIZONDO, SECRETARIO DEL R.  
AYUNTAMIENTO.- Rúbrica:-----

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

**ACUERDO**

Está a su consideración lo anteriormente expuesto, si están ustedes de acuerdo con ello sirvanse manifestarlo.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza. A favor

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor

C. Crispín Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó.

**HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:**

Siendo el Ayuntamiento el órgano de gobierno, autoridad primera del Municipio, con las atribuciones para conocer sobre la autorización, negativa y revocación de las licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas como se establece en los artículos 58, 59, 60 fracción VI incisos c) y d), 63, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y los artículos 6, fracción IV, 16, 58 y 59 del Reglamento para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, me permito con fundamento en el artículo 8 de este último Reglamento citado, poner a su consideración el siguiente dictamen, para el cual se tuvo la asesoría de la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento, respecto a la procedencia, trámite y normatividad que se debe observar, apoyando en la formulación del dictamen relativo a la revocación de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

**DICTAMEN:**

**ANTECEDENTES:**

1.-En relación al Refrendo de la Licencia de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas a nombre de Operadora Privatt, S.A. de C.V., expedida el día 3 de Noviembre de 1985, se verificó por parte de la Dirección de Ordenamiento e Inspección el expediente administrativo No. 480/87, con número de cuenta de empadronamiento 16003, relativo al negocio con giro de discoteca, ubicado en la Ave. Gómez Morín y Roble No. 300 de la Colonia

del Valle de este Municipio, lo anterior a fin de constatar si se han cumplido los lineamientos por los cuales se expidió la Licencia.

2.-Del resultado de la verificación se desprende que el Titular de la Licencia, Operadora Privatt, S.A. de C.V., transfirió la misma a un tercero para su explotación, siendo éste Promotora Privada, S.A. de C.V.

3.-En fecha 4 de Febrero del año en curso el suscrito Secretario del R. Ayuntamiento decretó la Suspensión de Pagos del Refrendo de la Licencia de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas a nombre de Promotora Privada S.A. de C.V., en virtud de la infracción cometida por parte del Titular de la Licencia, contemplada en el artículo 4 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio.

#### **CONSIDERANDOS:**

Que una vez revisados los antecedentes del presente caso se encontró que el titular de la Licencia de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas con giro de Discoteca, en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morin y Roble No. 300 de la Colonia del Valle corresponde al negocio denominado Operadora Privatt, S.A. de C.V., persona moral que transfirió dicha Licencia a un tercero para su explotación, siendo éste Promotora Privada, S.A. de C.V., sin la debida autorización de este R. Ayuntamiento, incurriendo con ello en una violación al Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual determina en su artículo 4 que las Licencias *son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidas por el titular y en el domicilio autorizado*, por lo que no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero.

Tal violación al Reglamento consistente en la transferencia de los derechos del titular de la Licencia, se acredita con la constancia de la solicitud que hiciera la Sociedad denominada Promotora Privada, S.A. de C.V. en fecha 7 de noviembre del 2002, mediante la cual solicita el duplicado de la Licencia extraviada

Tomando en cuenta lo anterior, y en virtud de que se actualiza el supuesto contemplado en el artículo 64 del multicitado Reglamento, se recomienda a este R. Ayuntamiento revoque la Licencia de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, a nombre de Promotora Privada, S.A., como consecuencia a la transferencia del derecho que efectuó el titular de la Licencia a su favor, sin la debida autorización de este cuerpo colegiado y en contravención a las normas administrativas de carácter general aprobadas por este órgano de gobierno, aplicándole dicha sanción con fundamento en el artículo 75 fracción II del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio.

De lo anteriormente expuesto y fundado sometó a la consideración del H. Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Debe Aprobarse y se aprueba, la REVOCACION de la Licencia para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas para operar como Discoteca, a nombre de Promotora Privada, S.A. de C.V.

**SEGUNDO:** Notifíquese a la persona moral denominada Promotora Privada, S.A. de C.V.

**TERCERO:** Notifíquese a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de que dé de baja la Licencia, asimismo notifique a la Dirección de Ordenamiento e Inspección por conducto del Secretario del R. Ayuntamiento acerca de la presente revocación.

**CUARTO:** Se ordene la publicación y se publique.

San Pedro Garza Garcia, Nuevo León a 12 de Febrero del 2003.- LIC. RICARDO MARTINEZ ELIZONDO, SECRETARIO DEL R AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

**ACUERDO**

Está a su consideración lo anteriormente expuesto, si están ustedes de acuerdo con ello sírvanse manifestarlo.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor

C. Crispín Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó.  
Continuando con el punto de Informe de Comisiones: corresponde el turno a las Comisiones de Gobierno y Reglamentación para lo cual cedo el uso de la palabra al Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza.

En uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal, expresó:

**AL R. AYUNTAMIENTO.**

**PRESENTE. -**

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 60 fracciones I y VI, 6 fracciones I inciso a) y c), 6 incisos a) y d), 65, 66, 69, 70, 72, 73 y relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este R. Ayuntamiento, procedió a la revisión, estudio y análisis de la Iniciativa de REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION Y CONSERVACION DE AREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLOGICO-HISTORICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.; misma que nos fue tomado de acuerdo a la declaratona emitda por el C. Presidente Municipal Ing. Gerardo Garza Sada, el C. Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Ing. Guillermo Rodríguez Páez, ante la fe del Secretario de R. Ayuntamiento Lic. Ricardo Martínez Elizondo, y una vez que se ha cumplido con el término aprobado para su consulta

444

pública, recibidas, analizadas y estudiadas las propuestas y comentarios que se hicieron llegar por parte de los ciudadanos; y después de varias reuniones de los integrantes de esta Comisión, se expide el siguiente:

## **DICTAMEN**

Por las razones expuestas en la declaratoria y en la exposición de motivos de la iniciativa en comento, hemos coincidido los integrantes de esta comisión, con la forma en que queda estructurada la Junta de preservación, mas sin embargo, y en atención al objetivo de esta junta, y después de recibir y analizar diversas propuestas de ciudadanos sampetrinos, coincidimos en la necesidad de adicionar y engrandecer la participación ciudadana, en pro de la vigilancia que merecen todas las áreas, predios y edificaciones incluidas en la declaratoria, que además de tener un valor ecologico-historico-paisajistico, reflejan los iconos de nuestra sociedad sampetrinas, símbolos que a través de los años caracterizan y son orgullo de nuestro municipio, por lo que se estima que la Junta de Municipal de Protección y Conservación, quede estructurada con ocho vocales, que representan un vocal por cada una de las áreas que se denominan en la refenda declaratoria, cada uno con sus respectivo suplente y que sean nombrados por las juntas de vecinos a que corresponda cada área protegida, además de que el secretario ejecutivo sea designado por el voto en mayoría, de los vocales y del presidente de la junta, que en el caso específico esta representado por el Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal.

Además, estimamos que de esta forma, se va a permitir a la sociedad sampetrina coadyuvar con la autoridad municipal en la vigilancia permanente y en la tomas de decisiones que puedan, en algún momento dado, afectar o que puedan atentar contra la estructura y características de dichas áreas, y que en consecuencia se tenga una vigilancia mas constate, amplia y efectiva durante las 24 horas durante todo el año.

De esta forma, coincidimos en la integración de un documento que se constituye en 23 artículos y dos artículos transitorios, distribuidos en DISPOSICIONES GENERALES; DE LA COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA JUNTA; Y DE LAS REUNIONES.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 3, 10, 26 fracción VII, 29 fracciones I, IV, V y VI, 30 fracciones I, VI y VIII, 31 fracciones I, VI y VIII, 32, 76 fracción I, 160, 161, 162, 166 y relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, somete a consideración de este R. Ayuntamiento la aprobación del siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION Y CONSERVACION DE AREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLOGICO-HISTORICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., en los siguientes términos:

### **Disposiciones Generales**

Artículo 1.- La Junta Municipal de Protección y Conservación de áreas, predios y edificaciones con valor Ecológico, Histórico y/o Paisajístico, denominada en el resto de este documento solo como "la Junta", es un órgano desconcentrado de consulta, opinión, y vigilancia, adscrito a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Administración Municipal.

Artículo 2.- La Junta ejercerá sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley, de este reglamento y las de carácter general que al respecto expida el R. Ayuntamiento o el C. Presidente Municipal.

Artículo 3.- La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ser órgano de consulta del R. Ayuntamiento y del Presidente Municipal en materia de áreas, predios y edificaciones declaradas como zonas de preservación natural o protegidas, dentro del territorio municipal

- b) Opinar sobre los proyectos de construcción, remodelación, ampliación, conservación y/o preservación y cualquier otra acción que de cómo resultado la transformación del entorno físico, dimensiones, diseños, imagen, elementos componentes y demás aspectos que definen el estado actual de las áreas, predios y edificaciones a que se hace referencia en el inciso a) anterior.
- c) Proponer al R. Ayuntamiento acciones específicas de construcción, protección y conservación y/o preservación, de áreas, predios y edificaciones a que se hace referencia en el inciso a) anterior

Artículo 4 - El concepto de mantenimiento, conservación y/o preservación de que se habla en el punto anterior, se refiere a aspectos macro, significativos, que tengan que ver con el respeto al entorno, superficies, diseños, imagen, elementos componentes, características y demás aspectos que definen el estado actual de los espacios o edificaciones sujetas a protección y a los efectos de las acciones de planeación y promoción de su evolución futura, de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano formulados por la autoridad competente y no a las actividades o funciones específicas o de detalle que tienen que ver con su operación, administración y/o a acciones de mantenimiento específico de los elementos que forman parte de los mismos, las cuales de acuerdo con la legislación y normatividad vigente aplicable, son responsabilidad de las distintas dependencias públicas u organismos privados que corresponda, de acuerdo al régimen de propiedad de cada área o edificación protegida

#### De la Composición, Funciones y Requisitos para formar parte de la Junta.

Artículo 5.- La Junta estará integrada por un Presidente, un Secretario Ejecutivo y ocho Vocales, uno por cada una de las áreas protegidas. Cada una de las anteriores posiciones deberán contar con un suplente

Artículo 6.- El cargo de Presidente de la Junta recaerá en el Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio. Su suplente será nombrado por el propio Secretario.

Artículo 7.- Los Vocales titulares y suplentes, deberán ser representantes elegidos por la Junta de vecinos de la Colonia donde se ubiquen los predios y áreas declaradas como de protección por el R. Ayuntamiento. El Municipio deberá convocar formalmente a las Juntas de Vecinos a participar en una reunión específica para este fin, eligiéndose a estos representantes por mayoría de los vecinos asistentes

Artículo 8.- El Secretario Ejecutivo titular y suplente será designado de común acuerdo entre el Presidente y los Vocales titulares.

Artículo 9 - Para ser Secretario Ejecutivo titular o suplente se requiere:

- a) Ser mayor de edad, propietario o residente de alguno de los predios que circunda alguna de las áreas declaradas como de protección;
- b) Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico social;
- c) Ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Licenciado en Ciencias Jurídicas y contar con un mínimo de 5 años de experiencia profesional en cualquiera de las siguientes áreas: construcción, planeación urbana, legislación urbana, ecología o medio ambiente, o afín; y
- d) No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa, y
- e) Ser propuesto por la Junta de Vecinos de su colonia

Artículo 10.- Para ser Vocal titular o suplente se requiere,

- a) Ser mayor de edad, propietario y residente en un área ubicada a menos de 300 metros a alguno de los predios y áreas declaradas como de protección, en los últimos 5 años anteriores a su declaratoria;
- b) Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico social;
- c) No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa; y
- d) Haber sido designado por la Junta de Vecinos de su colonia.

Artículo 11 - Una vez designados los titulares y suplentes a los cargos de Secretario Ejecutivo y Vocales, les será tomada la Protesta de Ley por el C. Presidente Municipal.



Artículo 12.- La duración de los nombramientos de titular y suplente de los cargos de Secretario Ejecutivo y Vocales será de un año, pudiendo ratificarse la designación correspondiente por un periodo adicional, previa autorización del R. Ayuntamiento.

Artículo 13.- Todos los cargos serán honoríficos; así como cualquier otra actividad extraordinaria que resulte con motivo de los trabajos de la Junta.

Artículo 14.- Son facultades y responsabilidades del Presidente las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Junta;
- b) Representar a la Junta ante los Organismos y dependencias del sector público, privado y social que requiera el desempeño de sus fines;
- c) Convocar a reuniones de la Junta, incluyendo las invitaciones especiales a miembros del sector Público, Social o Privado que se requiera para atender adecuadamente sus funciones;
- d) Presentar a la Junta, los asuntos y/o acciones internos a la Administración Municipal o de trámite de autorización solicitados por particulares, relativos a las materias que compete vigilar a este órgano colegiado;
- e) Acudir con voz y voto a las reuniones y actividades de la junta;
- f) Enviar al R. Ayuntamiento los acuerdos tomados por la Junta, que requieran de alguna aprobación formal por parte del Cabildo; y
- g) Las demás que acuerde el R. Ayuntamiento o la propia Junta.

Artículo 15.- Son facultades y responsabilidades del Secretario Ejecutivo las siguientes

- a) Participar en las reuniones de la Junta;
- b) Representar a la Junta y al Presidente, a solicitud de éste último o por acuerdo de la primera, ante los Organismos y dependencias del sector público, privado y social que requiera el desempeño de sus fines;
- c) Proponer asuntos a ser analizados por la Junta;
- d) Darle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta;
- e) Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar en cada reunión;
- f) Llevar el registro de asistencia a las reuniones;
- g) Acudir con derecho a voz y voto a las reuniones y actividades de la junta;
- h) Elaborar y recabar las firmas en las actas de las reuniones de la Junta; y
- i) Las demás que acuerde el R. Ayuntamiento o la propia Junta

Artículo 16.- Son facultades y responsabilidades de los Vocales las siguientes:

- a) Participar en las reuniones de la Junta con derecho de voz y voto;
- b) Proponer asuntos a ser analizados por la Junta; y
- c) Otros que acuerde el R. Ayuntamiento o la propia Junta.

#### De las reuniones

Artículo 17.- La Junta se reunirá cuando menos una vez cada dos meses, previa convocatoria de su Presidente. La convocatoria deberá hacerse cuando menos con 72 horas de anticipación, acompañada del orden del día de los asuntos a tratar

Artículo 18.- Las reuniones de la Junta tendrán el carácter de privadas y lo tratado en las mismas sólo le corresponderá hacerlo público al R. Ayuntamiento o al Presidente de la misma

Artículo 19.- Para que tengan validez las reuniones que celebre la Junta se requiere la presencia de la totalidad de sus miembros, titular o suplente, con la salvedad de que como máximo solo puede acreditarse la participación de un suplente, de cualesquiera de los cargos.

Artículo 20.- Con las limitaciones del artículo anterior, los suplentes pueden participar en todas las reuniones. Estando el titular presente en la reunión, el suplente tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 21.- Las discusiones y deliberaciones a tratar en las reuniones se aprobarán por mayoría de los miembros.

Artículo 22.- En las reuniones que celebre la Junta solo podrán tratarse y discutirse los asuntos previamente incluidos en el orden del día entregada junto con la convocatoria enviada para dicha reunión.

Artículo 23.- Todos los asuntos a ser propuestos al Presidente para incluirlos en las reuniones de la Junta, deberán ser presentados por escrito. La ciudadanía en general podrá proponer asuntos a ser tratados por la Junta, debiendo utilizar para ello el conducto de cualesquiera de sus integrantes.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones que se contrapongan a las normas comprendidas en el presente Reglamento.

**SEGUNDO:** Gírese las instrucciones necesarias al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para que convoque formalmente a las Juntas de Vecinos a participar en una reunión específica, para que nombren a un representante por cada zona con su respectivo suplente, y quien hará las funciones de vocal dentro de la JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION Y CONSERVACION DE AREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLOGICO-HISTORICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., la designación se hará por la votación de la mayoría de los vecinos asistentes.

**A T E N T A M E N T E** - San Pedro Garza García, N.L. a 12 de Febrero de 2003.- H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.- LIC. FRANCISCO J. GARZA GARZA., PRESIDENTE; PROF. RAMÓN TIJERINA GARZA, SECRETARIO; LIC. JAVIER MARTÍN ZAMBRANO, LIC. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, VOCAL; LIC. DORA CHÁVEZ CÁRDENAS, VOCAL; ING. BLANCA NELLY GUTIÉRREZ MARTINEZ, VOCAL.- Rúbricas.

En uso de la palabra el c. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:  
¿Comentarios, Sí Dr.?

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.**

Quiero felicitar, que bueno que se haga este reglamento, esta era una petición ciudadana desde hace tiempo, ya lo tenemos reglamentado, nada mas lo que yo les sugiero es que se publicite esta reglamentación para que se sepa que el municipio toma en cuenta la opinión de los vecinos.

**C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal.**

Creo que sería algo importante también, señalar ¿Cuáles son las ocho áreas protegidas dentro de esas publicitaciones?

En uso de la palabra el c. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:

Si Javier.

**C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo.**

Yo también abundando lo que mencionaba Marcelo, si es importante que se publicite ¿Cuáles son esas áreas protegidas?, me dicen que aquí anteriormente tomamos un acuerdo donde especificaba el Ayuntamiento cuales son esas áreas protegidas, y que sea el mismo Ayuntamiento el que se reserve esa facultad, ahora, por otra parte yo también quisiera resaltar de alguna manera lo que está mencionando acertadamente el Doctor, que dada la petición de la ciudadanía, y de las Juntas de Vecinos, vaya, pues es una respuesta aquí de la Administración, es importante destacar la naturaleza de este órgano que se esta creando con este reglamento que habla de un órgano desconcentrado de consulta, opinión y vigilancia, esa es su naturaleza, consulta, opinión y vigilancia, verdad, aún a pesar de que es un órgano desconcentrado vale la pena recalcar que el artículo 5 menciona su integración que es un Presidente, un Secretario Ejecutivo y ocho vocales; quiere decir que la mayoría de los participantes que están en esta Junta son ciudadanos representantes de juntas de vecinos, entonces, sería una opinión muy interesante que va a tener aquí el Ayuntamiento respecto a sus atribuciones que están marcadas muy acertadamente, muy claras en el artículo 3ero., que habla que será órgano de consulta en materia de áreas, predios, y edificaciones declaradas como zonas de preservación natural, entonces por eso la mención que hacía Marcelo, b) Su opinión sobre proyectos, remodelación, ampliación y conservación, verdad y c) La proposición al Ayuntamiento a acciones específicas de construcción, protección y conservación, ahora, vale la pena también mencionar la limitante que se establece en el artículo 4to., para precisar esa cuestión de consulta y opinión, ya no tiene funciones en la operación, administración o acción de mantenimiento, precisamente porque perdería ese matiz que le estamos queriendo dar, ahora, a mí se me hace muy acertado porque toda la petición que hay de la ciudadanía, y tener más participación, pues aquí es una muestra de lo que estamos aquí. Yo quiero hacer una propuesta también, de que quizás para estrechar esta comunicación con los vecinos pudiéramos empezar viendo con nuestro departamento de sistemas de que haya una especie de extranet en *nuestra página para que la ciudadanía se pueda enterar que creo que si no existe, ¿Cuáles son las Juntas de Vecinos, quienes lo integran?, ¿Cuándo se renuevan y lo que esta ocurriendo con sus vecinos?*, por ejemplo la vez pasada veíamos que había cierto desconocimiento del programa de los Impuestos Trabajando, que ahí mismo en nuestra página podemos darle un espacio a la ciudadanía, en la Junta de Vecinos a través de este instrumento que es un extranet, que puedan tener comunicación, lo que esta sucediendo en su Junta de Vecinos verdad, quería ver, a lo mejor le podemos decir a nuestro departamento de sistemas que sea un agregado a nuestra página, esas eran mis observaciones en cuanto a esto que creo que es muy importante.

En uso de la palabra el c. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:

Si Dr.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.**

Agregando a lo que dice Marcelo, creo yo que sería conveniente para que la difusión fuera masiva, se le enviara una copia de este escrito a cada Presidente de la Colonia y él pues a través de su mesa directiva podrían hacer del conocimiento de toda esa colonia.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:

**ACUERDO**

Está a su consideración el aprobar en lo general el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION Y CONSERVACION DE AREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLOGICO-HISTORICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L, en los términos expuesto por el C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal, Vocal de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, y con el agregado de mencionar las ocho áreas protegidas.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. Maria Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor

C. Crispin Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó.

Bien ahora pasamos a su aprobación en lo particular, en virtud de que el contenido del reglamento consta únicamente de 23 Artículos y dos Transitorios, la propuesta a seguir es aprobar el contenido del reglamento en una sola votación. ¿Alguien tiene alguna reserva?

**C. Regidor, Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.**

A mí me gustaría que se modificara el inciso c) del artículo 8, estamos dejando muy corto ahí para ser – en el artículo 9 perdón – ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Licenciado en Ciencias Jurídicas, yo siento que hay personas que no tienen título y que son conocedoras. pudiéramos agregarle ahí, personas...

En uso de la palabra el c. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:

Y/o expertos en la materia.

**C. Regidor, Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.**

Pudiéramos agregarle ahí expertos en la materia aunque no tengan un título.

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel.**  
O conocedores en la materia.

**C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal.**

Podría hacer un agregado de "y/o", dice ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Licenciado en Ciencias Jurídicas "y/o" contar con mínimo 5 años de experiencia profesional en cualquiera de las siguientes áreas: construcción, planeación urbana, legislación urbana, ecología o medio ambiente; en vez de mencionar nada más la "y" que venga el "y/o" para que sean las dos posibilidades. O sea, si no eres Ingeniero, Abogado ni nada, pero tienes conocimiento de medio ambiente y llevas cinco años trabajando en eso que puedas ...

**C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo.**

A lo mejor la propuesta puede ser podemos tener un agregado que la Comisión competente del Ayuntamiento podrá dispensar este requisito en caso de que se demuestre que tiene experiencia probada, ese podría ser.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.**

Yo propondría quitar eso, digo, yo creo que ya está, debe de ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio, cívico social, acuérdense que es un Consejo Consultivo, no es administrativo porque si le empezamos a decir que tiene que ser Doctor y Licenciado ... pues estamos limitando, y aparte de ser Arquitecto, los que conozcan y 5 años, pues yo creo que ... esto es una cosa ciudadana, ya con ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio pues yo creo que llena y nos quitamos de tantos articulados.

**En uso de la palabra el c. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:**

Ok, queda la propuesta como señala el Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, quitando el inciso c) del artículo 9 para que quede nada más con los requisitos anteriores.

**C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo.**

Faltaría la mención que se hizo, a lo mejor incluirlo en transitorio, que correspondería determinar al Ayuntamiento cuales son esas áreas protegidas, que es la propuesta.

**En uso de la palabra el c. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:**

Ya se había mencionado anteriormente la propuesta del Regidor Marcelo, de determinar las 8 áreas.

**En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:**

#### ACUERDO

Está a su consideración el aprobar en lo particular el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLÓGICO-HISTÓRICO-PAISAJÍSTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., en los términos expuesto por el

C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal, Vocal de la Comisión de Gobierno y Reglamentación; y quitando el inciso c) del artículo 9 para que quede nada más con los requisitos anteriores.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza. A favor

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor

C. Crispín Verástegui Bustos, A favor

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor

Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso

Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal, en su carácter de Vocal de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION Y CONSERVACION DE AREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLOGICO-HISTORICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., en los términos señalados en la exposición de motivos, con los agregados expuestos por el C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal y el Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.

SEGUNDO: Gírese las instrucciones necesarias al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para que convoque formalmente a las Juntas de Vecinos a participar en una reunión específica, para que nombren a un representante por cada zona con su respectivo suplente, y quien hará las funciones de vocal dentro de la JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION Y CONSERVACION DE AREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLOGICO-HISTORICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., cuya designación se hará por la votación de la mayoría de los vecinos asistentes.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza. A favor

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó. Continuando con el orden del día, corresponde el turno a la Comisiones Unidas de Gobierno y Reglamentación y de Desarrollo Urbano, para lo cual cedo el uso de la palabra al Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza.

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo, Francisco Javier Garza Garza, expresó:

Voy a leer un pequeño dictamen sobre una solicitud que tuvimos de diversos sectores de la sociedad pidiendo ampliación del término en la consulta del Reglamento de Desarrollo Urbano, mismo que debe de ser en todo caso aprobado por el Cabildo y en virtud de que el vencimiento de la consulta es el día 21 de este mes es necesario de que ahorita de ser correcto aprobemos lo que les voy a leer.

## **R. AYUNTAMIENTO**

### **PRESENTE.-**

Los Integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Reglamentación y Desarrollo Urbano, en virtud del gran interés y participación que a la fecha se ha presentado por parte de los ciudadanos sampetrinos y de las distintas instituciones y organismos que existen en la entidad, respecto a la consulta pública del Proyecto de INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN; que este R. Ayuntamiento, a propuesta del C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Enero del presente año, para que la misma estuviera en consulta pública por un término de 30 días naturales contados a partir del día 22 de Enero de 2003, día en que se publicó en un periódico de la localidad; solicitamos a este órgano colegiado, tenga a bien autorizar la ampliación de dicho término de consulta pública para la referida iniciativa, por un periodo de 15 días naturales más, y que con ello se permita una mejor y adecuada participación ciudadana, además de ser necesario para los trabajos de las referidas Comisiones.

**ATENTAMENTE.** San Pedro Garza García, Nuevo León a 12 de Febrero del año 2003. *POR LA H. COMISION DE GOBIERNO Y REGLAMENTACION.* Lic. Francisco J. Garza Garza, Presidente; Profr. Ramón Tijerina Garza, Secretario; Lic. Javier Martín Zambrano, Vocal; Lic. Marcelo Martínez Villarreal, Vocal; Lic. Dora Chávez Cardenas, Vocal; Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Vocal. *POR LA H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.* Síndico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el c. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:  
¿Comentarios?

**C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal, expresó:**

Hay que recordar que este es un trabajo, el reglamento que se esta proponiendo es un trabajo que ustedes llevaron muchos meses estudiando, consultando, analizando, muy serio con organismos de la comunidad, de colegios, de asociaciones, etc., vecinos y mucho trabajo interno de la Secretaría y ustedes mismos, se esta dando en el tercer año de la Administración porque precisamente se esta acumulando la experiencia de todos ustedes de los dos primeros años, el hacerlo... hay quienes pueden pensar, ¿Por qué en el tercer año?. pues porque el haberlo hecho el primer año quizás hubieran propuesto alguna cosa sin la experiencia necesaria, yo creo que los dos años que llevan como miembros de este Cabildo les ha dado la suficiente experiencia para poder opinar con mucho fundamento sobre los problemas que se presentan y que hay que reglamentar en materia de Desarrollo Urbano, yo creo que por eso, estamos en muy buen momento y que ampliarlo 15 días no es demorarlo mayor cosa y una vez que se apruebe pues vamos a poder utilizarlo, todavía en esta Administración por más de 6 meses, lo que nos va a dar una buena experiencia el mismo para ver que realmente funciones lo que aquí se va a plantear, yo creo que esa experiencia de dos años de todos ustedes ayudará mucho a que se hubiera hecho al principio de la Administración.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.**

Sí, avalando a lo que dice el Señor Alcalde, yo creo que es correcto y no como sucedió hace tres años que lo hicieron en octubre, 15 días antes de salir, entonces, aquí vamos a ver, y vamos a ponerlo en practica todos el trabajo que se ha hecho y aparte lo de la ampliación pues lo ha pedido la ciudadanía porque quiere ser participativa y que bueno que lo aprobemos.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:

**ACUERDO**

Está a su consideración el ampliar, por 15-quinze días naturales más el término de la Consulta Pública relativa a la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, aprobada por este R. Ayuntamiento en Sesión de fecha 15 de Enero del 2003, el concluiría el 21 de Febrero del 2003.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor

C. Francisco Javier Garza Garza A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor

Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor

Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza. A favor

Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor

Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor

15/2



<b>C. Crispin Verástegui Bustos,</b>	<b>A favor</b>
<b>Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,</b>	<b>A favor</b>
<b>Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,</b>	<b>Ausente con aviso</b>
<b>Lic. Dora Chávez Cárdenas.</b>	<b>A favor</b>

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

*Comentarios fuera de micrófono.*

**En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó.**  
Continuando con el punto seis de la orden del día; Asuntos Generales cedo el uso de la palabra al Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal.

**En uso de la palabra el C. Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:**  
Señores, tengo dos asuntos. El Primero es informarles oficialmente a todos ustedes de que con motivo de la separación del cargo de Director Jurídico del Abog. Carlos Francisco Cisneros Ramos, por irse al Consejo de la Judicatura, pues es llamado al Consejo de la Judicatura y aprobado por él, por parte del Congreso del Estado, tuve a bien nombrar quien lo va a sustituir, una vez que se analizó las cargas de trabajo y la competencia, experiencia y demás de la persona que finalmente decidí que quedara al frente, es el Lic. Alejandro López Valdés, quien venía fungiendo como Subdirector Jurídico, abogado muy experimentado, Abogado que conoce muy bien el trabajo y que fue el brazo derecho del Lic. Cisneros por los dos años y pico anteriores, creo que está totalmente capacitado para hacerse frente de la Dirección Jurídica, por lo tanto el día de ayer ya hice el nombramiento y quiero ponerlo a consideración de todos ustedes, en la inteligencia de que al Licenciado pues si hay necesidad de reforzar el departamento en alguna de las áreas ya lo veremos en el transcurso de los próximos días, pero esta también a sus ordenes para cualquier cosa que se ofrezca dentro del área jurídica.

**Continuando en uso de la palabra el C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal, expresó:**  
Señores, el otro asunto es el siguiente.

En San Pedro Garza García, Nuevo León, a 4-cuatro de enero de 2003-dos mil tres.

**Vistas** las actuaciones practicadas en el expediente administrativo formado con las diversas promociones presentadas por la señora CELINA ALICIA CAÑADA FLORENCIO, JUAN JESÚS VÁZQUEZ GARZA, así como diversos escritos, entre los que se encuentran los firmados por el Lic. Peter Van Der Berg, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Residentes de Valle de San Ángel, A.C., estudios efectuados para el diseño estructural y la construcción del muro de contención ubicado en el predio marcado con el No. 146 de la calle Torre Eiffel en el Fraccionamiento Valle de San Ángel, Sector Francés, de este Municipio, análisis de estabilidad del corte, estudio de mecánica de suelo y cuanto más consta, convino verse y tomarse en cuenta y

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO:** De Conformidad con lo establecido por los artículos 4 fracción III, 5, 8, 29, 30 fracción II, 73, 83, 84 y relativos de la Ley de Protección Civil en el Estado, compete al Presidente Municipal, dentro de la esfera de acción del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aplicación de la Ley, promover la participación de la sociedad en la protección civil, crear los fondos de desastre municipal, promover la creación de órganos especializados de emergencia.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo establecido por los artículos 118, 120, 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León en relación con los diversos 1, 3, 10, 14, 26 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 1, 2, 29, 30 y relativos de la Ley de Protección Civil en el Estado, corresponde al Ayuntamiento, prevenir y controlar las emergencias y contingencias que pudieran presentarse en el ámbito de su competencia, dar respuesta, ante situaciones de riesgos, alto riesgo, emergencia o desastre que se presente en el municipio sin perjuicio de solicitar apoyo a las autoridades de Protección Civil.

**TERCERO:** Considerando que el Ingeniero Juan Jesús Vázquez Garza se encuentra realizando labores de construcción de un muro de contención en la propiedad ubicada en la calle Torre Eiffel 146 en la Colonia Valle de San Ángel en donde, por disposición del Coordinador de Prevención e Inspección de Protección Civil Municipal, Miguel Ángel Ledesma García, después de practicada la visita donde se observó que en la propiedad colindante al sur de su propiedad había material pétreo con riesgo de sufrir un deslizamiento importante que pudiera causar daños graves a los trabajadores solicitando que el área (sur-poniente), sea delimitada en tanto no sea retirado el referido material y se realicen las gestiones con el propietario colindante para que el material en riesgo sea retirado y evitar que se colapse dentro de la construcción. El Coordinador de Prevención e Inspección de Protección Civil Municipal solicitó la colaboración para la remoción de las rocas para retirarlas, lo que dio lugar a la presentación de un escrito de fecha 25 de noviembre del año retropróximo por el cual manifestó que por su parte no existía inconveniente para que fuera retirado dicho material pétreo, siempre y cuando las maniobras se realizaran de una manera segura y con la mayor rapidez para que no se afecte el desarrollo de la construcción que en dicho predio se está llevando a cabo.

Existen denuncias sobre la seguridad en la sierra y se ha solicitado se lleven a cabo obras de estabilización y al efecto la Directora de Administración Urbana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología expidió mandamientos de inspección para revisar y dar fe los trabajos de corte de terreno que se realizaron, habiendo requerido al anterior propietario Cesar Luis Peña Martínez continuándose la práctica de diversas visitas de inspección y obteniendo la presentación de estudios efectuados para diseño estructural y la construcción del muro de contención ubicado en el predio marcado con el No. 146 de la referida Calle Torre Eiffel, acompañándose los planos con los cortes y detalles, formulados por grupo de Ingeniería y Prefabricación Regiomontana, S.A., de los cuales se desprende geológicamente el sitio se localiza en una zona de brechas sedimentaria. El Talud tiene diez metros de altura y está laborado en roca-suelo, material que tiene las propiedades de un buen suelo y perdido las de una roca el comportamiento del talud actual contra falla general ha sido aceptable, sin embargo muestra un avanzado y continuo de falla local. Para el talud de proyecto que implica un talud vertical al límite de propiedad, los análisis de estabilidad contra falla general arrojan un factor de seguridad menor al

aceptable, requiriendo protegerse para incrementar dicho factor y se plantean la solución de muro de contención como alternativas estabilización del talud

El Ingeniero Daniel Alberto Acevedo Rodríguez, Administrador Único y Representante Técnico de Ingeniería y Prefabricación Regiomontana, S.A de C.V., en comunicado dirigido al R. Ayuntamiento, ante la necesidad de eliminar cualquier situación de riesgo por la estabilidad de los taludes solicitó la agilización en el trámite del permiso de construcción para iniciar los trabajos y evitar toda situación de riesgo para los habitantes de la región. Al efecto la Secretaría de Desarrollo Urbano, en su momento, expidió la autorización de modificación de lineamiento de construcción referente a la altura de los muros de contención.

Por oficio DPCM/CPI-044/02 de fecha 7 de mayo del 2002 dirigido a la señora Celina Cañada F., el Coordinador de Prevención e Inspección de Protección Civil Municipal le informó que no era posible la elaboración y levantamiento de actas circunstanciadas y remitió a la peticionante a formular sus solicitudes a la Dirección de Protección Civil. El propio Coordinador en diverso oficio DPCM/CPI-118/02 de fecha 26 de noviembre del 2002 le indicó a la señora Celina Alicia Cañada Florencio que según revisión realizada en el domicilio ubicado en Torre Eiffel 110 de la Colonia Valle de San Ángel, se encontró que las rocas existentes en la colindancia norte de su propiedad presenta un alto riesgo de caída que pone en peligro la integridad de las personas que ahí transitan, por lo que deberían tomarse las medidas necesarias para eliminar dicho riesgo y que el Ingeniero JUAN JESÚS VAZQUEZ GARZA, propietario del domicilio colindante, informa que en caso de ser necesario permite el ingreso a su propiedad para la remoción y retiro del material siempre y cuando sea realizada la maniobra segura y rápida. El Ingeniero JUAN JESÚS VÁZQUEZ GARZA por escrito de fecha 3-tres de febrero del año 2003-dos mil tres, advierte del peligro por deslizamiento de material pétreo en el inmueble con el número 110 de la calle Torre Eiffel en la Colonia Valle de San Ángel en este Municipio, solicitando la intervención de la Coordinación de Prevención e Inspección de Protección Civil Municipal.

CUARTO: Por las consideraciones anteriores y estimando la situación derivada tanto de fenómenos naturales como actividades humanas realizadas en los predios en mención que pueden afectar la vida y bienes de los habitantes de la zona, es menester la atención inmediata, realizando acciones que tiendan a disminuir los riesgos y evitar los desastres conducentes y mitigar el impacto destructivo sobre la vida, la salud, bienes de las personas y demás para cuyo caso es menester que el Ayuntamiento emita las medidas de prevención y control de las emergencias y contingencias que se derivan de los actos mencionados, creando un organismo especializado para hacer frente a la situación y prestar la atención adecuada, expidiendo las medidas de inspección, control, vigilancia y de emergencia que se estimen necesarios, y, en su caso, solicitando el apoyo a la Dirección Estatal de Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO:- Solicitar del R. Ayuntamiento dictar las medidas de prevención y control de la emergencia suscitada con motivo de la situación que prevalece en los predios colindantes marcados con los números 146 y 110 de la calle Torre Eiffel en Valle de San Ángel de este Municipio.

**SEGUNDO:-** Para el efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior crear el organismo de emergencia propio y exclusivo para atender la cuestión citada, autorizando la partida presupuestal correspondiente.

**TERCERO:-** Prevenir a los propietarios de los predios Ingeniero Juan Jesús Vázquez Garza, de Torre Eiffel No. 146 y Celina Alicia Cañada Florencio de Torre Eiffel No. 110 que acaten las medidas de emergencia que emita el R. Ayuntamiento y en su caso el organismo de emergencia que se establezca o las que llegue a expedir la Dirección Estatal de Protección Civil, con el apercibimiento que de no hacerlo las obras conducentes que sean ordenadas por las autoridades competentes para evitar, extinguir, disminuir o prevenir riesgos y emergencias, así como las que se realicen para superarlos serán a cargo de los referidos propietarios sin perjuicio de aplicar las sanciones económicas y determinar las conductas constitutivas de infracción para aplicar las sanciones previstas en la Ley.

**CUARTO:** Notifíquese personalmente a los C.C. Ingeniero Juan Jesús Vázquez Garza y Celina Alicia Cañada Florencio y en su oportunidad sométase este acuerdo a la consideración del R. Ayuntamiento para los efectos que se contienen en el mismo.- Así lo acordó y firma el Ingeniero Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal, ante la fe del Lic. Ricardo Martínez Elizondo, Secretario del R. Ayuntamiento.- Doy fe.-

**Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal; Lic. Ricardo Martínez Elizondo, Secretario Del R. Ayuntamiento. Rúbricas.**

**C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal, expresó:**

Y la propuesta es que se apruebe este y que el organismo de emergencia que para tal efecto se nombre que este integrado por los mismos miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano para que a la brevedad posible de esta misma semana como ya lo vimos en la junta previa se reunirán y podrán tomar las disposiciones necesarias de acuerdo a los dictámenes y estudios que ya se encuentran en la administración. ¿Algún comentario?

**En uso de la palabra el c. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:**  
¿Los miembros del Consejo Consultivo?

**C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó:**

No, los miembros Regidores y Síndicos de la Comisión de Desarrollo Urbano serían los que forman este organismo.

**C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal expresó:**

**ACUERDO**

Está a su consideración crear el organismo de emergencia y que esté integrado por los mismos miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que a la brevedad posible se reúnan y puedan tomar las disposiciones necesarias, de acuerdo a los dictámenes y estudios que ya se encuentran en la Administración, en relación a las diversas promociones presentadas por la señora CELINA ALICIA CAÑADA FLORENCIO, JUAN JESÚS VÁZQUEZ GARZA.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez A favor  
C. Francisco Javier Garza Garza A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor  
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor  
Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor  
Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor  
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera. A favor  
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor  
Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor  
C. Crispín Verástegui Bustos, A favor  
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor  
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, Ausente con aviso  
Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando en uso de la palabra el C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal, expresó:

Señores, también me permito simplemente en forma muy breve, porque creo que todos ustedes ya tienen copia de él, para dar cumplimiento a una petición de ustedes, de que periódicamente revisemos el estatus de los acuerdos que tenemos que se va tomando en las juntas de Cabildo, nada más para informe de todo mundo, que de los acuerdos de noviembre 1ero del 2000 a diciembre 31 del 2002, es decir, los dos primeros años de la Administración más un mes, se tomaron 1096 acuerdos, de los cuales ya se concluyeron 1041 y esa fecha están pendientes de cumplir solamente 55, de esto se les envió un detalle a todos ustedes para su conocimiento, entonces simplemente hacer patente el estado que guardan los acuerdos tomados por ustedes.

Señores, estamos en Asuntos Generales, solicito el Dr. Decrescenzo la palabra.

En uso de la palabra el C. Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, expresó:

Siguiendo con lo que menciona el Señor Alcalde, de los acuerdos y propuestas, y para no dejar hilos sueltos recuerden que ya nos quedan pocos meses de esta Administración y ojalá dejemos todo bien terminado lo que nos propusimos, quiero Señor Alcalde mencionarle que no estoy de acuerdo con el trabajo que ha hecho la Secretaría o la Dirección de Medio Ambiente, Ecología e Imagen Urbana, desde que iniciamos en esta administración le he mencionado, y es más, una vez la llevé en la manera tan dejada que esta la Ave. Gómez Morín, ni la Ave. San Pedro es todo San Pedro ni tampoco Gómez Morín es todo Gómez Morín, sin embargo le he insistido Señor Alcalde, de que hay árboles pegados unos a otros, que es el momento en invierno de quitar porque sino ninguno de los dos va a crecer, lo mismo que si usted ve en la curva de sur a norte, antes de llegar a Roberto Garza Sada por la caída del agua, hay unas zanjas ahí que dan muy mal aspecto, lo mismo pasando Roberto Garza Sada, que bueno, debemos de tener cuidado cuando presentamos, sobre todo preservar los árboles centenarios y bueno, se hizo una discusión aquí grande en el árbol el encino que se encuentra en Gómez Morín con Roberto Garza Sada, y que lástima

que no estuvo personal de esta dependencia porque lo movieron un sábado, pero nada más lo movieron, lo arrastraron con las ramas, con las raíces de fuera, es lógico primero hacer un pozo para ponerlo, lo arrastraron hacia la esquina y le echaron tierra encima y ojalá se de una vuelta Imagen Urbana para que vean que se está secando esa cosa. En cambio, el año pasado fue sumamente rigorista con un ciudadano que tenía 500 metros aquí en la Colonia del Valle y tenía un Nogal en medio y tenía que construir y se le pidieron 500 encinos de 3 pulgadas y gracias a usted que intervino se dio marcha atrás a esa petición que no checa con la realidad, aparte de otros encinos que han ... después de 50 años que después en su momento lo mencionaré para no politizar esto, entonces yo si creo que pues Imagen Urbana escuche a los Regidores, la llevamos y usted estuvo presente, se les hizo indicaciones y no se ha hecho nada en esa avenida que es una avenida de las cuando menos del puntos de vista vial, la más importante. Lo otro que quiero mencionar Señor Alcalde es que el año pasado se hizo una petición, no se cuantos, 300, 400 o más conexiones para los árboles, para las fiestas navideñas y les comentaba yo que porque no uno si y uno no, para no gastar luz, en ese momento se nos dijo que no gastaban casi nada de luz, pero Señor Alcalde, es febrero y ahí están todavía colgadas, da muy mala imagen, ahí están todos los cordones entre árbol y árbol en la Calzada del Valle y en San Pedro porque es nada más donde se ponen, entonces pues por favor que cuando menos escuchen estas gentes porque sino pues es lastimoso que tengamos que recurrir a la prensa y ensuciar la labor que ha hecho usted y este Cabildo en este trienio, pero si no se nos escucha o no se me escucha, pues yo tengo que proceder de la manera que más crea conveniente, lo mismo Señor Alcalde, usted y yo y usted de buena fe y yo también firmamos un escrito en el cual fue dirigido a la misma Dirección de Medio Ambiente e Imagen en septiembre del año pasado, en donde estamos en contra de las instalaciones de tipo vallas ubicadas en Vasconcelos con Gómez Morín, en la Colonia Valle de Campestre y en la Privada Río Plata y Río Moctezuma y se les dijo que esto se debía de cancelar, hace 15 días se nos entrego todo los que no han cumplido, e inclusive yo felicite a esa dependencia, sin embargo no se ha hecho nada, al contrario, esa que esta en Vasconcelos y Gómez Morín, Valle de Campestre que es Fundadores verdad, pues ya le pusieron hasta luz y es un estacionamiento y todas están vencidas, aquí le puedo yo decir, Río Grijalva entre Río Orinoco finiquita, terminó obra, ya se acabo, el otro finiquitó el 3 de noviembre del año pasado, finiquitó el 2 de octubre y así sucesivamente, entonces pues yo creo que es momento en que esas dependencias acudan y ejerzan la autoridad, o los quitan, o los quita el municipio, porque todo esta... sus convenios que se hicieron originalmente ya finiquitaron, yo estoy de acuerdo que se sigan poniendo donde hay construcción que ese fue el acuerdo de Cabildo, entonces yo lo quiero traer aquí para no llevarlo a otra instancia pero si los señores no escuchan ... bueno, no estoy amenazando nada mas estoy dando mi punto de vista, pues tendré que recurrir a la prensa a la televisión y eso daña la imagen del municipio modelo, entonces ojalá y esta sugerencia les llegue a estas personas, no quiero mencionar sus nombres, no los quiero lastimar y que se haga, si no, lo otro es .. yo pediría, no me va a temblar la mano, yo pediría la renuncia de estas gentes. Muchas gracias.

**C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal, expresó:**

Muy bien Doctor, con mucho gusto tomamos nota de los tres puntos. El Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano, en uso de la palabra.

**C. Regidor, Prof. Ramón Tijerina Garza.**

Doctor, nada más le quiero comentar que oportunamente se le va a presentar un video. un video sobre lo del árbol en cuestión polémico, El Centenario, un integrante del Consejo que estuvo al tanto de eso, del árbol en cuestión.

**C. regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.**

No, yo sé, Señor Profesor que usted es de los que mas luchan y su buena voluntad, sin embargo el árbol lo mañosamente lo movieron el sábado hace tres semanas y ahí estuve yo viendo, no había nadie del municipio, yo pregunté, lo arrastraron nada mas, pues digan que no se puede y ya paréenle, que bueno que pague, que reponga con árboles, yo estoy de acuerdo, tantos árboles que le he pedido yo a la Señora Priscila, bueno, ya le dije el nombre, para que lo ponga en Roberto Garza Sada, lo estamos poniendo los vecinos, pues por Dios no nos discriminen, o es porque yo de otro partido o que es lo que sucede.

*Comentario fuera de micrófono.*

**C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal, expresó:**

De ninguna manera Señor Diputado, digo, Señor Regidor.

**C. Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi**

Muchas gracias, era una broma.

**En uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:**

Yo también, ya que estamos en este último año, yo creo que es muy importante que muchas de las acciones que ha habido en la administración, sobre todo la creación de nuevas entidades, pues se preserven y me refiero a entidades o obras, estructuras que hemos creado, creo que es importante que lo que se ha hecho en materia de los Kioscos cibernéticos pues le demos una revisada para de alguna manera garantizar su preservación para institucionalizarlos y reglamentar su estructura, por tal motivo creo que... vaya, quiero sugerir aquí a la mesa si es posible, si la siguiente Junta de Cabildo podríamos solicitarle al encargado que nos platique sobre su estructura, su funcionamiento, su viabilidad, para que a su vez posteriormente la Comisión responsable pueda garantizar estas tres materias que estoy platicando, esa sería mi petición, lo mismo en su momento lo voy a tratar de solicitar aquí a la mesa en materia de la incubadora de negocios para garantizar su permanencia y beneficios a la comunidad.

**C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal, expresó:**

#### **ACUERDO**

**Están ustedes de acuerdo en que se rinda un informe a ustedes en la próxima Junta, por parte de los Kioscos Cibernéticos. Si están de acuerdo, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.**

**Señores Síndicos:**

261

C.P. Salvador F. Albo Tamez	A favor
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor
<b>Regidores:</b>	
Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente con aviso
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor
<b>APROBADO POR UNANIMIDAD.</b>	

**C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Y hay una segunda petición, al principio de la administración si hubo un conflicto sobre un anuncio que pusieron en lo que es el mall del valle, nuevamente hay un anuncio tan grande como fue al principio yo quería solicitar si podríamos... si sabemos que acción se esta tomando al respecto o si ya estamos enterados o que ha pasado en ese sentido.

**C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal, expresó:**

Si, en forma indebida se instaló la semana pasada un anuncio de Dove par ser exacto, sin ningún permiso, sin ninguna autorización, inmediatamente se notifico oficialmente que tiene que retirarlo, acreedores a sanciones y demás y también se hizo al mismo tiempo una gestión extraoficial vamos a decir, con los fabricantes o distribuidores de estos productos y con la persona que lo estaban haciendo y ofrecieron el día de ayer, en dos días es decir mañana retirarlo, de lo contrario se va a seguir el procedimiento, se va a clausurar eso, independientemente de las multas que se tengan que aplicar, fue una persona de la Ciudad de México que vino por sus pistolas a instalar eso sin ningún permiso.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.**

Sin embargo Señor Alcalde, ahí también el edificio tiene culpa.

**C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal, expresó:**

Claro y se le está multando. Sí Señor, es la segunda vez, hay reincidencia.

**El C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal, expresó:**

El punto siete de la orden del día es Clausura. Habiendo sido agotado el último punto del Orden del día aprobado para esta Primera Sesión del Republicano Ayuntamiento, programada para hoy 12 de Febrero de 2003, y siendo las 10-diez horas con 25-veinticinco minutos, me permito clausurar los trabajos. "Muchas Gracias".



**SE ANEXA FE DE ERRATAS:**

**FE DE ERRATAS**

**EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DIA QUE CONSISTE EN ASUNTOS DE COMISIONES; EN LOS ACUERDOS RELATIVOS A LA PRESENTACIÓN DE LOS DICTAMENES CONSISTENTES EN REVOCACIONES DE LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**DICE:**

**ACUERDO**

Está a su consideración lo anteriormente expuesto, si están ustedes de acuerdo con ello sírvanse manifestarlo.

**DEBE DECIR:**

**ACUERDO**

Está a su consideración lo anteriormente expuesto, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Debe Aprobarse y se aprueba, la REVOCACION de la Licencia para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas para operar como Discoteca, a nombre de St. Peppers Discoteque

**SEGUNDO:** Notifiquese a la persona moral denominada Discoteca Club del Valle, S.A.

**TERCERO:** Notifiquese a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de que dé de baja la Licencia, así mismo notifique a la Dirección de Ordenamiento e Inspección por conducto del Secretario del R. Ayuntamiento acerca de la presente revocación.

**CUARTO:** Se ordene la publicación y se publique.

**Si están ustedes de acuerdo con ello sírvanse manifestarlo.**

**DICE:**

**ACUERDO**

Está a su consideración lo anteriormente expuesto, si están ustedes de acuerdo con ello sírvanse manifestarlo.

**DEBE DECIR:**

**ACUERDO**

Está a su consideración lo anteriormente expuesto, en los siguientes términos:

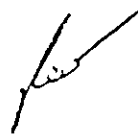
**PRIMERO.** Debe Aprobarse y se aprueba, la REVOCACION de la Licencia para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas para operar como Discoteca, a nombre de Operadora Privatt, S.A. de C.V.

**SEGUNDO:** Notifíquese a la persona moral denominada Operadora Privatt, S.A. de C.V.

**TERCERO:** Notifíquese a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de que dé de baja la Licencia, asimismo notifique a la Dirección de Ordenamiento e Inspección por conducto del Secretario del R. Ayuntamiento acerca de la presente revocación.

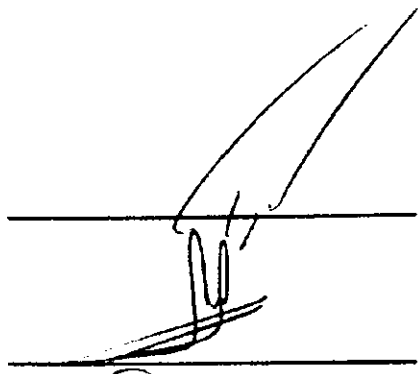
**CUARTO:** Se ordene la publicación y se publique

**Si están ustedes de acuerdo con ello sirvanse manifestarlo.**



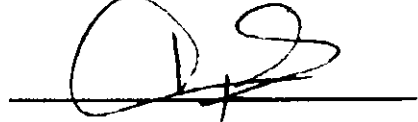
**SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. RICARDO MARTINEZ ELIZONDO.- Doy fe.-**

**C. Presidente Municipal.**  
Ing. Gerardo Garza Sada.

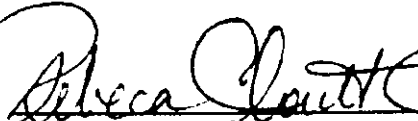


**Sindicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez.

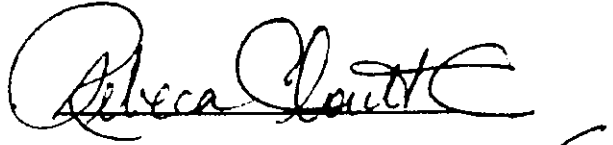


C. Francisco Javier Garza Garza.

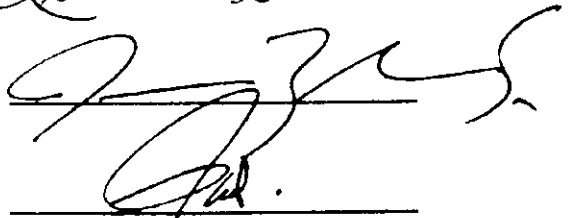


**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel.



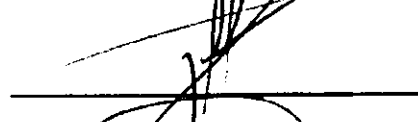
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo.



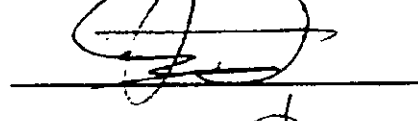
Prof. Ramón Tijerina Garza.



Lic. María Estela Benavides de Cadena.



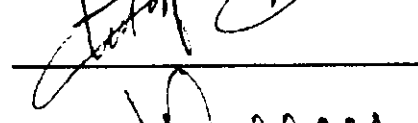
C.P. Ignacio Martínez Muguerza.



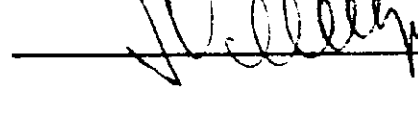
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.



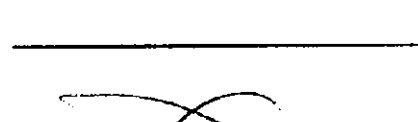
Lic. Marcelo Martínez Villarreal.



Sr. Crispin Verástegui Bustos.




Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.



Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez.



Lic. Dora Chávez Cárdenas.



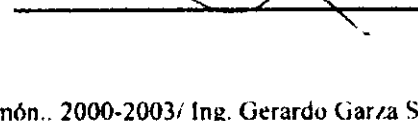
**Secretario del R. Ayuntamiento:**

Lic. Ricardo Martínez Elizondo.



**Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal**

Ing. Miguel Montaña Arce.



**INDICE ACTA NO. 4  
PRIMERA SESION ORDINARIA DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA  
12 DE FEBRERO DEL 2003**

**ACUERDO**

**PAGINA**

- 1.- Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento- APROBADO POR UNANIMIDAD.....02**
- 2.- Solicitud de dispensar la lectura del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Enero del 2003. APROBADO POR UNANIMIDAD.....03**
- 3.- Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero del 2003. APROBADO POR UNANIMIDAD.....03**
- 4.- Solicitud de dispensar la lectura del cumplimiento de los acuerdos tomados en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero del 2003, en virtud de que ya fueron circulados con anterioridad. APROBADO POR UNANIMIDAD.....06**
- 5.- Dictamen en sentido positivo, presentado por el Síndico Primero C. P. Salvador F. Albo Tamez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 19/00, en los siguientes términos:-----**
- PRIMERO:- Se aprueba la Concesión de Uso de un área Municipal (derecho de paso) de 30.00 m<sup>2</sup>, colindante al Oriente con propiedad del Dr. José Francisco Pérez Ledezma, lote 3 de la manzana 12 ubicada en la calle Cedros No. 632 de la colonia Colonial de la Sierra Primer Sector de este Municipio de San Pedro Garza García, N.L.---**
- SEGUNDO:- Por un plazo de cuatro años, con el pago de una contraprestación anual de \$ 2,220.00 (Dos Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), y que ésta se ajuste cada año sólo si el 4% del valor catastral del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente.-----**
- TERCERO:- El C. Dr. José Francisco Pérez Ledesma, deberá respetar todos los condicionamientos expuestos por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano así como los de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey. APROBADO POR UNANIMIDAD.....09**

6.- Dictamen en sentido positivo, presentado por el Síndico Primero C. P. Salvador F. Albo Tamez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 68/01, en los siguientes términos:-----

**UNICO:-** Se ratifica la enajenación del área municipal de 102.82 metros cuadrados colindante al noreste con el lote 1 de la manzana 167, propiedad del solicitante consistente en un remanente vial derivado de las adecuaciones efectuadas en el cruce de las Avenidas Alfonso Reyes y Cuauhtemoc en el Fraccionamiento El Olímpico en este Municipio de San Pedro Garza García, N.L. a favor del C. *Rodrigo Llaguno Garza*, a fin de dar cumplimiento al Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de Noviembre del 2002. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....10**

7.- Dictamen en sentido positivo, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 7937/2002, en los siguientes términos: -----

**PRIMERO:** Se autoriza al C. OSCAR POLICARPO FERNANDEZ ESPINOSA y COPROPIETARIA la modificación del lineamiento de construcción, en una edificación de casa habitación unifamiliar, consistente en el remetimiento frontal de 1.49 metros a 0.30 metros en el punto más crítico del desplante y del remetimiento lateral de 0.75 metros a 0.35 metros en un tramo de 6.60 metros, en el inmueble ubicado en la calle Montes Himalaya sin número, lote 104, manzana 38 del Fraccionamiento Residencial San Agustín en este municipio, de expediente catastral 19-038-104.-----

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR MAYORIA, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA, LIC. MARIA ESTELA BENAVIDES DE CADENA.....13**

8.- Dictamen en sentido positivo, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 8007/2002, en los siguientes términos: -----

**PRIMERO:** Se autoriza la C. ROMELIA RAMIREZ GARZA la modificación del lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, consistente en la maniobra de estacionamiento de 6-seis cajones a 04-cuatro cajones, en el inmueble ubicado en la calle Jaguarundi número 130 en la Colonia San Patricio tercer sector en este municipio, expediente catastral 18-043-012.-----

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....16**

9.- Dictamen en sentido negativo, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 8080/2003, en los siguientes términos: -----

**PRIMERO:** Se le niega al C. MARIANO COBOS VALENCIA y COPROPIETARIOS, la modificación de los lineamientos de construcción en una edificación de oficinas en planta baja y casa habitación en planta alta, respecto al acomodo dentro del área de estacionamiento y a la maniobra de salida en reversa en el inmueble ubicado en la calle Río Rosas número 300, entre las calles Río Manzanares y Río Hudson en la Colonia Del Valle en este municipio, expediente catastral 01-083-019. -----

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....19**

10.- Dictamen en sentido positivo, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 8095/2003, en los siguientes términos: -----

**PRIMERO:** Se autoriza a la C. YOLANDA MONTES DE OCA BAHENA, modificación del lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar referente al remetimiento lateral oriente de 0.75 metros a 0 metros en un tramo de 16.40 metros y del remetimiento lateral del lado poniente de 0.75 metros a 0 metros en un tramo de 6.65 metros en planta alta en el inmueble ubicado en la calle Monte Blanco número 604 en la Colonia Residencial San Agustín, Segundo Sector en este municipio, expediente catastral 19-029-002. -----

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR MAYORIA, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS C.C. REGIDORES LIC. MARIA ESTELA BENAVIDES DE CADENA, C.P. IGNACIO FERNANDO MARTINEZ MUGUERZA Y LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL....22**

11.- Esta a su consideración el Dictamen, en sentido positivo por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 8108/2003, en los siguientes términos: -----

**PRIMERO:** Se autoriza al C. BERNARDO HINOJOSA RODRÍGUEZ, la modificación del lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, consistente en el remetimiento lateral del lado norte de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 17.80 metros; del remetimiento posterior de 3.24 metros a 1.26 metros en un tramo de 10.80 metros y del remetimiento frontal de 1.62 metros a

1.07 metros en un tramo de 2.00 metros, ubicada en la calle Galatea número 206, en la Colonia Cortijo del Valle, en este municipio, expediente catastral 07-106-005,----- **SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. ----- **APROBADO POR MAYORIA, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS C.C. REGIDORES, LIC. MARIA ESTELA BENAVIDES DE CADENA Y EL C.P. IGNACIO FERNANDO MARTINEZ MUGUERZA.....25**

**12.-** Recurso de Reconsideración presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 7315/2003, en los siguientes términos: -----

**PRIMERO.-** Se declara procedente el Recurso de Reconsideración Interpuesto por Desarrollo de Centros de Acondicionamiento Físico, S.A. de C.V., en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 14 de Agosto del 2002. -----

**SEGUNDO.-** En cuanto a los agravios hechos valer por el recurrente, éstos son fundados en términos del Considerando

**TERCERO.-** Se revoca el Acuerdo de este R. Ayuntamiento y en consecuencia se Aprueba a favor de de Desarrollo de Centros de Acondicionamiento Físico, S.A. de C.V., la Modificación del Lineamiento de Construcción en una edificación cuyo giro es de centro de acondicionamiento físico, comercial y de servicios ubicada en la Calzada Del Valle Alberto Santos González número 351, entre las calles Río Rosas y Río Moctezuma, en la colonia Del Valle de este municipio, mismo que se identifica con los números de expediente catastral 01-085-016 y 01-085-023, para que utilice estacionamiento a distancia exclusivo para el área de restaurante, utilizando los lotes números 19 y 21, de la manzana 107, con una superficie en conjunto de 1000.00 metros cuadrados, ubicados sobre la calle Manzanares s/n de la Col del Valle de este municipio.- **CUARTO:** Se le apercibe al recurrente que solo podrá darle uso exclusivo a los clientes del restaurante, además de que deberá mantener permanentemente los señalamientos que sean necesarios y que les indiquen a sus clientes la ubicación y los fines de su uso.- **QUINTO:** Notifíquese Personalmente a la parte actora, por conducto del Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.-----

También con el agregado que hizo el Dr. Francisco Decrescenzo, en el sentido que en caso de no cumplir con estos requisitos mencionados anteriormente se le revocaría el permiso. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....29**

**13.-** Dictamen en sentido negativo, relativo al expediente administrativo No. SP-001/03, presentado por el Regidor Crispín

Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la solicitud presentada por la C. DORA ELIA HERNANDEZ SERRATO, para licencia de "ABARROTÉS, CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR", en el establecimiento ubicado en: Bernardo Reyes 511-B, de la Colonia: Infonavit el Obispo; con nombre comercial "Minisuper Paola".  
**APROBADO POR UNANIMIDAD.....32**

14.- Dictamen en sentido positivo, relativo al expediente administrativo No. SP-004/03, presentado por el Regidor Crispín Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Solicitud de "DELICIAS GASTRONOMICAS DE MONTERREY S. A de C.V, a través de su representante legal y propietario Sr. Nicolás Canavati Saade, de licencia para "RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO", en el establecimiento ubicado en: Batallón de San Patricio No. 1000 local 2408 de la colonia Residencial San Agustín (Plaza Fiesta San Agustín); con nombre comercial "MEDITERRANEAN".  
**APROBADO POR UNANIMIDAD.....33**

15.- Recurso de Reconsideración en sentido positivo, relativo al expediente administrativo No. SP-60/2002, presentado por el Regidor Crispín Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, en los siguientes términos: -----

**PRIMERO.-** Se declara procedente el Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. Jorge Cuesta del Castillo, en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre del 2002. -----

**SEGUNDO.-** En cuanto a los agravios hechos valer por el recurrente, éstos son fundados en términos del Considerando **TERCERO.-** Se

revoca el Acuerdo de este R. Ayuntamiento y en consecuencia se Aprueba la Licencia de Venta de Cervezas, Vinos y Licores al copeo, en el establecimiento ubicado en la Calle Independencia No. 240 Pte. en el Casco de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el nombre comercial "VIVA LA MARCHA, S.A. DE C.V.". -----**CUARTO:** Notifíquese

Personalmente a la parte actora, por conducto del Secretario del R. Ayuntamiento. -----

**APROBADO POR MAYORIA CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS C.C. REGIDORES: ING. JOSE GUADALUPE DELGADILLO MEJORADO, CRISPIN VERASTEGUI BUSTOS, Y LA LIC. DORA CHAVEZ CARDENAS.....43**

470



16.- Revocación de la Licencia de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas a nombre de St. Peppers Discoteque, expedida el día 14 de Julio de 1975, con número de cuenta de empadronamiento 16001, relativo al negocio con giro de discoteca, ubicado en la Calle Río Orinoco Ote. No. 105 entre la Calle Grijalva y Tamazunchale de la Colonia del Valle de este Municipio. APROBADO POR UNANIMIDAD.....45

17.- Revocación de la Licencia de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas a nombre de Operadora Privatt, S.A. de C.V., expedida el día 3 de Noviembre de 1985, expediente administrativo No. 480/87, con número de cuenta de empadronamiento 16003, relativo al negocio con giro de discoteca, ubicado en la Ave. Gómez Morin y Roble No. 300 de la Colonia del Valle de este Municipio. APROBADO POR UNANIMIDAD.....47

**ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION Y CONSERVACION DE AREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLOGICO-HISTORICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. APROBADO POR UNANIMIDAD.....53**

19.- Aprobación en lo particular del REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION Y CONSERVACION DE AREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLOGICO-HISTORICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L, en lo particular, quitando el inciso c) del artículo 9 para que quede nada más con los requisitos anteriores. APROBADO POR UNANIMIDAD.....55

20.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal, en su carácter de Vocal de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos: -----

PRIMERO.- Se aprueba el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION Y CONSERVACION DE AREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLOGICO-HISTORICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., en los términos señalados en la exposición de motivos, con los agregados expuestos por el C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal y el Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi. : -----

SEGUNDO: Gírese las instrucciones necesarias al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para que convoque formalmente a las Juntas de Vecinos a participar en una reunión específica, para que nombren a un representante por cada zona con

su respectivo suplente, y quien hará las funciones de vocal dentro de la JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION Y CONSERVACION DE AREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLOGICO-HISTORICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., cuya designación se hará por la votación de la mayoría de los vecinos asistentes. APROBADO POR UNANIMIDAD.....

56

21.- Solicitud de ampliar, por 15-quince días naturales más el término de la Consulta Pública relativa a la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, aprobada por este R. Ayuntamiento en Sesión de fecha 15 de Enero del 2003. APROBADO POR UNANIMIDAD. ....57

22.- Creación del organismo de emergencia y que esté integrado por los mismos miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que a la brevedad posible se reúnan y puedan tomar las disposiciones necesarias, de acuerdo a los dictámenes y estudios que ya se encuentran en la Administración, en relación a las diversas promociones presentadas por la señora CELINA ALICIA CAÑADA FLORENCIO, JUAN JESÚS VÁZQUEZ GARZA. APROBADO POR UNANIMIDAD.....61

23.- Propuesta de que se rinda un informe a ustedes en la próxima Junta, por parte de los Kioscos. APROBADO POR UNANIMIDAD.....64

COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL  
DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 19/00

EXPOSICION DE MOTIVOS.-

Derivado de la solicitud presentada por el *Dr. José Francisco Pérez Ledezma*, la Dirección de Patrimonio Municipal nos presentó el 27 de Enero del 2003 el expediente 19/00, relativo a la regularización de la ocupación de un área Municipal (derecho de paso) de 30 00 m<sup>2</sup>, colindante al Oriente con propiedad del interesado, lote 3 de la manzana 12 ubicada en la calle Cedros No. 632 de la colonia Colonial de la Sierra Primer Sector de este Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. Que en fecha 18 de Noviembre del 2002, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Dictaminó que el área está constituida como derecho de paso para descargas sanitarias de los lotes 18 y 19, por lo que se debería solicitar la opinión y aprobación de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey y de aprobarse la concesión por parte de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey se le informe al interesado que dicha concesión no le faculta a construir obra alguna sobre la superficie, ni a obstruir su paso o a la plantación de árboles y que los daños que por lo anterior sucedieran, serán responsabilidad única del interesado.
2. Que en fecha 7 de Enero del 2003, los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey confirmaron que dicha área es empleada para el alojamiento de la línea de descarga sanitaria de los lotes 18 y 19 y consideran que no existe inconveniente en que el área en cuestión sea arrendada al particular para que la emplee exclusivamente como pasillo de servicio o jardín, siempre y cuando el arrendatario cumpla con las siguientes condiciones:
  1. En caso de reparaciones o visitas de mantenimiento, el arrendatario deberá permitir el acceso al personal autorizado de esa institución.
  2. Igualmente no deberá constituir sobre el área de esta servidumbre, edificaciones de cimentación profunda ni deberá sembrar árboles de raíz pivotante
  3. En caso de daños o perjuicios de la línea de servicio alojada en dicha servidumbre, imputables al arrendatario, éste correrá con los gastos de reparación que se generen
  4. El arrendatario deberá garantizar el uso de la superficie solicitada en arrendamiento sólo como pasillo de servicio o jardín.
3. Que en fecha 21 de Enero del 2003, la Dirección de Participación Ciudadana entregó 2 cuestionarios contestados por vecinos aledaños los cuales fueron contestados como positivos a la concesión de uso, cabe mencionar que de los vecinos inmediatos, tres son lotes baldíos

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal emite el siguiente -

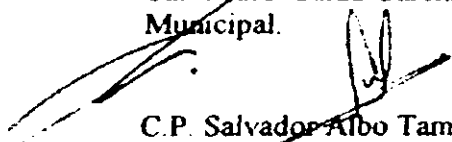
A Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal a 27 de Enero del 2002

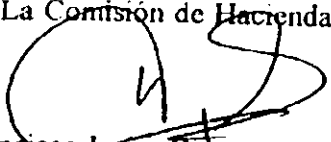
173

**DICTAMEN:**

Por los motivos expuestos se recomienda al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. apruebe la solicitud de Concesión de Uso de 30.00 m<sup>2</sup> arriba descritos a favor del Dr José Francisco Pérez Ledezma, por un plazo de cuatro años, con el pago de una contraprestación anual de \$ 2,220.00 (Dos Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), y que ésta se ajuste cada año sólo si el 4% del valor catastral del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente, además el interesado deberá respetar todos los condicionamientos expuestos por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano así como los de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.


San Pedro Garza García, N.L., a 27 de Enero del 2003.- La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

  
C.P. Salvador Albo Tamez  
Presidente

  
C. Francisco Javier Garza Garza  
Secretario

Lic. Javier M. Zambrano Elizondo  
Vocal

  
Dr. Francisco Decrescenzo Taborda  
Vocal

  
C.P. Ignacio Fernando Martínez Mugerza  
Vocal

  
PATRIMONIO MUNICIPAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL  
DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 68/01

Acta 4  
Anexo 2

EXPOSICION DE MOTIVOS.-

Derivado de la solicitud presentada por el C. *Rodrigo Llaguno Garza*, la Dirección de Patrimonio Municipal nos presentó el 27 de Enero del 2003 el expediente 68/01, relativo a la regularización de la ocupación de un área municipal de 102.82 metros cuadrados colindante al noreste con el lote I de la manzana 167, propiedad del solicitante consistente en un remanente vial derivado de las adecuaciones efectuadas en el cruce de las Avenidas Alfonso Reyes y Cuauhtemoc en el Fraccionamiento El Olimpico en este Municipio de San Pedro Garza Garcia, N.L.

CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

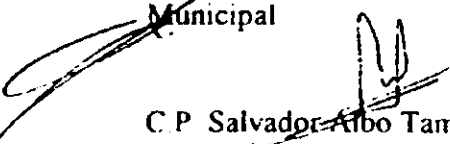
1. En fecha 12 de Septiembre del 2001, el R. Ayuntamiento aprobó solicitar al H. Congreso del Estado, emitir el decreto para desafectar del dominio público el área mencionada anteriormente, para su posterior enajenación a favor del C. *Rodrigo Llaguno Garza*
2. En fecha 15 de Noviembre del 2002 se publicó el Decreto No. 256 en el Periódico Oficial del Estado, que desafectó del dominio público municipal el área mencionada, autorizando, según el Artículo Segundo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, a través de sus representantes legales, a otorgar mediante venta el inmueble mencionado anteriormente, al valor que resulte del avalúo presentado por institución de crédito, a favor del ciudadano que determine el Municipio

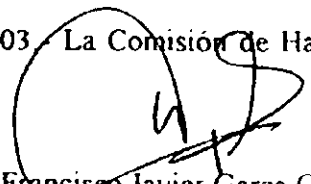
La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal emite el siguiente -

DICTAMEN:

1. Por los motivos expuestos, se recomienda al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, N.L., ratifique que la enajenación del área mencionada se efectúe a favor del C. *Rodrigo Llaguno Garza*, a fin de dar cumplimiento al Decreto señalado.

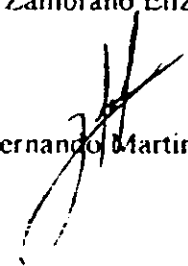
San Pedro Garza Garcia, N.L., a 27 de Enero del 2003. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

  
C.P. Salvador Albo Tamez  
Presidente

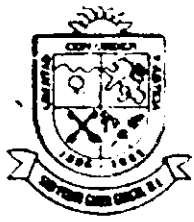
  
C. Francisco Javier Garza Garza  
Secretario

Lic. Javier M. Zambrano Elizondo  
Vocal

  
Dr. Francisco Declesceriz Pancredi  
Vocal

  
C.P. Ignacio Fernando Martinez Mugerza  
Vocal

  
PATRIMONIO MUNICIPAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.



CUS 7937/2002

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. OSCAR POLICARPO FERNANDEZ ESPINOSA y COPROPIETARIA, mediante la cual solicita la modificación de lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro será de casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Montes Himalaya, sin número, lote 104, manzana 38 del Fraccionamiento Residencial San Agustín, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 19-038-104, consistente en el remetimiento frontal de 1.49 metros a 0.30 metros en el punto más crítico del desplante y del remetimiento lateral de 0.75 metros a 0.35 metros en un tramo de 6.60 metros, atendiendo a los siguientes:

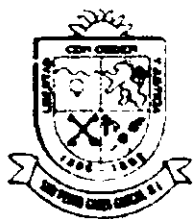
**ANTECEDENTES:**

I. En fecha 22-veintidos de noviembre del 2002-dos mil dos, la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, autorizó la licencia de construcción para casa habitación, con un total de 462.59 metros cuadrados de construcción aprobados, e identificado con número de expediente administrativo CCON 7577/2002.

II. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 7937/2002, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

III. En virtud de lo anterior, en fecha 10-diez de enero del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que el predio se encuentra baldío, no se ha iniciado la construcción.

IV. En fecha 17-diecisiete de enero del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en el sentido de que se modificara el proyecto de manera que no se pegara completamente en la parte frontal, que se remetiera de ser posible mínimo 30 centímetros, aunque tuviera que pegarse en el remetimiento lateral. Se presentó de nueva cuenta el día 31-treinta y uno de enero del 2003-dos mil tres, su opinión fue en sentido positivo por unanimidad, considerando que se cumplió con las recomendaciones de la junta anterior y que se cuenta con la opinión favorable de los propietarios de los lotes colindantes.



CUS 7937/2002

V. En fecha 13-trece de enero del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no emitiendo opinión alguna, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de tres vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las anteriores modificaciones.

V. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que aunque se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes, no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente en el municipio, esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos de construcción solicitados."

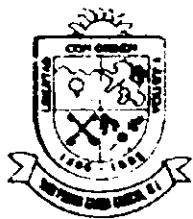
#### CONSIDERACIONES:

1. El predio se localiza en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-10, con una densidad de 400 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del terreno es de 424.01 metros cuadrados, con una construcción aprobada de 462.59 metros cuadrados y 78.44 metros cuadrados de construcción por ampliar. El predio colinda al norte con la calle Montes Himalaya y cruzando esta con área verde, al sur con terreno baldío, al oriente con predio baldío, al poniente con la calle Sierra Nevada y cruzando esta con terreno baldío.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio se encuentra actualmente baldío, con el fin de construir una casa habitación unifamiliar, se está solicitando la modificación de lineamientos en lo referente al remetimiento frontal de 1.49 metros a 0.30 metros en algunos puntos del desplante y del remetimiento lateral de 0.75 metros a 0.35 metros en un tramo de 6.60 metros que corresponde en el proyecto a la recámara principal. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Lineamiento solicitado	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento frontal	1.49 metros	0.30 metros en varios puntos del desplante	80%
Remetimiento Lateral	0.75 metros	0.35 metros en un tramo de 6.60 metros	54%

Ahora bien, una vez que esta Comisión valoró cada una de las anteriores consideraciones y advirtiendo que en fecha 17-dieciséis de enero del 2003-dos mil tres, se opinó modificar el proyecto de manera que no se pegara completamente en la parte frontal, aunque tuviera que pegarse en el remetimiento lateral;



CUS 7937/2002

presentándose de nueva cuenta el día 31-treinta y uno de enero del año en curso, autorizándose por votación unánime la modificación de los lineamientos que nos ocupan, considerando que la modificación del remetimiento lateral no se pega completamente al limite de propiedad y se está solicitando solo en un tramo de la construcción, que se está solicitando la modificación de lineamientos antes de iniciar la construcción (predio se encuentra baldío) y que se cuenta con la opinión favorable de los propietarios de los lotes colindantes.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se autoriza la solicitud presentada por el C. OSCAR POLICARPO FERNANDEZ ESPINOSA y COPROPIETARIA, relativa a la modificación del lineamiento de construcción, en una edificación cuyo giro será de casa habitación unifamiliar, consistente en el remetimiento frontal de 1.49 metros a 0.30 metros en el punto más crítico del desplante y del remetimiento lateral de 0.75 metros a 0.35 metros en un tramo de 6.60 metros, ubicada en la calle Montes Himalaya, sin número, lote 104, manzana 38 del Fraccionamiento Residencial San Agustín, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 19-038-104, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

*ff.*

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".**

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 04 de febrero del 2003.

**H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.**



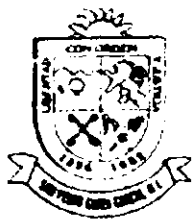


COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL SECRETARIO			
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUS 7937/2002 (ULTIMA HOJA)

47



**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por la C. ROMELIA RAMÍREZ GARZA, mediante la cual solicita la modificación del lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Jaguarundi número 130, en la Colonia San Patricio, tercer sector, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 18-043-012, consistente en la norma de estacionamiento de 6-seis cajones a 4-cuatro cajones, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I. En fecha 07-siete de septiembre de 1993-mil novecientos noventa y tres, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la licencia de construcción para una casa habitación, con un total de 426.00 metros cuadrados de construcción.

II. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 8007/2002, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

III. En fecha 06-seis de enero del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la construcción se encuentra actualmente en desplante de muros en el área por ampliar.

IV. En fecha 17-diecisiete de enero del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión recomendando que se adecuó un cajón de estacionamiento más. Por lo que en fecha 31-treinta y uno de enero del año en curso, se atendió a la anterior recomendación, emitiendo opinión en sentido positivo por unanimidad, considerando que por las condiciones topográficas del predio, no puede acondicionarse un cajón de estacionamiento más y que se cuenta con la opinión favorable de la mayoría de los vecinos colindantes.

V. En fecha 08-ocho de enero del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no emitiendo opinión alguna, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo,



CUS 8007/2002

el solicitante presentó la firma de cuatro vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las anteriores modificaciones.

V. La Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que aunque se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes, no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente en el municipio, esta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamientos de construcción solicitados."

**CONSIDERACIONES:**

1. El predio se localiza en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-13 con una densidad de 800.00 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del terreno es de 600.00 metros cuadrados, con una construcción autorizada de 426.00 metros cuadrados; 176.79 metros cuadrados de construcción por ampliar y 119.15 metros cuadrados de construcción por regularizar. El predio colinda al noroeste con casa habitación, al sureste con derecho de paso y terreno baldío, al noreste con la calle Jaguarundi y cruzando esta con casa habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, en el predio se encuentra existente una casa habitación, con el fin de ampliar una terraza en primer nivel, la recámara principal y la recámara de servicio en el segundo nivel, se está solicitando la modificación del lineamiento en lo referente a la norma de estacionamiento de 6-seis cajones que requiere en total, incluyendo la ampliación a solamente 4-cuatro cajones de estacionamiento que so los que actualmente tiene existentes la casa habitación. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Lineamiento solicitado	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Número de cajones de estacionamiento	6 cajones	4 cajones	33%

Ahora bien, una vez que esta Comisión en fecha 17-diecisiete de enero del 2003-dos mil tres, emitió su opinión negativa a la solicitud, con la recomendación de no tumar la solicitud en sentido negativo, sino que se corrija el proyecto y se agregue un cajón de estacionamiento más. Se presentó de nueva cuenta el día 31 de enero del año en curso, atendiendo la anterior recomendación, opinando los integrantes de esta Comisión autorizar por unanimidad la solicitud, considerando que por las condiciones topográficas del predio, no puede acondicionarse un cajón de estacionamiento más. Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente.

181



CUS 8007/2002

**ACUERDO:**

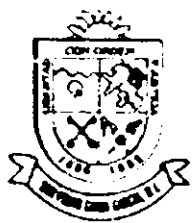
**PRIMERO:** Se autoriza la solicitud presentada por la C. ROMELIA RAMIREZ GARZA, relativa a la modificación del lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, consistente en la maniobra de estacionamiento de 6-seis cajones a 04-cuatro cajones, ubicada en la calle Jaguarundi número 130, en la Colonia San Patricio, tercer sector, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 18-043-012, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".**

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 04 de febrero del 2003.  
**H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.**

4/02



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL SECRETARIO			
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUS 8007/2002 (ÚLTIMA HOJA)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. MÉXICO PALACIO DE JUSTICIA PLANTA BAJA

CORREGIDORA No. 507 NTE. TEL: 84 78 29 00

e-mail: spdesurb@sanpedro.gob.mx

483

CUS 8080/2003



**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. MARIANO COBOS VALENCIA y COPROPIETARIOS, mediante la cual solicita la modificación del lineamiento de construcción en una edificación cuyo giro será de oficinas en planta baja y casa habitación en planta alta, ubicada en la calle Río rosas número 300, entre las calles Río Manzanares y Río Hudson en la Colonia Del Valle, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-083-019, consistente en el acomodo dentro del área de estacionamiento y a la maniobra de salida en reversa, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

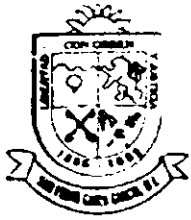
I. En fecha 27-veintisiete de febrero del 2002-dos mil dos, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, autorizó la subdivisión del predio, bajo el número de expediente SFR-6240/2001.

II. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 8080/2002, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

III. En virtud de lo anterior, en fecha 27-veintisiete de enero del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que en el predio se encuentran actualmente funcionando unas oficinas, sin que se haya iniciado la ampliación.

IV. En fecha 31-treinta y uno de enero del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad, considerando que no se ha realizado la ampliación, por lo cual pudiera presentarse un proyecto cumpliendo con los lineamientos.

V. En fecha 27-veintisiete de enero del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, contestando en sentido negativo a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de dos vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las anteriores modificaciones.



CUS 8080/2003

VII. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010; esta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamientos de construcción solicitados."

#### CONSIDERACIONES:

1. El predio se localiza en una zona clasificada como de comercio y servicio local, en el que el uso de oficinas con afluencia pública muy baja (administrativas o corporativas) Serv. 01.1 se considera como permitido. La superficie total del terreno es de 237.50 metros cuadrados, con 175.00 metros cuadrados de construcción existente según catastro. El predio colinda al norte con oficinas, al sur con casa habitación, al oriente con la calle Río Rosas y cruzando esta con terreno baldío.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio en cuestión, es resultado de una subdivisión, con el fin de regularizar unas oficinas privadas existentes en el terreno y realizar una ampliación de una casa habitación en planta alta, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al acomodo dentro del área de estacionamiento, y maniobra de salida en reversa, proponiendo dos cajones en la parte posterior para uso de la casa habitación y tres cajones al frente del predio para uso de oficinas.

Ahora bien, una vez que esta Comisión valoró cada una de las anteriores consideraciones, tiene a bien negar por votación unánime la modificación de los lineamientos que nos ocupan, considerando que no se ha realizado la ampliación, por lo cual pudiera presentarse un proyecto cumpliendo con los lineamientos, toda vez que se debe cumplir con las condiciones de estacionamiento para la necesidad del uso requerido.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se niega la solicitud presentada por el C. MARIANO COBOS VALENCIA y COPROPIETARIOS, relativa a la modificación de los lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro será de oficinas en planta baja y casa habitación en planta alta, referente al acomodo dentro del área de estacionamiento y a la maniobra de salida en reversa, ubicada en la calle Río rosas número 300, entre las calles Río Manzanares y Río Hudson en la Colonia Del Valle, en este municipio, mismo que se

88

4/25



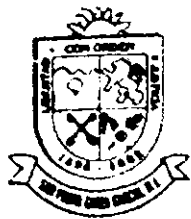
identifica con el número de expediente catastral 01-083-019, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen. CUS 8080/2003

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".**  
San Pedro Garza García, Nuevo León, a 04 de febrero del 2003.  
**H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.**

484





COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL SECRETARIO			
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUS 80802003 (ULTIMA HOJA)

1/27



CUS 8095/2003

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por la C. YOLANDA MONTES DE OCA BAHENA, mediante la cual solicita la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Monte Blanco número 604, entre las calles de Real de San Agustín y Sierra Vertientes, en la Colonia Residencial San Agustín, segundo sector, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 19-029-002, consistente en el remetimiento lateral onente de 0.75 metros a 0 metros en un tramo de 16.40 metros y del remetimiento lateral del lado poniente de 0.75 metros a 0 metros en un tramo de 6.65 metros en planta alta, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

I. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 8095/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

II. En virtud de lo anterior, en fecha 27-veintisiete de enero del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que el predio se encuentra baldío, no se ha iniciado la construcción.

III. En fecha 31-treinta y uno de enero del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, considerando que el predio se encuentra baldío, que está solicitando la modificación antes de iniciar la construcción, que cuenta con la opinión en sentido positivo de los vecinos colindantes que pudieran estar afectados y que se cumple con las condiciones de ventilación y aireación para este predio y los predios colindantes.

IV. En fecha 27-veintisiete de enero del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no emitiendo opinión alguna, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de cuatro vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las anteriores modificaciones.



CUS 8095/2003

V. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que aunque se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes, que la construcción no se ha iniciado y que esta solicitando la modificación de lineamientos antes de iniciar la construcción, esta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamientos de construcción solicitados".

**CONSIDERACIONES:**

1. El predio se localiza en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-10, con una densidad de 400 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del terreno es de 400.00 metros cuadrados. El predio colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con la calle Monte Blanco y cruzando esta con casas habitación, al sur con casa habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio se encuentra actualmente baldío, con el fin de aprovechar el área de terreno y ampliar el área de sala comedor en planta baja y el área de vestidor en una recámara en planta alta, se está solicitando la modificación de lineamientos antes de iniciar la construcción de la misma. En la inteligencia que se cuenta con la aprobación de los vecinos colindantes, quienes están en igual circunstancia (construcción pegada en algunos tramos). A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Lineamiento solicitado	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Lateral Oriente	0.75 metros	0 metros en un tramo de 16.40 metros	100%
Remetimiento Lateral Poniente	0.75 metros	0 metros en un tramo de 6.65 metros en planta alta.	100%

Ahora bien, una vez que esta Comisión valoró cada una de las anteriores consideraciones, tiene a bien autorizar por votación unánime la modificación de los lineamientos que nos ocupan, considerando que el terreno se encuentra baldío, que se está solicitando la modificación de lineamientos antes de iniciar la construcción y que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

**ACUERDO:**

4114



San Pedro

2000  
2003

CUS 8095/2003

**PRIMERO:** Se autoriza la solicitud presentada por la C. YOLANDA MONTES DE OCA BAHENA, relativa a la modificación del lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar referente al remetimiento lateral oriente de 0.75 metros a 0 metros en un tramo de 16.40 metros y del remetimiento lateral del lado poniente de 0.75 metros a 0 metros en un tramo de 6.65 metros en planta alta, ubicada en la calle Monte Blanco número 604 en la Colonia Residencial San Agustín, Segundo Sector, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 19-029-002, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN”.**

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 04 de febrero del 2003.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.

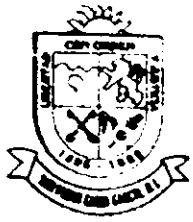
*SS*

*440*

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. MÉXICO PALACIO DE JUSTICIA PLANTA BAJA

CORREGIDORA No. 507 NTE. TEL: 84 78 29 00

e-mail: spdesurb@sanpedro.gob.mx



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL SECRETARIO			
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUS 8095/2003 (ÚLTIMA HOJA)

491



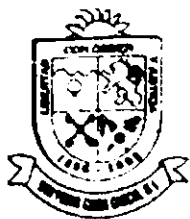
CUS 8108/2003

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. BERNARDO HINOJOSA RODRÍGUEZ, mediante la cual solicita la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Galatea número 206, en la Colonia Cortijo del Valle, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 07-106-005, consistente en el remetimiento lateral del lado norte de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 17.80 metros, del remetimiento posterior de 3.24 metros a 1.26 metros en un tramo de 10.80 metros y del remetimiento frontal de 1.62 metros a 1.07 metros en un tramo de 2.00 metros, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. En fecha 13-trece de enero de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, la Dirección de Urbanismo y Planificación, autorizó la licencia de construcción para casa habitación, con número de registro 2047.
- II. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 8108/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.
- III. En virtud de lo anterior, en fecha 27-veintisiete de enero del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que en el predio se encuentra una casa habitación, no habiéndose iniciado la ampliación aún.
- IV. En fecha 31-treinta y uno de enero del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en el sentido positivo por unanimidad, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los propietarios de los lotes colindantes.
- V. En fecha 27-veintisiete de enero del 2003-dos mil tres, la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no emitiendo opinión alguna, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de cinco vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las anteriores modificaciones.



CUS 8108/2003

V. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: "Considerando que aunque se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes, no se cumple con lo indicado en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente en el municipio, esta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamientos de construcción solicitados."

**CONSIDERACIONES:**

1. El predio se localiza en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-12, con una densidad de 600.00 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del terreno es de 915.16 metros cuadrados. El predio colinda al norte con terreno baldío, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Galatea y cruzando esta con casa habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, en el predio se encuentra existente una casa habitación, con el fin de ampliar un cuarto de juegos y regularizar una cohera y una ampliación de un vestidor dentro de una recámara, se está solicitando la modificación de lineamientos en lo referente al remetimiento lateral del lado norte de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 17.80 metros, del remetimiento posterior de 3.24 metros a 1.26 metros en un tramo de 10.80 metros y del remetimiento frontal de 1.62 metros a 1.07 metros en un tramo de 2.00 metros. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Lineamiento solicitado	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral norte	0.84 metros	0 metros en un tramo de 17.80 metros	100%
Remetimiento Frontal	1.62 metros	1.07 metros en un tramo de 2.00 metros	100%
Remetimiento posterior	3.24 metros	1.26 metros en un tramo de 10.80 metros	100%

Ahora bien, una vez que esta Comisión valoró cada una de las anteriores consideraciones, se tiene a bien autorizar por votación unánime la solicitud, considerando que se está solicitando la modificación de lineamientos antes de iniciar la construcción (ampliación) y que se cuenta con la opinión favorable de los propietarios de los lotes colindantes.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

*ff*

*443*



CUS 8108/2003

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se autoriza la solicitud presentada por el C. BERNARDO HINOJOSA RODRÍGUEZ, relativa a la modificación del lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, consistente en el remetimiento lateral del lado norte de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 17.80 metros, del remetimiento posterior de 3.24 metros a 1.26 metros en un tramo de 10.80 metros y del remetimiento frontal de 1.62 metros a 1.07 metros en un tramo de 2.00 metros, ubicada en la calle Galatea número 206, en la Colonia Cortijo del Valle, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 07-106-005, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

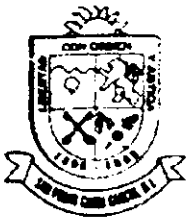
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".**

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 04 de febrero del 2003.

**H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.**

494



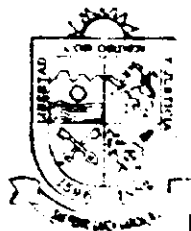


COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL SECRETARIO			
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL REGISTRO RELATIVO AL CUS 84782900 (ULTIMA HOJA)

das



San Pedro

2000  
2003

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León a 12-doce días del mes de Febrero del año 2003-Dos Mil Tres. -----

VISTO, para resolver en definitiva el expediente administrativo formado con motivo del Recurso de Reconsideración interpuesto por Newco Mexicana, S.A. de C.V.; reconsideración que presentó en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 14 de Agosto del 2002, dictado dentro del Expediente No. CUS/7315/2002, notificado el día 30 de Agosto del año en curso, y mediante el cual se le Negó la Modificación del Lineamiento de Construcción en una edificación cuyo giro es de centro de acondicionamiento físico, comercial y de servicios ubicada en la Calzada Del Valle Alberto Santos González numero 351, entre las calles Río Rosas y Río Moctezuma, en la colonia Del Valle de este municipio, mismo que se identifica con los números de expediente catastral 01-085-016 y 01-085-023, para que se le aplicara la opción de utilizar estacionamiento a distancia; Visto también las demás constancias que obran dentro del expediente y;

### RESULTANDO

PRIMERO: Que por escrito recibido el día 12-doce de Septiembre del 2002-Dos Mil Dos, presentado por Newco Mexicana, S.A. de C.V., promovió Recurso de Reconsideración con fundamento en el artículo 283, 284 y 285 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 14-catorce de Agosto del 2003, dictado dentro del Expediente No. CUS/7315/2002, el cual le fue notificado el día 30 de Agosto de ese mismo año.

SEGUNDO: Que una vez revisado el presente Recurso de Reconsideración, se radica el mismo, por estar ajustado a la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, teniéndosele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en su escrito inicial.

TERCERO: Se presenta contrato de Cesión de Derechos, ante la fe del Notario Público No. 62 Lic. Manuel García Cinilo con residencia en nuestro municipio, de Newco Mexicana Dos, S.A. de C.V. (antes Newco Mexicana, S.A. de C.V.) a favor de Desarrollo de Centros de Acondicionamiento Físico, S.A. DE C.V., respecto al presente recurso, a cualquier tramite ante la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, así como de las licencias y permisos que se le hayan concedido con anterioridad, lo cual se acuerda de conformidad por encontrarse ajustado a derecho

Así mismo se le tienen por autorizando como representantes legales de Newco Mexicana Dos, S.A. de C.V. (antes Newco Mexicana, S.A. de C.V.) y de Desarrollo de Centros de Acondicionamiento Físico, S.A. de C.V., mediante carta poder notariada ante la fe del Notario Público No. 62 Lic. Manuel García Cinilo con residencia en nuestro municipio, a los C.C. Lic. Gerardo Prado Hernández, Rafael Villarreal Ramos, Rolando Ibarra Rodríguez, Mario E. Gutiérrez Caballero, David E. Puente Tostado y Hernán González Moneta.

CUARTO: Se concede, a solicitud del C. Lic. Rafael Villamar Ramos representante legal de Desarrollo de Centros de Acondicionamiento Físico, S.A. de C.V.; en virtud de no haberse emitido aún resolución definitiva y de conformidad con lo establecido por el artículo 291 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, un término de 30-treinta



días hábiles, a fin de hacer llegar pruebas que por sus características requieren de dicho termino para su presentación

QUINTO: Concluido el término señalado en el punto anterior, y en virtud de que las pruebas que presentó el promovente no requieren de especial pronunciamiento, por tratarse de pruebas documentales, se ordena se dicte la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 297 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano vigente en el Estado; por lo que

CONSIDERANDO

PRIMERO: El R. Ayuntamiento es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Reconsideración con fundamento en lo establecido en el artículo 285 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

SEGUNDO: Que una vez revisados los antecedentes del presente caso, se encontró que la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante acuerdo de fecha 6 de marzo del 2002 autorizó la licencia de uso de edificación para restaurante con capacidad para 48 comensales, a operar en un área de 277.37 metros cuadrados parte del centro de acondicionamiento físico familiar y locales comerciales previamente autorizados, por lo que de acuerdo a la Matriz de Cajones de Estacionamiento del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, San Pedro Garza García, N.L., 1990-2010, requiere 16 cajones de los 132 con los que contaba el predio en total, por lo que al no cumplir con sus necesidades, solicitan la Modificación del Lineamiento de Construcción, para aumentar el número de comensales a 96, por lo que requieren 32 cajones adicionales, lo que al no cumplimentarse derivó a la negativa motivo del presente recurso.

TERCERO: En cuanto a los agravios hechos valer por la recurrente, éstos se declaran fundados, ello en virtud de que las documentales ofrecidas y en aplicación a la POLÍTICA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ESTACIONAMIENTOS CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 1994 - 2010, aprobado por el R. Ayuntamiento en fecha 12 de Septiembre de 2002, se desprende el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del mismo, que señalan que el predio ó predios ó edificio destinado a estacionamiento, se encuentre a una distancia no mayor de 100 metros, y que la zonificación permita el uso de suelo para estacionamiento; que existan los contratos respectivos para el uso de dichos predios o edificios, por un plazo que no podrá ser menor a 5 años y que, en caso de incumplimiento, tanto el predio o edificación que reciban el beneficio de ésta opción, como el que lo otorgue, serán sancionados de acuerdo a la ley y los reglamentos aplicables, lo que deberá quedar aceptado por las partes y asentado en el contrato respectivo; todos, requisitos con los que cumple satisfactoriamente el recurrente.

De tal forma, se esta cumpliendo con la finalidad del artículo 62 del precitado Reglamento, que establece que toda edificación deberá contar con un área de estacionamiento fuera de la vía pública suficiente para satisfacer las necesidades generadas para el uso de la misma, por lo que el aumentar a 96 comensales más al restaurante, aumenta 200% el número de mesas y el porcentaje de

464



San.Pedro

2000  
2003

cajones de estacionamiento a utilizar en un predio diferente es del 28%, dicho predio tiene una capacidad para 38 cajones de estacionamiento, con lo cual se da cumplimiento a los requerimientos exigidos para los 96 comensales; además, es importante señalar que adicionalmente presenta la firma de tres vecinos colindantes, los que manifiestan su conformidad con el uso de estacionamiento a distancia, lo anterior para los efectos de los artículos 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, presenta las firmas de conformidad de tres vecinos colindantes, los que manifiestan su conformidad con el uso de estacionamiento a distancia.

Por lo que consideramos procedente la utilización de los lotes números 19 y 21, de la manzana 107, con una superficie en conjunto de 1000.00 metros cuadrados, ubicados sobre la calle Manzanares s/n de la Col del Valle de este municipio, para que utilice estacionamiento a distancia exclusivo para el área de restaurante que se encuentra en la edificación que nos ocupa, y en consecuencia pueda aumentar a 96 el número de comensales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve

PRIMERO.- Se declara procedente el Recurso de Reconsideración Interpuesto por Desarrollo de Centros de Acondicionamiento Físico, S.A. de C.V., en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 14 de Agosto del 2002.

SEGUNDO.- En cuanto a los agravios hechos valer por el recurrente, éstos son fundados en términos del Considerando TERCERO.

TERCERO.- Se revoca el Acuerdo de este R. Ayuntamiento y en consecuencia se Aprueba la favor de Centros de Acondicionamiento Físico, S.A. de C.V., la Modificación del Lineamiento de Construcción en una edificación cuyo giro es de centro de acondicionamiento físico, comercial y de servicios ubicada en la Calzada Del Valle Alberto Santos González número 351, entre las calles Rio Rosas y Rio Moctezuma, en la colonia Del Valle de este municipio, mismo que se identifica con los números de expediente catastral 01-085-016 y 01-085-023, para que utilice estacionamiento a distancia exclusivo para el área de restaurante, utilizando los lotes números 19 y 21, de la manzana 107, con una superficie en conjunto de 1000.00 metros cuadrados, ubicados sobre la calle Manzanares s/n de la Col del Valle de este municipio.

CUARTO: Se le apercibe al recurrente que solo podrá darle uso exclusivo a los clientes del restaurante, además de que deberá mantener permanentemente los señalamientos que sean necesarios y que les indiquen a sus clientes la ubicación y los fines de su uso.



San Pedro  
2000  
2003

QUINTO: Notifíquese Personalmente a la parte actora, por conducto del Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**ATENTAMENTE**

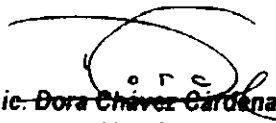
San Pedro Garza García, N. L., a 12 de Febrero de 2003.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

  
Lic. Francisco Javier Garza Garza  
Presidente

  
Sra. Rebeca Clouthier de Drexel  
Secretario

C.P. Salvador Albo Tamez  
Vocal

  
Lic. Dora Chávez Gádenas  
Vocal

Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi  
Vocal

ULTIMA HOJA DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.GENOMA.12.FEB.2003

Alca



San Pedro

2000  
2003

San Pedro Garza García, Nuevo León a 04-cuatro de febrero del año 2003, se pone a consideración de la Comisión de Espectáculos y expendio de bebidas alcohólicas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el expediente administrativo No. SP-001/03 formado con motivo de la solicitud que presentara la Persona Física DORA ELIA HERNANDEZ SERRATO, a fin de obtener licencia que le permita ejercer la actividad comercial de "ABARROTOS, CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR", en el establecimiento ubicado en: Bernardo Reyes 511-B. de la Colonia: Infonavit el Obispo; con nombre comercial "Minisuper Paola".

#### DOCUMENTACION QUE ANEXA A LA SOLICITUD

Conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, el solicitante presenta la siguiente documentación:

- a) Plano de Desarrollo Urbano
- b) Copia credencial de elector.
- c) Copia de acta de nacimiento.
- d) Copia notariada de constancia de compraventa del inmueble.
- e) Copia solicitud de inscripción RFC.
- f) Fotografía
- g) Copia de Licencia de edificación.
- h) Copia pago del impuesto predial del 2003.
- i) Original de escrito de Secretaria de Salud.
- j) Original de visto bueno de Protección Civil Municipal.
- k) Plano de ubicación de iglesias, escuelas, etc.

#### OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 32 del Reglamento para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en su fracción I, se constató que: El establecimiento en cuestión se encuentra instalado en un local exclusivo para este fin.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 30 del reglamento en comento, se practico una visita al establecimiento citado, el día 03 de febrero del presente año; verificándose los datos proporcionados por el solicitante, las condiciones del local y lineamientos establecidos en la licencia de uso de edificación y plano correspondiente, encontrándose correcta dicha información y documentación anexa.

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD

La Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad en cumplimiento al acuerdo que emitiera el R. Ayuntamiento de esta ciudad, nos hace llegar su opinión mediante escrito fechado el día 23 de enero del presente año, en el que hace el siguiente señalamiento: Me permito informar a usted, que después de acudir al domicilio de Bernardo Reyes No. 511-B entre las calles de Manuel J. Clouthier y N. Perales de la colonia infonavit el Obispo, nos



San Pedro

2000  
2003

percatamos que se trata de una tienda de Abarrotes sin venta de cerveza, sin reportes de ninguna especie, el cual respeta su horario normal, mismo que se encuentra ubicado en zona habitacional.

**OBSERVACIONES DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO E INSPECCION.**

Una vez recibida la solicitud que nos hiciera llegar la Persona física "Dora Elia Hernández Serrato", a fin de obtener licencia que le permita ejercer la actividad comercial de "Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar", en el establecimiento ubicado en: Bernardo Reyes 511-B de la Colonia Infonavit el Obispo de San Pedro de esta ciudad; con nombre "Minisuper Paola". Y después de haber cumplido con lo dispuesto por el Reglamento para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de esta ciudad. La Dirección de Ordenamiento e Inspección, a través de su Director el C. Lic. Jesús María García Ancira, considera que no existe ningún inconveniente de que prospere esta solicitud, ya que el establecimiento se ajusta a los lineamientos establecidos en la Licencia de Uso de edificación, otorgada para Abarrotes, por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de esta ciudad y demás disposiciones que nos marca el Reglamento de la materia.

C. Crispin Verástegui Bustos  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Voto  
Afirmativo

\_\_\_\_\_  
Voto  
Negativo

\_\_\_\_\_  
Abstención

C. Marcelo Martínez Villarreal  
Secretario

\_\_\_\_\_  
Voto  
Afirmativo

\_\_\_\_\_  
Voto  
Negativo

\_\_\_\_\_  
Abstención

C. Blanca N. Gutiérrez Martínez  
Vocal

\_\_\_\_\_  
Voto  
Afirmativo

\_\_\_\_\_  
Voto  
Negativo

\_\_\_\_\_  
Abstención

C. Rebeca Clouthier de Drexel  
Vocal

\_\_\_\_\_  
Voto  
Afirmativo

\_\_\_\_\_  
Voto  
Negativo

\_\_\_\_\_  
Abstención

Visto el resultado de la votación del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas es en el siguiente sentido:

San Pedro Garza García, Nuevo León a 04 de febrero del año 2003



San Pedro

2000  
2003

San Pedro Garza García, Nuevo León a 04 de febrero del año 2003, se pone a consideración de la Comisión de Espectáculos y expendio de bebidas alcohólicas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el expediente administrativo No. SP-004/03 formado con motivo de la solicitud que presentara la Persona moral "DELICIAS GASTRONOMITAS DE MONTERREY S. A de C.V." a través de su representante legal y propietario Sr. Nicolás Canavati Saade; a fin de obtener licencia que le permita ejercer la actividad comercial de "RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO", en el establecimiento ubicado en: Batallón de San Patricio No. 1000 local 2408 de la colonia Residencial San Agustín (Plaza Fiesta San Agustín); con nombre comercial "MEDITERRANEAN".

#### DOCUMENTACION QUE ANEXA A LA SOLICITUD

Conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, el solicitante presenta la siguiente documentación:

- a) Permiso de uso de suelo.
- b) Copia identificación del IFE.
- c) Copia planos de Desarrollo Urbano.
- d) Constancia de la Secretaria de Salud
- e) Copia de alta de Hacienda.
- f) Copia de acta constitutiva.
- g) Copia de contrato de arrendamiento.
- h) Constancia de Protección Civil.

#### OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, se constató que: El establecimiento en cuestión se encuentra instalado en un local exclusivo para este fin.

El día 03 de enero del presente año; se verificaron los datos proporcionados por el solicitante, las condiciones del local y lineamientos establecidos en la licencia de uso de edificación y plano correspondiente, encontrándose correcta dicha información y documentación anexa.

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD VIALIDAD

La Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad en cumplimiento al acuerdo que emitiera el R. Ayuntamiento de esta ciudad, nos hace llegar su opinión mediante escrito fechado el día 23 de enero del presente año, en el que hace el siguiente señalamiento: Me permito informar a usted, que después de acudir al domicilio de Calle Batallón de San Patricio # 1000 de la Colonia Residencial San Agustín, nos percatamos que el lugar donde se encuentra ubicado es Zona Comercial.

#### OBSERVACIONES DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO E INSPECCION.

Una vez recibida la solicitud que nos hiciera llegar la Persona moral, Delicias Gastronómicas de Monterrey SA de CV, a fin de obtener licencia que le permita ejercer la actividad comercial de "Restaurante Bar con venta de Cerveza Vinos y Licores al copeo", en el establecimiento ubicado en calle Batallón de San Patricio No. 1000 local 2408 de la colonia Residencial San Agustín; con





nombre "Mediterranean". Y después de haber cumplido con las disposiciones del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de esta ciudad La Dirección de Ordenamiento e Inspección, a través de su Director el C. Lic. Jesús María García Ancira, considera que no existe ningún inconveniente de que prospere esta solicitud, ya que el establecimiento se ajusta a los lineamientos establecidos en la Licencia de Uso de edificación, otorgada para Restaurante bar, por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de esta ciudad y demás disposiciones que nos marca el Reglamento de la materia.

C. Crispín Verástegui Bustos  
Presidente

Voto  
Afirmativo

Voto  
Negativo

Abstención

C. Marcelo Martínez Villarreal  
Secretario

Voto  
Afirmativo

Voto  
Negativo

Abstención

C. Blanca N. Gutiérrez Martínez  
Vocal

Voto  
Afirmativo

Voto  
Negativo

Abstención

C. Rebeca Clouthier de Drexel  
Vocal

Voto  
Afirmativo

Voto  
Negativo

Abstención

Visto el resultado de la votación del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas es en el siguiente sentido:

San Pedro Garza García, Nuevo León a 04 de febrero del año 2003

5023



San Pedro

2000  
2003

## COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

En San Pedro Garza García, Nuevo León a 12-doce de Febrero del 2003-Dos Mil Tres -----

En fecha 18-dieciocho de diciembre del año próximo pasado nos fue presentado a esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, para su estudio y resolución, el Recurso de Inconformidad que promovió en términos de los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el C Jorge Cuesta del Castillo en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Legal de "VIVA LA MARCHA, S.A. DE C.V."; Inconformidad que presentó en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre del 2002, dictado dentro del expediente No. 60/2002, mediante el cual se le Negó su solicitud de venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el establecimiento ubicado en la Calle Independencia No. 240 Pte en el Casco de San Pedro Garza García, N.L., con nombre comercial "Viva La Marcha"

A continuación se somete a la consideración del Pleno de este R. Ayuntamiento el siguiente Proyecto de Resolución del Recurso de Inconformidad

En San Pedro Garza García, Nuevo León a 12-doce de Febrero del 2003-Dos Mil Tres -----

VISTO para resolver en definitiva el expediente formado con motivo del Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. Jorge Cuesta del Castillo en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Legal de "VIVA LA MARCHA, S.A. DE C.V."; Inconformidad que presentó en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre del 2002, dictado dentro del expediente No. 60/2002, notificado ese mismo día, y mediante el cual se le Negó su solicitud de venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el establecimiento ubicado en la Calle Independencia No. 240 Pte en el Casco de San Pedro, con nombre comercial "Viva La Marcha"; Visto también las demás constancias que obran dentro del expediente y;

## RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito recibido el día 18-dieciocho de diciembre del 2002-Dos Mil Dos, presentado por el C Jorge Cuesta del Castillo en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Legal de VIVA LA MARCHA, S.A. DE C.V., promovió Recurso de Inconformidad en términos de los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el

DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., MÉXICO LOS ALDAMA No. 403 NTE.

Tel. 8 400 4527 Fax. 8 400 4507

524



San Pedro

2000  
2003

Municipio de San Pedro Garza García, N.L., en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre del 2002, dictado dentro del expediente No 60/2002, mediante el cual se le Negó su solicitud de venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el establecimiento ubicado en la Calle Independencia No 240 Pte. en el Casco de San Pedro, con nombre comercial "Viva La Marcha"

SEGUNDO Mediante Acuerdo de fecha 19-diecinueve de diciembre de ese mismo año, se le previno al promovente para que dentro del término de 3-tres días hábiles aclarara el recurso interpuesto y justificará su personalidad jurídica, lo anterior con fundamento en el artículo 93 del Reglamento en cita.

TERCERO: Que una vez revisado el presente Recurso de Inconformidad y hecha la aclaración por parte del recurrente el día 20-veinte de diciembre de ese año, se radicó el mismo, por auto de fecha 21-veintiuno de ese mismo mes y año, por estar ajustado al Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.; teniéndosele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en su escrito inicial. Así mismo de conformidad con el artículo 95 del citado Reglamento esta autoridad tuvo a bien ordenar, para mejor proveer, se girarán oficios a los vecinos colindantes al predio en cuestión a fin de que manifestaren lo que a su derecho conviniera.

CUARTO: En respuesta a las notificaciones que se hicieran a los vecinos colindantes, comparecieron en la Dirección Jurídica Municipal dentro del término legal para hacerlo, el C. Enrique Vázquez García, la C. María Yolanda Carrillo García y la C. Amelia García Vda. de Silerio, quienes manifestaron su inconformidad de que en el establecimiento en cuestión se vendan bebidas alcohólicas, ello con motivo de que se encuentra cerca una Escuela y que ello vendría a causar problemas de estacionamiento y de ruido, lo que afectaría a la paz y tranquilidad de la Colonia

Cabe hacer la aclaración, en cuanto a las inconformidades que hicieron valer los señores Enrique C. Vázquez García y la C. Amelia García Viuda de Silerio, que en los antecedentes que obran en el expediente en cuestión, existen constancias de que ya se había dado el consentimiento por parte de los poseedores de dichos inmuebles y ahora cambian de opinión en dicha comparecencia.

QUINTO: Se presentó en fecha 29 de Enero de este mismo año un escrito suscrito por la C. María Yolanda Carrillo G., la C. Amelia García Reyes, quienes ya habían comparecido ante la Dirección Jurídica Municipal, y la C. Carmen Arreola de Voz, quien anteriormente había opinado a favor, según los antecedentes que obran dentro del expediente y ahora compareció también el señor Enrique Vázquez García

DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., MÉXICO LOS ALDAMA No. 403 NTE.

TEL. 8 400 4527 FAX. 8 400 4507

125



poseedor del mismo predio a manifestar su inconformidad y demás vecinas que no se encuentran dentro de la hipótesis del artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en este municipio, manifestando que se debería de "ampliar el radio de acción de vecinos afectados", lo que no es posible legalmente, en virtud de que el Reglamento es preciso en determinar a las personas que la autoridad debe consultar para expedir una licencia de venta de bebidas alcohólicas en un establecimiento.

SEXTO Dentro de los autos que integran el presente Recurso de Inconformidad, la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas emitió su dictamen en fecha 27 de Enero del año en curso, mediante el cual aprobaron por mayoría, con el voto en contra del C. Regidor Crispin Verástegu Bustos, expedir la Licencia de Venta de Bebidas Alcohólicas en el Restaurante "Viva La Marcha", S.A. de C.V. Esto tomando en consideración que anteriormente se presentó al Pleno de este R. Ayuntamiento de manera incorrecta, ya que la Licencia solicitada es de Venta de Bebidas Alcohólicas en un RESTAURANTE, y no en restaurante-bar como se mencionó, ya que el predio en cuestión cuenta con la Licencia de Uso de Edificación expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este municipio mediante la cual se autoriza el giro de Restaurante, por tal motivo en dicho lugar se van a vender alimentos acompañados de bebidas, siendo su primordial venta la de los alimentos, y que se verificaría por parte de la Dirección de Ordenamiento e Inspección que el ahora recurrente no le dé un uso distinto, ni lo convierta en Restaurante Bar, porque en tal caso no se le renovaría la licencia que se le otorga por un año o en su caso se le revocaría si incumpliera con tal condición, al darle un uso distinto al autorizado en su Licencia.

SÉPTIMO: En virtud de que ya se han desahogado todas las pruebas, se ordena se dicte la resolución correspondiente.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: El R. Ayuntamiento es competente para conocer y resolver el otorgamiento de la Licencia de Venta de Bebidas Alcohólicas (cerveza, vinos y licores al copeo), y para conocer del presente Recurso de Inconformidad con fundamento en lo establecido en el artículo 31, 89 y 90 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Una vez revisados los antecedentes del presente caso, se encontró que el predio en cuestión cuenta con autorización de la Licencia de Uso de Edificación para RESTAURANTE.



San Pedro

2000  
2003

Que la solicitud del ahora recurrente consistió en la autorización para vender en el Restaurante cerveza, vinos y licores al copeo, en donde cuya actividad principal es la elaboración y venta de alimentos para el consumo dentro de sus instalaciones. Y ES FACTIBLE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O CERVEZA EN ENVASE, O EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO, lo anterior de conformidad con el artículo 16 fracción I del Multicitado Reglamento

TERCERO: En cuanto a los agravios hechos valer por el recurrente, éstos son fundados, ya que argumenta que su negocio cuenta con la Licencia de Uso de Edificación para Restaurante, no para Restaurante Bar, y que por error ante el Pleno de este R. Ayuntamiento se presentó mal su solicitud, perjudicando el fallo a su favor, argumentado que al predio se le iba a dar otro giro, lo cual no es cierto, debido a que se cuenta con licencia de Uso de Edificación para Restaurante y le tiene que dar ese uso necesariamente, además de que cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento que Regula la Venta y/ o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. para que se le expida la licencia solicitada

En ese orden de ideas, es permitido lo solicitado por el ahora recurrente, ello tomando en consideración lo anteriormente citado de que en un Restaurante se pueden vender bebidas alcohólicas y/o cerveza de conformidad con lo establecido por dicho ordenamiento legal.

Por otra parte y de acuerdo al análisis del presente caso, el predio cuenta con la Licencia de Uso de Edificación de Restaurante según consta en los autos que integran el expediente UE-6902/2002, ya que éste se encuentra ubicado según el Plano E-9 Zonificación Usos y Destinos de Suelo contenido en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, en una zona denominada Centro de Actividad Centro Histórico CH, en donde la función servicios, género alimentos y bebidas, subgénero cafés, restaurantes y taquerías, es factible cumpliendo ciertos requisitos, lo que en este caso se cumplieron y se expidió la Licencia de Uso de Edificación.

Así mismo es importante mencionar que el recurrente firmó un compromiso con los vecinos del lugar en fecha 28 de agosto del 2002 en el que se obliga a mantener la tranquilidad de los vecinos del lugar y a mantener la paz en el sector, utilizando tal predio únicamente para lo que está autorizado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este municipio, que es el giro de Restaurante, a no cambiar el giro, a no operar como discoteca, cabaret, table dance etc., a respetar el uso de las buenas costumbres, a respetar los horarios de operación, a cuidar la limpieza del lugar, a utilizar sus estacionamientos y no permitir que se estacionen en lugares distintos, a restaurar la obra de acuerdo a lo establecido por el INHA y a respetar el entorno arquitectónico del casco de San Pedro Garza García, Nuevo León; así como a mantener los niveles de ruido para no ocasionar molestias a los vecinos

*[Handwritten signature]*

327



San Pedro

2000  
2003

De acuerdo a lo anteriormente comentado y en relación a la opinión de los vecinos del sector, los cuales han cambiado de opinión, no existe una mayoría en sentido negativo.

En relación con esto y tomando en cuenta la opinión de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas de fecha 27 de Enero del presente año se considera procedente autorizar la Licencia en comento debido a que no obstante que algunos vecinos opinan en sentido contrario, éstos no se encuentran dentro del supuesto que establece el artículo 30 del Reglamento en comento que obliga a la autoridad a consultar a: *“los vecinos de los tres inmuebles ubicados de cada lado del inmueble, laterales y posterior donde se solicita la licencia y cuatro de la acera de enfrente, estableciendo con toda claridad en la constancia de consulta, el giro que se está solicitando. Los cuatro vecinos de enfrente serán los dos de los inmuebles de inmediata menor nomenclatura (numeración) a la del inmueble donde se solicita la licencia y los dos de los inmuebles con inmediata mayor nomenclatura al mismo, y el vecino de atrás lo será el del lote posterior con mayor colindancia.”*, estando éstos fuera del radio de consulta vecinal, y en cuanto a los que esta autoridad está obligada a consultar, es importante mencionar que el predio se encuentra en esquina y en uno de sus lados colinda con la Calle Corregidora y en cuanto al predio destinado para estacionamiento no hay inconveniente que se le dé tal uso, del otro lado colinda con una imprenta, siendo el propietario del predio el C. Jaime Salvador Guerra Cantú, quien según los antecedentes del caso firmó dando su consentimiento a la presente solicitud, en cuanto al vecino de atrás éste también emitió su opinión favorable a este trámite y en cuanto a los de enfrente tres de los vecinos que emitieron su opinión en contra, según los antecedentes que obran en el expediente ya habían dado su opinión a favor, lo que da un total de 3 a favor y 3 en contra, los cuales anteriormente ya habían dado su consentimiento y un vecino que la casa está abandonada. De acuerdo con esto se puede apreciar que no se afecta a vecinos por la ubicación que tiene el predio, y que no existe mayoría en contra.

Tomando en cuenta lo anterior, así como la Licencia de Uso de Edificación que tiene el predio para Restaurante y el compromiso con los vecinos suscrito por los propietarios del negocio, y principalmente porque dicho predio va tener exclusivamente el uso de edificación aprobado, procurando con ello no afectar a los vecinos y mantenimiento la tranquilidad en el sector, es procedente autorizar la solicitud de venta de bebidas alcohólicas y/o cervezas al copeo en el predio de referencia condicionado a que en dicho predio se realicen actividades de Restaurante que es lo que está permitido para el mismo

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara procedente el Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. Jorge de la Cuesta Castillo, en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre del 2002

DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO LOS ALDAMA No. 403 NTE

TEL. 8 400 4527 FAX: 8 400 4507

5014

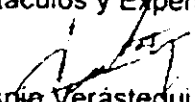


**SEGUNDO.-** En cuanto a los agravios hechos valer por el recurrente, éstos son fundados en términos del Considerando TERCERO

**TERCERO.-** Se revoca el Acuerdo de este R Ayuntamiento y en consecuencia se Aprueba la Licencia de Venta de Cervezas, Vinos y Licores al copeo, en el establecimiento ubicado en la Calle Independencia No. 240 Pte. en el Casco de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el nombre comercial "VIVA LA MARCHA, S.A. DE C.V."

**CUARTO:** Notifíquese Personalmente a la parte actora, por conducto del Secretario del R Ayuntamiento Así lo Acuerda y firma la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León  
Damos Fe.....

San Pedro Garza García, N.L., a 12-doce de Febrero del 2003.- La Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas

  
C. Crispin Verástegui Bustos  
Presidente *en Contra*

  
C. Marcelo Martínez Villarreal  
Secretario

C. Blanca N Gutiérrez Martínez  
Vocal

  
C. Rebeca Clouthier de Drexel  
Vocal

Juridico/CFCR/RCCH/Inconformidad-Viva La Marcha, S.A de C.V -Resolución.

525



San Pedro

2000  
2003

## HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Siendo el Ayuntamiento el órgano de gobierno, autoridad primera del Municipio, con las atribuciones para conocer sobre la autorización, negativa y revocación de las licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas como se establece en los artículos 58, 59, 60 fracción VI incisos c) y d), 63, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y los artículos 6, fracción IV, 16, 58 y 59 del Reglamento para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, me permito con fundamento en el artículo 8 de este último Reglamento citado, poner a su consideración el siguiente dictamen, para el cual se tuvo la asesoría de la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento, respecto a la procedencia, trámite y normatividad que se debe observar, apoyando en la formulación del dictamen relativo a la revocación de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

## DICTAMEN:

### ANTECEDENTES:

1.-En relación al Refrendo de la Licencia de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas a nombre de Operadora Privatt, S.A. de C.V., expedida el día 3 de Noviembre de 1985, se verificó por parte de la Dirección de Ordenamiento e Inspección el expediente administrativo No. 480/87, con número de cuenta de empadronamiento 16003, relativo al negocio con giro de discoteca, ubicado en la Ave. Gómez Morin y Roble No. 300 de la Colonia del Valle de este Municipio, lo anterior a fin de constatar si se han cumplido los lineamientos por los cuales se expidió la Licencia.

2.-Del resultado de la verificación se desprende que el Titular de la Licencia, Operadora Privatt, S.A. de C.V., transfirió la misma a un tercero para su explotación, siendo éste Promotora Privada, S.A. de C.V.

3.-En fecha 4 de Febrero del año en curso el suscrito Secretario del R. Ayuntamiento decretó la Suspensión de Pagos del Refrendo de la Licencia de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas a nombre de Promotora Privada S.A. de C.V., en virtud de la infracción cometida por parte del Titular

DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO LOS ALDAMA No. 403 NTE.

TEL. 8 400 4527 FAX. 8 400 4507

015





San Pedro

2000  
2003

de la Licencia, contemplada en el artículo 4 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio.

#### CONSIDERANDOS:

Que una vez revisados los antecedentes del presente caso se encontró que el Titular de la Licencia de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas con giro de Discoteca, en el inmueble ubicado en la Avenida Gómez Morín y Roble No. 300 de la Colonia del Valle corresponde al negocio denominado Operadora Privatt, S.A. de C.V., persona moral que transfirió dicha Licencia a un tercero para su explotación, siendo éste Promotora Privada, S.A. de C.V., sin la debida autorización de este R. Ayuntamiento, incurriendo con ello en una violación al Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual determina en su artículo 4 que las Licencias *son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidas por el titular y en el domicilio autorizado*, por lo que no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero.

Tal violación al Reglamento consistente en la transferencia de los derechos del titular de la Licencia, se acredita con la constancia de la solicitud que hiciera la Sociedad denominada Promotora Privada, S.A. de C.V. en fecha 7 de noviembre del 2002, mediante la cual solicita el duplicado de la Licencia extraviada.

Tomando en cuenta lo anterior, y en virtud de que se actualiza el supuesto contemplado en el artículo 64 del multicitado Reglamento, se recomienda a este R. Ayuntamiento revoque la Licencia de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, a nombre de Operadora Privatt, S.A. de C.V., como consecuencia a la transferencia del derecho que efectuó a favor de un tercero, sin la debida autorización de este cuerpo colegiado y en contravención a las normas administrativas de carácter general aprobadas por este órgano de gobierno, aplicándole dicha sanción con fundamento en el artículo 75 fracción II del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio.

De lo anteriormente expuesto y fundado sometó a la consideración del H. Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente Acuerdo:



San Pedro

2000  
2003

**PRIMERO:** Debe Aprobarse y se aprueba, la REVOCACION de la Licencia para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas para operar como Discoteca, a nombre de Operadora Privatt, S.A. de C.V.

**SEGUNDO:** Notifíquese a la persona moral denominada Operadora Privatt, S.A. de C.V.

**TERCERO:** Notifíquese a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de que dé de baja la Licencia, asimismo notifique a la Dirección de Ordenamiento e Inspección por conducto del Secretario del R. Ayuntamiento acerca de la presente revocación.

**CUARTO:** Se ordene la publicación y se publique,

San Pedro Garza García, Nuevo León a 12 de Febrero del 2003.

  
**LIC. RICARDO MARTINEZ ELIZONDO**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

Juridico/ALV/RCCH/Revocación Licencia Operadora Privatt.



San Pedro

2000  
2003

## HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Siendo el Ayuntamiento el órgano de gobierno, autoridad primera del Municipio, con las atribuciones para conocer sobre la autorización, negativa y revocación de las licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas como se establece en los artículos 58, 59, 60 fracción VI incisos c) y d), 63, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y los artículos 6, fracción IV, 16, 58 y 59 del Reglamento para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, me permito con fundamento en el artículo 8 de este último Reglamento citado, poner a su consideración el siguiente dictamen, para el cual se tuvo la asesoría de la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento Municipal, respecto a la procedencia, trámite y normatividad que se debe observar, apoyando en la formulación del dictamen relativo a la revocación de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

## DICTAMEN:

### ANTECEDENTES:

1.- En relación al Refrendo de la Licencia de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas a nombre de St. Peppers Discoteque, expedida el día 14 de Julio de 1975, se verificó por parte de la Dirección de Ordenamiento e Inspección el expediente administrativo, con número de cuenta de empadronamiento 16001, relativo al negocio con giro de discoteca, ubicado en la Calle Río Orinoco Ote. No. 105 entre la Calle Grijalva y Tamazunchale de la Colonia del Valle de este Municipio, lo anterior a fin de constatar si se han cumplido los lineamientos por los cuales se expidió la Licencia.

2.- Del resultado de la verificación se desprende que el Titular de la Licencia, St. Peppers Discoteque, transfirió la misma a un tercero para su explotación, siendo éste Discoteca Club del Valle, S.A. de C.V.

3.- En fecha 4 de Febrero del año en curso el suscrito Secretario del R. Ayuntamiento decretó la Suspensión de Pagos del Refrendo de la Licencia de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas a nombre de Discoteca Club del Valle, S.A. de C.V., en virtud de la infracción cometida por parte del Titular de la Licencia, contemplada en el artículo 4 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio.

5/13



**CONSIDERANDOS:**

Que una vez revisados los antecedentes del presente caso se encontró que el Titular de la Licencia de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas con giro de Discoteca, en el inmueble ubicado en la Calle Orinoco Ote. No. 105 corresponde al negocio denominado St. Peppers Discoteque, persona moral que transfirió dicha Licencia a un tercero para su explotación, siendo éste, Discoteca Club del Valle, S.A. de C.V., sin la debida autorización de este R. Ayuntamiento, incurriendo con ello en una violación al Reglamento que Regula la Venta y /o Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual determina en su artículo 4 que las Licencias *son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidas por el titular y en el domicilio autorizado*, por lo que no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero.

Tal violación al Reglamento consistente en la transferencia de los derechos del titular de la Licencia, se acredita con la solicitud que hiciera ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de este Municipio, en fecha 6 de noviembre del año en curso, la Sociedad denominada Discoteca Club del Valle, S.A.

Tomando en cuenta lo anterior, y en virtud de que se actualiza el supuesto contemplado en el artículo 64 del multicitado Reglamento se recomienda a este R. Ayuntamiento revoque la Licencia de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, a nombre de St. Peppers Discoteque, como consecuencia a la transferencia del derecho que efectuó a favor de un tercero, sin la debida autorización de este cuerpo colegiado y en contravención a las normas administrativas de carácter general aprobadas por este órgano de gobierno, aplicándole dicha sanción con fundamento en el artículo 75 fracción II del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio.

De lo anteriormente expuesto y fundado sometó a la consideración del H. Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Debe Aprobarse y se aprueba, la REVOCACION de la Licencia para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas para operar como Discoteca, a nombre de St. Peppers Discoteque.

514



San Pedro  
2000  
2003

SEGUNDO: Notifíquese a la persona moral denominada St. Peppers Discoteque.

TERCERO: Notifíquese a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de que dé de baja la Licencia, así mismo notifique a la Dirección de Ordenamiento e Inspección por conducto del Secretario del R. Ayuntamiento acerca de la presente revocación.

CUARTO: Se ordene la publicación y se publique,

San Pedro Garza García, Nuevo León a 12 de Febrero del 2003.

  
LIC. RICARDO MARTINEZ ELIZONDO  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Juridico/ALV/RCCH/Revocacion Licencia St. Peppers



**AL R. AYUNTAMIENTO.  
PRESENTE.-**

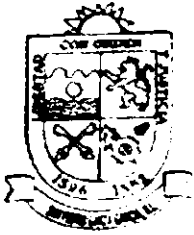
De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 60 fracciones I y VI, 6 fracciones I inciso a) y c), 6 incisos a) y d), 65, 66, 69, 70, 72, 73 y relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este R. Ayuntamiento, procedió a la revisión, estudio y análisis de la Iniciativa de REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLÓGICO-HISTÓRICO-PAISAJÍSTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.; misma que nos fue turnado de acuerdo a la declaratoria emitida por el C. Presidente Municipal Ing. Gerardo Garza Sada, el C. Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Ing. Guillermo Rodríguez Paez, ante la fe del Secretario de R. Ayuntamiento Lic. Ricardo Martínez Elizondo; y una vez que se ha cumplido con el término aprobado para su consulta pública, recibidas, analizadas y estudiadas las propuestas y comentarios que se hicieron llegar por parte de los ciudadanos; y después de varias reuniones de los integrantes de esta Comisión, se expide el siguiente:

**DICTAMEN**

Por las razones expuestas en la declaratoria y en la exposición de motivos de la iniciativa en comento, hemos coincidido los integrantes de esta comisión, con la forma en que queda estructurada la Junta de preservación, más sin embargo, y en atención al objetivo de esta junta, y después de recibir y analizar diversas propuestas de ciudadanos sampetrunos, coincidimos en la necesidad de adicionar y engrandecer la participación ciudadana, en pro de la vigilancia que merecen todos las áreas, predios y edificaciones incluidas en la declaratoria, que además de tener un valor ecológico-histórico-paisajístico, reflejan los iconos de nuestra sociedad sampetrina, símbolos que a través de los años caracterizan y son orgullo de nuestro municipio, por lo que se estima que la Junta de Municipal de Protección y Conservación, quede estructurada con ocho vocales, que representan un vocal por cada una de las áreas que se denominan en la referida declaratoria, cada uno con sus respectivo suplente y que sean nombrados por las juntas de vecinos a que corresponda cada área protegida, además de que el secretario ejecutivo sea designado por el voto en mayoría, de los vocales y del presidente de la junta, que en el caso específico esta representado por el Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal.

Además, estimamos que de esta forma, se va a permitir a la sociedad sampetrina coadyuvar con la autoridad municipal en la vigilancia permanente y en la tomas de decisiones que puedan, en algún momento dado, afectar o que puedan atentar contra la estructura y características de dichas áreas, y que en consecuencia se tenga una vigilancia mas constate, amplia y efectiva durante las 24 horas durante todo el año.

De esta forma, coincidimos en la integración de un documento que se constituye en 23 artículos y dos artículos transitorios, distribuidos en DISPOSICIONES GENERALES; DE LA COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA JUNTA; Y DE LAS REUNIONES.



San Pedro

2000  
2003

Por lo anteriormente expuesto, fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 3, 10, 26 fracción VII, 29 fracciones I, IV, V y VI, 30 fracciones I, VI y VIII, 31 fracciones I, VI y VIII, 32, 76 fracción I, 160, 161, 162, 166 y relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, somete a consideración de este R. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLÓGICO-HISTÓRICO-PAISAJÍSTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., en los siguientes términos:

#### Disposiciones Generales

Artículo 1.- La Junta Municipal de Protección y Conservación de áreas, predios y edificaciones con valor Ecológico, Histórico y/o Paisajístico, denominada en el resto de este documento solo como "la Junta", es un órgano desconcentrado de consulta, opinión, y vigilancia, adscrito a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Administración Municipal.

Artículo 2.- La Junta ejercerá sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley, de este reglamento y las de carácter general que al respecto expida el R. Ayuntamiento o el C. Presidente Municipal.

Artículo 3.- La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ser órgano de consulta del R. Ayuntamiento y del Presidente Municipal en materia de áreas, predios y edificaciones declaradas como zonas de preservación natural o protegidas, dentro del territorio municipal.
- b) Opinar sobre los proyectos de construcción, remodelación, ampliación, conservación y/o preservación y cualquier otra acción que de como resultado la transformación del entorno físico, dimensiones, diseños, imagen, elementos componentes y demás aspectos que definen el estado actual de las áreas, predios y edificaciones a que se hace referencia en el inciso a) anterior.
- c) Proponer al R. Ayuntamiento acciones específicas de construcción, protección y conservación y/o preservación, de áreas, predios y edificaciones a que se hace referencia en el inciso a) anterior.

Artículo 4.- El concepto de mantenimiento, conservación y/o preservación de que se habla en el punto anterior, se refiere a aspectos macro, significativos, que tengan que ver con el respeto al entorno, superficies, diseños, imagen, elementos componentes, características y demás aspectos que definen el estado actual de los espacios o edificaciones sujetas a protección y a los efectos de las acciones de planeación y promoción de su evolución futura, de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano formulados por la autoridad competente y no a las actividades o funciones específicas o de detalle que tienen que ver con su operación, administración y/o a acciones de mantenimiento específico de los elementos que forman parte de los mismos, las cuales de acuerdo con la legislación y normatividad vigente aplicable, son responsabilidad de las distintos dependencias públicas u organismos privados que corresponda, de acuerdo al régimen de propiedad de cada área o edificación protegida.

5/17



**De la Composición, Funciones y Requisitos para formar parte de la Junta.**

**Artículo 5.-** La Junta estará integrada por un Presidente, un Secretario Ejecutivo y ocho Vocales, uno por cada una de las áreas protegidas. Cada una de las anteriores posiciones deberán contar con un suplente.

**Artículo 6.-** El cargo de Presidente de la Junta recaerá en el Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio. Su suplente será nombrado por el propio Secretario.

**Artículo 7.-** Los Vocales titulares y suplentes, deberán ser representantes elegidos por la Junta de vecinos de la Colonia donde se ubiquen los predios y áreas declaradas como de protección por el R. Ayuntamiento. El Municipio deberá convocar formalmente a las Juntas de Vecinos a participar en una reunión específica para este fin, eligiéndose a estos representantes por mayoría de los vecinos asistentes.

**Artículo 8.-** El Secretario Ejecutivo titular y suplente será designado de común acuerdo entre el Presidente y los Vocales titulares.

**Artículo 9.-** Para ser Secretario Ejecutivo titular o suplente se requiere:

- a) Ser mayor de edad, propietario o residente de alguno de los predios que circunda alguna de las áreas declaradas como de protección;
- b) Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico social;
- c) Ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Licenciado en Ciencias Jurídicas y contar con un mínimo de 5 años de experiencia profesional en cualquiera de las siguientes áreas: construcción, planeación urbana, legislación urbana, ecología o medio ambiente, o afín; y
- d) No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa; y
- e) Ser propuesto por la Junta de Vecinos de su colonia.

**Artículo 10.-** Para ser Vocal titular o suplente se requiere:

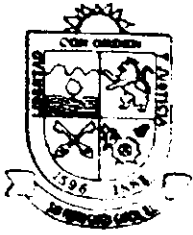
- a) Ser mayor de edad, propietario y residente en un área ubicada a menos de 300 metros a alguno de los predios y áreas declaradas como de protección, en los últimos 5 años anteriores a su declaración;
- b) Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico social;
- c) No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa; y
- d) Haber sido designado por la Junta de Vecinos de su colonia.

**Artículo 11.-** Una vez designados los titulares y suplentes a los cargos de Secretario Ejecutivo y Vocales, les será tomada la Protesta de Ley por el C. Presidente Municipal.

**Artículo 12.-** La duración de los nombramientos de titular y suplente de los cargos de Secretario Ejecutivo y Vocales será de un año, pudiendo ratificarse la designación correspondiente por un periodo adicional, previa autorización del R. Ayuntamiento.

518





Artículo 13.- Todos los cargos serán honoríficos; así como cualquier otra actividad extraordinaria que resulte con motivo de los trabajos de la Junta.

Artículo 14.- Son facultades y responsabilidades del Presidente las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Junta;
- b) Representar a la Junta ante los Organismos y dependencias del sector público, privado y social que requiera el desempeño de sus fines;
- c) Convocar a reuniones de la Junta, incluyendo las invitaciones especiales a miembros del sector Público, Social o Privado que se requiera para atender adecuadamente sus funciones;
- d) Presentar a la Junta, los asuntos y/o acciones internos a la Administración Municipal o de trámite de autorización solicitados por particulares, relativos a las materias que compete vigilar a este órgano colegiado;
- e) Acudir con voz y voto a las reuniones y actividades de la junta;
- f) Enviar al R. Ayuntamiento los acuerdos tomados por la Junta, que requieran de alguna aprobación formal por parte del Cabildo; y
- g) Las demás que acuerde el R. Ayuntamiento o la propia Junta.

Artículo 15.- Son facultades y responsabilidades del Secretario Ejecutivo las siguientes:

- a) Participar en las reuniones de la Junta;
- b) Representar a la Junta y al Presidente, a solicitud de éste último o por acuerdo de la primera, ante los Organismos y dependencias del sector público, privado y social que requiera el desempeño de sus fines;
- c) Proponer asuntos a ser analizados por la Junta;
- d) Darle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta;
- e) Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar en cada reunión;
- f) Llevar el registro de asistencia a las reuniones;
- g) Acudir con derecho a voz y voto a las reuniones y actividades de la junta;
- h) Elaborar y recabar las firmas en las actas de las reuniones de la Junta; y
- i) Las demás que acuerde el R. Ayuntamiento o la propia Junta.

Artículo 16.- Son facultades y responsabilidades de los Vocales las siguientes:

- a) Participar en las reuniones de la Junta con derecho de voz y voto;



- b) Proponer asuntos a ser analizados por la Junta, y
- c) Otros que acuerde el R. Ayuntamiento o la propia Junta.

#### De las reuniones

Artículo 17.- La Junta se reunirá cuando menos una vez cada dos meses, previa convocatoria de su Presidente. La convocatoria deberá hacerse cuando menos con 72 horas de anticipación, acompañada del orden del día de los asuntos a tratar.

Artículo 18.- Las reuniones de la Junta tendrán el carácter de privadas y lo tratado en las mismas sólo le corresponderá hacerlo público al R. Ayuntamiento o al Presidente de la misma.

Artículo 19.- Para que tengan validez las reuniones que celebre la Junta se requiere la presencia de la totalidad de sus miembros, titular o suplente, con la salvedad de que como máximo solo puede acreditarse la participación de un suplente, de cualesquiera de los cargos.

Artículo 20.- Con las limitaciones del artículo anterior, los suplentes pueden participar en todas las reuniones. Estando el titular presente en la reunión, el suplente tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 21.- Las discusiones y deliberaciones a tratar en las reuniones se aprobarán por mayoría de los miembros.

Artículo 22.- En las reuniones que celebre la Junta solo podrán tratarse y discutirse los asunto previamente incluidos en el orden del día entregada junto con la convocatoria enviada para dicha reunión.

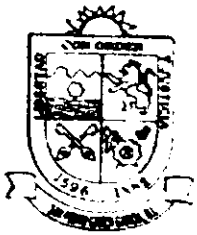
Artículo 23.- Todos los asuntos a ser propuestos al Presidente para incluirlos en la reuniones de la Junta, deberán ser presentados por escrito. La ciudadanía en general podrá proponer asuntos a ser tratados por la Junta, debiendo utilizar para ello el conducto de cualesquiera de sus integrantes.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones que se contrapongan a las normas comprendidas en el presente Reglamento.

SEGUNDO: Gírese las instrucciones necesarias al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para que convoque formalmente a las Juntas de Vecinos a participar en una reunión específica, para que nombren a un representante por cada zona con su respectivo suplente, y quien hará las funciones de vocal dentro de la JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION Y CONSERVACION DE AREAS, PREDIOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLOGICO-HISTORICO-PAISAJISTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., la designación se hará por la votación de la mayoría de los vecinos asistentes.



San Pedro

2000  
2003

**ATENTAMENTE**


San Pedro Garza García, N.L. a 12 de Enero de 2003.  
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

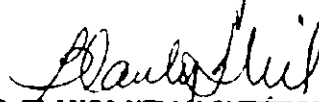
  
LIC. FRANCISCO J. GARZA GARZA  
PRESIDENTE

  
PROFR. RAMÓN TLIERINA GARZA  
SECRETARIO

  
LIC. JAVIER MARTÍN ZAMBRANO.  
VOCAL

  
LIC. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL  
VOCAL

  
LIC. DORA CHÁVEZ CÁRDENAS.  
VOCAL

  
ING. BLANCA NELLY GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.  
VOCAL

ULTIMA HOJA DE REGLAMENTO PARA REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS, PREZOS Y EDIFICACIONES CON VALOR ECOLÓGICO-HISTÓRICO-PASAÍSTICO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 12 FEBRERO 2003 ABDG. FICH

COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL  
DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 68/01

Acta 4  
Anexo 2

EXPOSICION DE MOTIVOS.-

Derivado de la solicitud presentada por el C. *Rodrigo Llaguno Garza*, la Dirección de Patrimonio Municipal nos presentó el 27 de Enero del 2003 el expediente 68/01, relativo a la regularización de la ocupación de un área municipal de 102.82 metros cuadrados colindante al noreste con el lote 1 de la manzana 167, propiedad del solicitante consistente en un remanente vial derivado de las adecuaciones efectuadas en el cruce de las Avenidas Alfonso Reyes y Cuauhtemoc en el Fraccionamiento El Olímpico en este Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- 1 En fecha 12 de Septiembre del 2001, el R. Ayuntamiento aprobó solicitar al H. Congreso del Estado, emitir el decreto para desafectar del dominio público el área mencionada anteriormente, para su posterior enajenación a favor del C. *Rodrigo Llaguno Garza*
- 2 En fecha 15 de Noviembre del 2002 se publicó el Decreto No. 256 en el Periódico Oficial del Estado, que desafectó del dominio público municipal el área mencionada, autorizando, según el Artículo Segundo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de sus representantes legales, a otorgar mediante venta el inmueble mencionado anteriormente, al valor que resulte del avalúo presentado por institución de crédito, a favor del ciudadano que determine el Municipio.

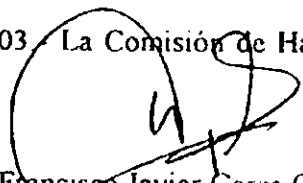
La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal emite el siguiente.-

DICTAMEN:

1. Por los motivos expuestos, se recomienda al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., ratifique que la enajenación del área mencionada se efectúe a favor del C. *Rodrigo Llaguno Garza*, a fin de dar cumplimiento al Decreto señalado.

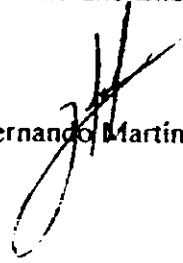
San Pedro Garza García, N.L., a 27 de Enero del 2003. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

  
C P Salvador Arbo Tamez  
Presidente

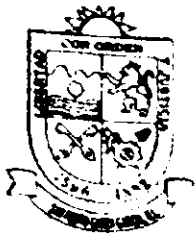
  
C. Francisco Javier Garza Garza  
Secretario

Lic. Javier M. Zambrano Elizondo  
Vocal

  
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi  
Vocal

  
C P Ignacio Fernando Martínez Mugerza  
Vocal

  
PATRIMONIO MUNICIPAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.



15  
San Pedro  
2000  
2003

R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-

Los Integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Reglamentación y Desarrollo Urbano, en virtud del gran interés y participación que a la fecha se a presentado por parte de los ciudadanos sampetrinos y de las distintas instituciones y organismos que existen en la entidad, respecto a la consulta pública del Proyecto de INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN; que este R. Ayuntamiento, a propuesta del C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, tubo a bien aprobar en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Enero del presente año, para que la misma estuviera en consulta publica por un término de 30 días naturales contados a partir del día 22 de Enero de 2003, día en que se publico en un periódico de la localidad; solicitamos a este órgano colegiado, tenga a bien autorizar la ampliación de dicho término de consulta para la referida inciativa, por un periodo de 15 días naturales más, y que con ello se permita una mejor y adecuada participación ciudadana, además de ser necesario para los trabajos de las referidas Comisiones.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 12 de Febrero del año 2003.  
POR LA H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

LIC. FRANCISCO J. GARZA GARZA  
PRESIDENTE

PROFR. RAMÓN TIJERINA GARZA  
SECRETARIO

LIC. JAVIER MARTÍN ZAMBRANO  
VOCAL

LIC. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL  
VOCAL

LIC. DORA CHÁVEZ CÁRDENAS  
VOCAL

ING. BLANCA N. GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
VOCAL

POR LA H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO  
LIC. FRANCISCO J. GARZA GARZA  
PRESIDENTE

LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL  
SECRETARIO

C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ  
VOCAL

LIC. DORA CHÁVEZ CÁRDENAS  
VOCAL

DR. FRANCISCO DE CRESSENZO TANCREDI  
VOCAL